



# GACETA OFICIAL

AÑO 2014 N° 078

MANIZALES, DICIEMBRE DE 2014

GACETA OFICIAL No 078  
Diciembre de 2014

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA  
Director General  
CORPOCALDAS

BERTHA CRUZ FORERO  
Secretaria GeZneral

WILFORD RINCON ARANGO  
Subdirector Planeacion y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES  
Subdirector Recursos Naturales

JAIME RAMÍREZ HENCKER  
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON  
Subdirector Infraestructura Ambiental

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:  
Luis Norberto Ramírez Marín  
Técnico Subdirección Administrativa y  
Financiera

Manizales, Diciembre de 2014

## CONTENIDO

Nota editorial	1
Trámites infracciones	2
Autos de inicio	2
Resoluciones	70
Trámites de permisos	113
Autos de inicio	113
Resoluciones	129
Trámites bosques	172
Autos de inicio	172
Resoluciones	174
Comunicación y Notificación	
Facturación devuelta por correo	198
Acuerdos - Resoluciones	210

## Presidente Santos resalta la calidad de las obras construidas por Corpocaldas

El martes 23 de abril, el presidente de la República, Juan Manuel Santos, realizó una visita de seguimiento a la obra de control torrencial construida sobre la quebrada Manizales, en el sector de Colombit.

El Primer Mandatario recordó los eventos ocurridos en el año 2011, por efecto del fenómeno de La Niña, que afectaron la zona industrial y la prestación del servicio de agua en la Capital Caldense.

Frente a la infraestructura, el Presidente puntualizó que la construcción ya fue probada con los flujos torrenciales ocurridos en el sector durante el último año. "El año pasado hubo una avalancha que venía con más fuerza que la de 2011, estas obras donde estamos nosotros hoy, fueron las responsables de que la avalancha no tuviera los efectos negativos que tuvimos anteriormente", puntualizó.

Por otra parte, Santos valoró la infraestructura con que cuenta actualmente Manizales para suministrar el servicio de agua a toda la población.

"Manizales puede decir que tiene dos acueductos, si uno falla el otro entra a operar y eso garantiza que los Manizalitas no van a tener problemas de agua hacia el futuro como lo tuvieron en el pasado reciente", concluyó el Presidente al recordar el desabastecimiento del líquido durante el 2011.

## Sobre la obra de control torrencial

Los diseños constan de tres diques de retención de empalizadas a construir aguas arriba del sector de Colombit. Las estructuras, construidas con material del sitio, cuentan con un núcleo central de material compactado mecánicamente, recubierto con gaviones escalonados revestidos en concreto. En la base de la estructura un box para manejo de crecientes, con un periodo de retorno menor a 50 años.

El periodo de retorno de la construcción de control torrencial es de 200 años.

A la fecha, se encuentra terminado el segundo dique y el tercero se construyó en un 50%, aproximadamente.

Para terminar el tercer dique y construir el primero y demás obras a lo largo de la quebrada Manizales y la parte superior de la Cuenca, Corpocaldas, la Alcaldía de Manizales, la Gobernación de Caldas, gremios y clase dirigente están gestionando recursos ante el Gobierno Nacional.

## TRÁMITES DE INFRACCIONES

**AUTO No.1950 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICAS DE UNAS PRUEBAS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 18 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de la siguiente prueba, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales a los predios denominados "Mi ilusión" y "La Divisa", ubicados en la vereda "Madroño" del Municipio de Belalcázar, con el fin de verificar si ha instalado el aparato para la medición del caudal derivado, si se están generando vertimientos, el sitio de descarga de los mismos y de qué tipo.
- Establecer el grado de afectación ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación, la capacidad económica de los presuntos infractores y prestar el correspondiente servicio de asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si la señora María Gloria Jaramillo de Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.151.845, ha adelantado el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que requiere para los predios denominados los predio denominados "Mi ilusión" y "La Divisa", ubicados en la vereda "Madroño" del Municipio de Belalcázar, Caldas los predio denominados "Mi ilusión" y "La Divisa", ubicados en la vereda "Madroño" del Municipio de Belalcázar, Caldas; identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, para que remita con destino al presente proceso sancionatorio ambiental para que obre como prueba, certificado de tradición del predio denominado "La Divisa", ubicado en la vereda "Madroño" del Municipio de Belalcázar, Caldas, a fin de establecer su actual propietario y desde que fecha ostenta tal calidad.

ARTÍCULO QUINTO: Antes del vencimiento del término probatorio, la Subdirección de Recursos Naturales presentará un informe sobre los argumentos técnicos de la prueba practicada y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General remitirá la información requerida.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.1951 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos al señor CRISTOBAL HERRERA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.851, por la presunta infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996, 5 de la Resolución 077 de 2011, 28, 30, 36 del Decreto 1541 de 1978, 41 del Decreto 3930 de 2010 y 145 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 25 de la ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar

descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor CRISTOBAL HERRERA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.851, en los términos del artículo 24 de la Ley 1333 del año 2009.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

### **AUTO No.1952 05 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SEPRORROGA UN TÉRMINO PROBATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,  
con fundamento en la ley 99 de 1993 y la ley 1333 de 2009 y,**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar por el término de sesenta (60) días hábiles más, el término probatorio establecido en el Auto 1130 del 30 de mayo de 2014, el cual quedó ejecutoriado a partir del 23 de septiembre de la presente anualidad y vencerá el día 04 de febrero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

### **AUTO Nro.1953 05 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y  
conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular cargos en contra del señor ROGELIO USUGA DAVID, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.212.242, por la presunta infracción de los artículos 1º y 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011, expedida por Corpocaldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor ROGELIO USUGA DAVID, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.212.242, en los términos del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.1954 06 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos al señor CRISTOBAL AGUDELO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.032.079, por la presunta infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010, 199 del Decreto 1541 de 1978, 145 del Decreto 2811 de 1974, 2 numerales 2) y 7) de la Resolución 035 del 13 de febrero del año 2008 expedida por Corpocaldas.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor CRISTOBAL AGUDELO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.032.079, en los términos del artículo 24 de la Ley 1333 del año 2009.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.1955 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014 el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio sin nombre, ubicado en la vereda El Chocó del municipio de Marquetalia, Caldas, propiedad del señor Norberto Carmona Arboleda, con el fin de verificar el estado actual del área intervenida, si se encuentra delimitada la faja forestal protectora, el orden de la corriente, si a la fecha se está aplicando agroquímicos que generen vertimientos, si se han realizado acciones de mitigación y reforestación en el área, si existe afectación a las franjas protectoras de los nacimientos de agua circundantes, así como determinar detalladamente la afectación o el riesgo ambiental que con la conducta se pudo haber causado, las circunstancias atenuantes o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica del presunto infractor y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO Nro.1956 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LEOPOLDO VÉLEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.354.437, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LEOPOLDO VÉLEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.354.437, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro.1957 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término de sesenta (60) días hábiles para realizar la visita técnica mencionada, término que vencerá el día 06 de febrero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica al predio La Marina, ubicado en la vereda Cantadelicia del municipio de Manzanares, Caldas, con el fin de verificar si la concesión de aguas superficiales otorgada está siendo utilizada en la actualidad y en caso afirmativo verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en la Resolución Nro. 381 del 22 de julio de 2010.

En caso de corroborarse infracción alguna, se deberá determinar detalladamente la afectación o el riesgo que con la conducta se pueda estar causando, identificar las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de la presunta infractora y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término indicado en el artículo primero, la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la visita técnica practicada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.1958 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014 el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio Dinamarca, ubicado en la vereda El Oro del municipio de Aguadas, Caldas, con el fin de verificar si se cuenta con aparato para la medición del caudal y si como lo afirma la señora Jaramillo Estrada en su escrito de descargos, el predio no cuenta con casa de habitación para lo cual se requiera de la implementación de un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas y por tanto del trámite de permiso de vertimientos. Asimismo, se deberá determinar la afectación el riesgo ambiental que con la conducta se pueda estar causando, identificar circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de la presunta infractora y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no

procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.1959 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014 el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio denominado El Dulzal, ubicado en la vereda El Edén del municipio de Aguadas, Caldas, con el fin de corroborar los argumentos expuestos por el señor Luis Carlos Marín Ramírez, en lo que se refiere a la inutilización de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución Nro. 464 del 21 de julio del año 2011.

En caso de encontrarse captación del recurso, se deberá verificar si cuenta con aparato para la medición del caudal derivado, determinar detalladamente la afectación y/o riesgo que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica del presunto infractor y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si el señor LUIS CARLOS MARÍN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.333.501, ha adelantado formalmente el trámite de la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución número 464 del 21 de julio de 2011, indicando el estado del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, presentará un informe sobre la prueba practicada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.1960 07 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar un término de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 06 de febrero de 2014 para realizar visita técnica.

**SEGUNDO:** Decretar la práctica de una visita técnica concertada al predio "El Encanto", de propiedad del señor JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.561.298, ubicado en el sector el Puente de la vereda el Palo, en límites entre los municipios de Supía y Riosucio, Caldas, con el fin de corroborar si existen evidencias de aprovechamientos forestales y de utilización de maquinaria pesada con fines de adecuación del terreno y si los mismos son atribuibles al señor Jorge Bustamante.

En caso de comprobarse la existencia de infracciones, verificar las condiciones fácticas que dieron lugar a la conducta constitutiva de infracción, establecer la afectación y/o riesgo ambiental que se pueda estar ocasionando, determinar si existen o no causales de atenuación o por el contrario de agravación de la conducta, así como la capacidad socioeconómica del presunto infractor.

**TERCERO:** Antes del vencimiento del término indicado en el artículo primero, la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la visita técnica practicada.

**CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.1961 07 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EMITIR UN CONCEPTO TECNICO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar un término de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 06 de febrero de 2015 para emitir concepto técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar emitir un concepto técnico acerca de los documentos allegados por parte de la Alcaldía Municipal de Villamaría, Caldas, enunciados en su orden así:

- Copia del Decreto 040 del 16 de abril de 2012 "por medio del cual se declara una urgencia manifiesta en el municipio de Villamaría, Caldas", acompañado por el acta correspondiente del Consejo Municipal de Riesgo y el informe técnico,
- El Contrato Nro. 07 de 2012, cuyo objeto fue "Contrato de obra pública, urgencia manifiesta por la ola invernal, que comprende la voladura de cuarenta metros cúbicos de roca a \$70.000 metro cubico, los cuales se encuentran obstaculizando el cauce del río Chinchiná en la entrada al municipio de Villamaría frente a Vagones" y

- Copia del concepto favorable sobre la declaratoria de la urgencia manifiesta, expresado por la Contraloría General del Departamento de Caldas en agosto de 2012.
- Lo anterior con el fin de determinar si mediante los mismos logra demostrarse la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito (eximente de responsabilidad estipulado en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1333 de 2009), o si queda probado que la actividad está legalmente amparada (causal de cesación del proceso establecida en el numeral 4 del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009).
- Asimismo, deberá indicarse si mediante los referidos documentos, queda probado que la actividad ejercida por el Municipio de Villamaría no consistió en ningún momento en una intervención de cauce.
- Que en caso de comprobarse la existencia de infracciones a la normatividad ambiental vigente, se deberá determinar detalladamente la afectación y/o riesgo que con la conducta se pudo haber causado, e identificar circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir).

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Recursos Naturales, presentará el concepto técnico ordenado en éste Auto, antes del vencimiento del término establecido en al artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.1962 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio "La Cumbre", ubicado en la vereda "Dantas" del municipio de Neira, Caldas, con el fin de verificar:

- Si a la fecha se cuenta con aparato para la medición del caudal.
- Si se realiza tratamiento a las aguas residuales generadas en el predio, de modo que no se perjudiquen las fuentes receptoras, los suelos, la flora o la fauna.
- Adicionalmente, se constatará con base en el archivo de esa Subdirección, si se han reportado los registros aforales del caudal derivado.
- Identificar plenamente la afectación y/o el riesgo ambiental que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de las presuntas infractoras y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.1963 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica a los predios denominados La Milagrosa y El Arrullo, ubicados en la vereda Guacaica del municipio de Neira, Caldas, con el fin de verificar si se cuenta con el aparato para la medición del caudal, establecer si los predios referidos poseen sistemas sépticos para el tratamiento de las aguas residuales generadas tanto del beneficio de café como domésticas, si se están generando vertimientos, el sitio de descarga de los mismos y de qué tipo. Asimismo, se deberá verificar con base en el expediente de concesiones número 7471 si el concesionario ha allegado los registros aforales respectivos a la Corporación.

Determinar la afectación o el riesgo ambiental que con la conducta se pueda estar causando en los términos de la Resolución 2086 de 2010 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; identificar circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de los presuntos infractores y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si los señores Luis Amador Cardona Pérez y Daniel Gómez Calle, identificados con las cédulas de ciudadanía números 10.244.760 y 10.236.952 respectivamente, han adelantado el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que requieren para los predios denominados La Milagrosa y El Arrullo, ubicados en la vereda Guacaica del municipio de Neira, Caldas, identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició.

ARTÍCULO CUARTO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General allegará la información requerida.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.1964 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio denominado El Guadual, ubicado en la vereda La Quinta del municipio de Pácora, Caldas, con el fin de verificar si se cuenta con el aparato para la medición del caudal y si posee sistema séptico para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el mismo. Asimismo, se deberá verificar con base en el expediente de concesiones número 2902-4768 si la concesionaria ha allegado los registros aforales respectivos a la Corporación.

Determinar la afectación o riesgo ambiental que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de la presunta infractora y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si la señora Blanca Oliva Pérez Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.846.570, ha hecho llegar para su aprobación los planos y diseños del sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes el beneficio de café que requiere para el predio denominado El Guadual, ubicado en la vereda La Quinta del municipio de Pácora, Caldas; identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició.

**ARTÍCULO CUARTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada y el Profesional Especializado remitirá la información requerida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.1965 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de una visita técnica al predio denominado Las Margaritas, ubicado en la vereda Alto Lisboa del municipio de Manizales, Caldas, con el fin de verificar si se cuenta con el aparato para la medición del caudal y posee sistema séptico para el tratamiento de las aguas residuales generadas. Asimismo, se deberá verificar con base en el expediente de concesiones número 2553 si la concesionaria ha allegado los registros aforales respectivos a la Corporación.

En caso de constatar la existencia de infracciones, se deberá determinar la afectación o riesgo ambiental que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de la presunta infractora y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si la señora, Paola Gómez Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.000 ha adelantado el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que requiere para el predio denominado Las Margaritas, ubicado en la vereda Alto Lisboa del municipio de Manizales, Caldas; identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició.

**ARTÍCULO QUINTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General remitirá la información requerida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.1966 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014 el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio denominado El Silencio, ubicado en la vereda Tumarapo del municipio de Anserma, Caldas, con el fin de verificar si se cuenta con el aparato para la medición del caudal y si los registros aforales respectivos se han enviado a la Corporación.

Determinar la afectación o el riesgo ambiental que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica del presunto infractor y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.1967 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si el señor Humberto Arias Orrego, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.556.574 ha adelantado el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que requiere para el predio denominado El Limón, ubicado en la Vereda Castrillona del municipio de Aguadas, Caldas; identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.1968 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término de sesenta (60) días hábiles días hábiles que vencerá el día 06 de febrero de 2014 para realizar visita técnica y emitir concepto, previa verificación de los archivos de esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica al predio La Palmita, ubicado en la vereda La Plata del municipio de Palestina, Caldas, con el fin de verificar:

- Si actualmente se hace uso del recurso hídrico otorgado en concesión mediante la Resolución número 138 del 4 de marzo de 2009. En caso positivo, el estado de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como de las obligaciones estipuladas en la mencionada Resolución.
- En caso de verificar la existencia de infracción alguna, se deberá determinar detalladamente la afectación y/o riesgo que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de la presunta infractora y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si la señora Aida Elena Ríos Blandón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.579.216, ha solicitado prórroga de la Resolución Nro. 138 del 04 de marzo de 2009; o si es beneficiaria de la Resolución número 035 del 13 de febrero de 2008, mediante la cual se reglamentó el uso del recurso hídrico en las subcuencas alta, media y baja del río Chinchiná, en jurisdicción de los municipios de Manizales, Chinchiná, Villamaría y Palestina.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado de la Secretaría General, presentarán el informe técnico sobre la visita técnica y el concepto requerido en Este auto, antes del vencimiento del término establecido en al artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro.1969 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio denominado Trípoli 2, ubicado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, Caldas, con el fin de verificar si se cuenta con el aparato para la medición del caudal y si los registros aforales respectivos se han enviado a la Corporación, determinar la afectación y/o riesgo que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de la presunta infractora y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.1970 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, con fundamento en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 06 de febrero de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de una visita técnica al predio El Regalo, localizado en la vereda Llanadas- El Verso del municipio de La Merced, Caldas, con el fin de verificar si a la fecha se cuenta con el respectivo aparato para la medición del caudal.

Determinar detalladamente la afectación o el riesgo ambiental que con la conducta se puede estar causando, en los términos de la Resolución 2086 de 2010. Igualmente, se deberán identificar circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de los presuntos infractores y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.1971 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar un término de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 06 de febrero de 2015 para llevar a cabo la visita técnica decretada por medio de la presente actuación administrativa.

**SEGUNDO:** Decretar la práctica de una visita técnica por parte de la Subdirección de Recursos Naturales a la empresa EDS - MULTISERVICIOS NUEVO MARMATO, identificada con el Nit. número 900.218.526-4, ubicada en el sector "Nuevo Marmato" del municipio de Marmato, Caldas, con el fin de corroborar:

- Si efectivamente se realizan los vertimientos para los cuales se otorgó permiso mediante la Resolución 467 del 19 de septiembre de 2012.
- En caso positivo, verificar el acatamiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en la mencionada Resolución, así como en la normatividad ambiental vigente.
- En caso de comprobarse la existencia de infracciones, se deberán verificar las condiciones fácticas que dieron lugar a la conducta constitutiva de infracción, establecer la afectación y/o riesgo

ambiental que se pueda estar ocasionando, determinar si existen o no causales de atenuación o por el contrario de agravación de la conducta, así como la capacidad socioeconómica de la empresa presuntamente infractora

- Que adicionalmente, se deberá emitir un concepto técnico frente a los argumentos expuestos por la señora FULVIA ELVIRA ORTÍZ BECERRA, representante legal de la empresa EDS - MULTISERVICIOS NUEVO MARMATO, previa revisión de los documentos aportados por la señora en mención, en el que se determine si la empresa implicada demuestra estar dando cumplimiento a las obligaciones que como generadora de residuos peligrosos le corresponden.

TERCERO: Antes del vencimiento del término establecido para la práctica de la visita decretada la Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe sobre la visita practicada y el concepto requerido.

CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro.1972 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio denominado La Valeria, ubicado en la vereda Bajo Español del municipio de Chinchiná, Caldas, con el fin de verificar si se cuenta con el aparato para la medición del caudal y si los registros aforales respectivos se han enviado a la Corporación, asimismo establecer si el predio referido posee sistema séptico para el tratamiento de las aguas residuales generadas, si se generan vertimientos, el sitio de descarga de los mismos, de qué tipo y si para sus vertimientos se cuenta con el respectivo permiso de vertimientos que se requiere.

Determinar la afectación y/o riesgo que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica del presunto infractor y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.1973 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término para llevar a cabo la visita técnica de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 06 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales, al predio denominado la Manga, localizado en el perímetro urbano del municipio de Filadelfia, Caldas, con el fin de verificar si efectivamente se hace uso de la concesión otorgada a la señora Ocampo Franco, y en caso positivo, corroborar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en la Resolución 529 del 05 de octubre de 2010 incluyendo las documentales, razón por la cual se debe revisar el expediente de concesiones número 7986.

En caso de encontrarse infracción alguna, se deberá determinar si con la misma se genera afectación y/o riesgo ambiental y establecer si se configuran causales atenuantes o agravantes de la infracción, la capacidad económica de la presunta infractora, y prestar el correspondiente servicio de asesoría a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subdirección de Recursos Naturales deberá presentar un informe técnico de la visita realizada, antes del vencimiento del término enunciado en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.1974 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar un término para llevar a cabo la visita técnica de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 06 de febrero de 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales, la Bengala, localizado en la vereda los Morros del municipio de Pacora, Caldas, con el fin de verificar si efectivamente se hace uso de la concesión de aguas otorgada a los señores MARÍA FABIOLA y JOSÉ OSCAR OCAMPO BENJUMEA el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en la Resolución 215 del 29 de abril de 2010 incluyendo las documentales, razón por la cual se debe revisar el respectivo expediente. Igualmente se deberá determinar en caso de encontrarse el incumplimiento del marco normativo, si existe afectación y/o riesgo ambiental, establecer si se configuran causales atenuantes o agravantes de la infracción, la capacidad socioeconómica de los presuntos infractores, y prestar el correspondiente servicio de asesoría a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subdirección de Recursos Naturales deberá presentar un informe técnico de la visita realizada, antes del vencimiento del término enunciado en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.1975 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar un término para llevar a cabo la visita técnica de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 06 de febrero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales, a las minas la Chaparra y la Ventana III, correspondientes a la solicitud de legalización de minería de hecho número LH-246-17, ubicadas en jurisdicción municipio de Marmato, Caldas, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, determinando si existe afectación o riesgo y en caso de encontrarse incumplimientos, establecer si se configuran causales atenuantes o agravantes de la infracción, la capacidad económica del presunto infractor, y prestar el correspondiente servicio de asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Recursos Naturales deberá presentar un informe técnico de la visita realizada, antes del vencimiento del término enunciado en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.1976 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término para llevar a cabo la visita técnica de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 06 de febrero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales, al predio denominado el Quindío, localizado en la vereda el Quindío del municipio de Samaná, Caldas, con el fin de verificar si efectivamente se hace uso de la concesión de aguas otorgada a la señora Soralba Hurtado Torres, y en caso positivo, constatar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en la Resolución 397 del 28 de julio de 2010, incluyendo las documentales, razón por la cual se debe revisar el respectivo expediente; igualmente se deberá determinar si existe afectación y/o riesgo ambiental. En caso de encontrarse incumplimientos al marco normativo, establecer si se configuran causales atenuantes o agravantes de la infracción, la capacidad económica de la presunta infractora, y prestar el correspondiente servicio de asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Recursos Naturales deberá presentar un informe técnico de la visita realizada, antes del vencimiento del término enunciado en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.1977 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICAS DE UNAS PRUEBAS**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

Visita técnica concertada a la casa lote propiedad de la señora María Rocío Bernal Rotavisky, ubicada en la vereda la San Juan del municipio de Marmato, Caldas, con el fin de verificar si la concesionaria llevó a cabo la instalación del aparato medidor del caudal, allegando el respectivo reporte semestral de los registros de los aforos mensuales del caudal derivado, y si además cuenta con sistemas para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la actividad piscícola y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio, si se generan vertimientos, identificando el sitio de descarga de los mismos y de qué tipo. Establecer el grado de afectación y/o riesgo ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación, la capacidad económica de la presunta infractora y prestar el servicio de asesoría a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si la señora MARIA ROCIO BERNAL ROTAVISKY, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.741.884, presentó para su aprobación los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la actividad piscícola y las domésticas provenientes del vivienda existente en el predio y si ha adelantado el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que requiere para beneficio de una casa lote, ubicada en la vereda San Juan del municipio de Marmato, Caldas; identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició.

**ARTICULO CUARTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre los argumentos técnicos de las pruebas practicadas.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.1978 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICAS DE UNAS PRUEBAS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 23 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de la siguiente prueba, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

Visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales al Molino denominado "La Ermita", de propiedad del señor Omar Julio Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.445.603, ubicado en el sector "El Llano", del Municipio de Marmato, Caldas, en las coordenadas IGAC E 1164342 – N 1097151, con el fin de verificar si cuenta con los sistemas de tratamiento de aguas necesarios para la actividad que se desarrolla en el mismo, si se generan vertimientos, identificando el sitio de descarga y de qué tipo. En caso de comprobarse la existencia de infracciones, verificar el grado de afectación ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación y la capacidad económica del presunto infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si el señor Omar Julio Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.445.603, ha adelantado el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que requiere para el Molino denominado "La Ermita", ubicado en el sector "El Llano", del Municipio de Marmato, Caldas; identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició.

**ARTICULO CUARTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, presentarán informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.1979 10 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio ambiental contra la sociedad el SAMAN CALDERON GOMEZ Y CIA S.C.A., identificada con el Nit número 900.021.317-4., a través de su representante legal y o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad el SAMAN CALDERON GOMEZ Y CIA S.C.A., identificada con el Nit número 900.021.317-4., a través de su representante legal y o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.1980 10 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de ESPERANZA MARÍA BERNAL CALDERÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 24.318.263, por la presunta infracción de las obligaciones contenidas en e(literal) del artículo tercero y el artículo sexto de la Resolución 321 del 18 de mayo de 2009, el artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a ESPERANZA MARÍA BERNAL CALDERÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 24.318.263, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en los términos del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.1981 11 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE VINCULA UNA PERSONA JURÍDICA A UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Vincular al presente proceso sancionatorio ambiental la empresa TRITURADOS LA MANUELA S.A., identificada con el Nit número 900.222.684-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio ambiental contra la empresa TRITURADOS LA MANUELA S.A., identificada con el Nitnúmero 900.222.684-5., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.,de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia a laempresa TRITURADOS LA MANUELA S.A., identificada con el Nitnúmero 900.222.684-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces,en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativoy de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.1982 11 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, con**  
**fundamento en la ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de JOSE ALIRIO OSPINA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.428.486, por la presunta infracción de la normatividad ambiental estipulada en elliteral a) del artículo tercero y el artículo sexto de la Resolución número 311 del 26 de abril de 2011;el artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y losartículos41 y 42 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a JOSE ALIRIO OSPINA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.428.486, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en los términos del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.1983 11 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos ala señora MARÍA ROSMERY HINCAPIE GONZALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.720.810,por la presunta infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010, 199del Decreto 1541 de 1978,145 del Decreto 2811 de 1974, 3 literal a) y 6de la Resolución 371 del 19 de julio del año 2010por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales, expedida por Corpocaldas.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 25 de la ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes

ARTÍCULO TERCERO:Notificar la presente providencia ala señora MARÍA ROSMERY HINCAPIE GONZALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.720.810.,en los términos del artículo 24 de la Ley 1333 del año 2009.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO Nro.1984 12 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, con fundamento en la ley 99 de 1993 y la ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de VÍCTOR HUGO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.922.497, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a VÍCTOR HUGO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.922.497, en los términos del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.1985 12 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, con fundamento en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de la sociedad Echeverry Gómez Hermanos y CíaLtda, identificado con el Nit número 800056159-5, por la presunta infracción de las obligaciones contenidas en

elliteral) del artículo tercero y el artículo séptimo de la Resolución número 147 del 9 de marzo de 2011, el artículo 145 del Decreto 2811 de 1974, el artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los artículos 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a la sociedad Echeverry Gómez Hermanos y Cía Ltda, identificado con el Nit número 800056159-5, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en los términos del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, la sociedad presuntamente infractora cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.1986 12 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio ambiental contra el señor JULIO CESAR SALGADO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.071.082, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor JULIO CESAR SALGADO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.071.082, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.1987 12 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio ambiental contra la señora MARIA OFELIA QUINTERO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.611.597, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora MARIA OFELIA QUINTERO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.611.597., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
TATIANA ATEHORTUA OSPINA  
Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.1988 13 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio ambiental contra el señor JOSÉ GUSTAVO VELARDE LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.931.634, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOSÉ GUSTAVO VELARDE LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.931.634., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
TATIANA ATEHORTUA OSPINA  
Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.1989 13 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio ambiental contra el señor JOSE ARMANDO GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.236.413, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOSE ARMANDO GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.236.413., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
TATIANA ATEHORTUA OSPINA  
Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.1990 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE UNA PRUEBA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en la ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que

establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Decretar la práctica de una visita técnica al predio "El Salto", ubicado en la vereda "Guadualejo" de municipio de Marmato, Caldas, con el fin de corroborar si el concesionario está o no, captando un caudal superior al concedido, si cuenta o no con el aparato para la medición del caudal derivado, si se están generando vertimientos, de qué tipo, el sitio de descarga de los mismos y corroborar contra el archivo de la Corporación, si se ha adelantado o no el trámite del correspondiente permiso de vertimientos. Establecer la afectación y/o riesgo ambiental que se pueda estar ocasionando, determinar si existen o no causales de atenuación o por el contrario de agravación de la conducta, así como la capacidad socioeconómica del presunto infractor.

**TERCERO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales presentará un informe sobre la prueba practicada.

**CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.1991 14 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar un término para llevar a cabo la visita técnica de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 13 de febrero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales a la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP – ubicada en el área urbana del municipio de San José, Caldas, con el fin de verificar el estado en que actualmente trabaja la misma, y si la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – EMPOCALDAS S.A., E.S.P, dacumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente que regula los vertimientos, el manejo y funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua.

En caso de encontrarse e incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, se deberá detallar la presunta infracción y se deberá determinar detalladamente si con la misma se genera afectación o riesgo ambiental; establecer si se configuran causales atenuantes o agravantes de la infracción.

Que de igual manera, se considera pertinente correr traslado a la Subdirección de Recursos Naturales, del escrito presentado por la entidad presuntamente infractora con sus respectivos anexos, para que dicha dependencia los evalúe y emita un concepto técnico en el que determine, si la información aportada por la presunta infractora, constituye prueba del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe técnico de la visita realizada y el concepto técnico requerido, antes del vencimiento del término enunciado en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.1992 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la incorporación y téngase como pruebas de carácter documental para que obren en el presente proceso, los siguientes:

- Oficio aportado por el municipio de Marulanda solicitando visita y asesoría técnica;
- Oficio dirigido por el señor Nicolás de Jesús Giraldo Gómez, representante legal de la Asociación de Servicios Públicos de Montebonito Marulanda, en donde se evidencia la realización de aforos de la quebrada El Silencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO TERCERO: Decretar la práctica de una visita técnica a la quebrada El Silencio, ubicada en el corregimiento de Montebonito, en el municipio de Marulanda, Caldas, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- Si se hace uso de la concesión de aguas,
- Si se cuenta con el aparato para la medición del caudal, La afectación o riesgo que con la conducta se pueda estar causando,
- Las circunstancias atenuantes y/o agravantes que puedan existir.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar la práctica de una prueba, consistente en emitir un concepto técnico por parte de la Subdirección de Recursos Naturales, frente al escrito de descargos presentado por el representante legal del municipio de Marulanda y de los documentos incorporados como pruebas en el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Negar oficial a la Asociación de Servicios Públicos de Montebonito- Marulanda para que remita copia autentica de sus estatutos, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tipo de servicios prestados en el Corregimiento de Montebonito y certificar si la quebrada El Silencio del corregimiento referido surte de agua al acueducto que administran, de conformidad con lo enunciado en los considerandos de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia, procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.1993 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una prueba, consistente en llevar a cabo visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales al predio denominado la Playa - el Rubí, ubicado en la vereda la Rosal del Municipio de Marquetalia, Caldas, con el fin de verificar:

- El estado actual del predio, si el área forestal protectora existente en el predio la Playa - el Rubí ha sido conservada, o si por el contrario la misma ha sufrido deterioro a causa de las actividades de explotación forestal efectuadas en la zona.
- Comprobar si se cuenta con sistema de tratamiento de las aguas residuales, y en caso positivo, si el mismo es adecuado.
- Identificar si se están generando vertimientos, el sitio de descarga d los mismos y de qué tipo son.
- Identificar si se está haciendo uso del recurso hídrico, para que beneficio identificar las coordenadas del nacimiento del cual se está haciendo uso.
- Determinar detalladamente la afectación o el riesgo ambiental que con la conducta se haya causado, identificar causales de agravación o atenuación (de existir) y la capacidad socioeconómica de los presuntos infractores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si los señores BALTAZAR HENAO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.566.193, SOCORRO PEREZ DE HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.125.837, y MAURICIO BELMONTE LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.292.111, han solicitado permiso de aprovechamiento forestal; si han presentado para su aprobación, los planos y diseños del sistema de tratamiento de las aguas residuales. Asimismo, si han adelantado los trámites para la obtención de los permisos de concesión de aguas y de vertimientos que requieren; adicionalmente, si han adelantado el trámite de inscripción del bosque natural de guaduael predio denominado la Playa - el Rubí, ubicado en la vereda la Rosal del Municipio de Marquetalia, Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Antes del vencimiento del término probatorio, la Subdirección de Recursos Naturales presentará un informe sobre los argumentos técnicos de los descargos y de las pruebas practicadas.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.1994 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UN CONCEPTO TÉCNICO**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar un término de sesenta (60) días hábiles para la elaboración de un concepto técnico, que vencerá el día 13 de febrero de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitar a la subdirección de Recursos Naturales, verificar con base en los documentos que reposan en el expediente de vertimientos número 1890 si el CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO LOMA VERDE, realizó la presentación semestral de los resultados de las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas, correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011. En caso afirmativo establecer a través de un concepto técnico si las mismas se realizaron de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 4 de la Resolución 328 del 30 de mayo del año 2008.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar el concepto técnico solicitado, antes del vencimiento del término enunciado en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.1995 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE UNA PRUEBA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica por parte de la Subdirección de Recursos Naturales al predio ubicado a mano derecha de la vía que conduce de "Morrogacho" a los "Padres Salvatores", en el municipio de Manizales, Caldas de propiedad del señor JUAN MANUEL LÓPEZ CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía número 10.271.251, con el fin de verificar el estado actual del predio y corroborar si en el predio se afectó un área forestal protectora y si se realizó un aprovechamiento forestal sin contar con autorización de este ente corporativo.

Establecer la afectación y/o riesgo ambiental que se pueda estar ocasionando, determinar si existen o no causales de atenuación o por el contrario de agravación de la conducta, así como la capacidad socioeconómica del presunto infractor.

Asimismo, se deberá emitir concepto técnico frente a los argumentos expuestos por el señor Juan Manuel López Corrales en su escrito de descargos.

TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales presentará un informe sobre la prueba practicada, y emitirá concepto acerca de los argumentos expuestos en los descargos.

CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.1996 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICAS DE UNAS PRUEBAS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA- Dirección Territorial Citará, para que informe con destino al proceso sancionatorio ambiental que se adelanta contra JOSÉ DE JESÚS SEPÚLVEDA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.643.776, y radicado bajo el número 6269, si la entidad expidió a nombre del referido señor, Salvoconducto Único Nacional para la movilización de 12 m<sup>3</sup> de madera aserrada de Roble (*Quercus humboldtii*), la cual le fue decomisada día 01 de abril de 2014 en el sector de Maltería en el municipio de Manizales, Caldas.

En caso de haberse expedido el salvoconducto en mención, se solicita adjuntar copia del mismo, con el fin de determinar las condiciones de la movilización autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio, se deberá haber allegado la información solicitada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaría General

**AUTO No.1997 14 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UN CERTIFICADO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Fijar un término de treinta (30) días hábiles que correrá a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente actuación administrativa.

SEGUNDO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Anserma, para que remita a este despacho el certificado de tradición correspondiente al predio denominado "La Soledad", localizado en la vereda "Villa Orozco" del municipio de Anserma, Caldas, en aras de verificar quien ostenta en la actualidad la titularidad del derecho de dominio sobre dicho inmueble, y a partir de qué momento, dejaron de ser propietarios del mismo los señores VICTOR EVER HERNÁNDEZ MORENO y CLAUDIA MILENA CUTIVA RODRÍGUEZ, identificados con la cédulas de ciudadanía número 96.352.838 y 33.819.193..

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro.1998 14 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término de sesenta (60) días hábiles para realizar la visita técnica mencionada, término que vencerá el día 13 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica al predio La Linda, ubicado en las veredas El Salado y Santa Inés del municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de corroborar si efectivamente se hace uso del recurso hídrico otorgado, y en caso positivo, el estado de vigencia de la concesión; es decir, si se soporta prórroga de la misma o si dicho aprovechamiento del recurso hídrico se está efectuando sin los respectivos permisos de ley.

Que en caso de corroborarse la vigencia de la concesión otorgada, se deberá verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en la Resolución Nro. 670 del 15 de diciembre de 2008.

En caso de constatarse la existencia de infracciones a la normatividad ambiental, se deberá determinar detalladamente la afectación y/o riesgo que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica del presunto infractor y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe técnico sobre la visita técnica decretada en éste auto, antes del vencimiento del término establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.1999 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Fijar un término de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 13 de febrero de 2014, para llevar a cabo la visita técnica decretada en la presente actuación administrativa.

SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio denominado "La Ilusión", localizado en la vereda "La Estrella" del municipio de San José, Caldas, con el fin de verificar si efectivamente se hace uso de la concesión de aguas otorgada, y en caso positivo, el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas de la Resolución número 200 del 17 de marzo de 2011. De igual manera, en caso de comprobarse la existencia de infracciones, verificar si existen causales de atenuación o por el contrario de agravación de la conducta constitutiva de infracción, así como el grado de afectación o riesgo ambiental generado; determinar la capacidad socioeconómica del presunto infractor y prestar el servicio de asesoría a que hubiera lugar.

TERCERO: Antes del vencimiento del término establecido en el artículo 1º de la presente actuación administrativa, la Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe sobre la visita practicada.

CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.2000 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA Y LA EMISIÓN DE UN CONCEPTO TÉCNICO**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las**  
**facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Fijar un término de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 13 de febrero de 2014 para realizar visita técnica y emitir concepto técnico.

SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

- Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales, el oficio identificado con radicado 2014-EL-00008328 del 18 de julio de 2014, allegado por el señor Juan Pablo Alzate, para que dicha dependencia evalúe dichos argumentos, así como los documentos anexos al mencionado oficio, y emita un concepto técnico sobre si con lo argumentado se da cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
- Realizar visita técnica al centro poblado Kilómetro 41 del municipio de Manizales, con el fin de verificar el estado actual de los vertimientos generados por dicha población, si cuenta o no con sistema de tratamiento de aguas residuales o si por el contrario se está generando una carga contaminante que impacte en las fuentes hídricas y en los demás recursos naturales, corroborar contra el archivo de la corporación si la Empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P, ha tramitado el correspondiente permiso de vertimientos y si ha ajustado o no el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Centro Poblado Kilómetro 41 del municipio de Manizales, de acuerdo con las recomendaciones hechas por esta Corporación. De igual manera, en caso de comprobarse la existencia de infracciones detallarlas cada una y establecer detalladamente si se genera afectación o riesgo ambiental; si existen causales de atenuación o de agravación de la conducta, determinar el grado de afectación ambiental, así como la capacidad socioeconómica de la empresa presuntamente infractora.

TERCERO: Antes del vencimiento del término establecido para la práctica de la visita decretada la Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe sobre la visita practicada y presentar el Concepto Técnico solicitado.

CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro. 2001 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA Y LA EMISIÓN DE UN CONCEPTO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término de sesenta (60) días hábiles para realizar la visita técnica mencionada, término que vencerá el día 13 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica a las instalaciones de la empresa DESCAFECOL S.A.S – PLANTA DESCAFEINADORA, ubicadas en el Parque Industrial Juanchito del municipio de Manizales, Caldas, con el fin de verificar los argumentos expuestos por el representante legal de la empresa en cita, en cuanto a la construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y puesta en marcha del Proyecto de Optimización del STARI, asimismo corroborar si poseen adecuados lechos de secado, eficientes sistemas de tratamiento para las aguas residuales generadas, si se realizan remociones en porcentajes que constituyan cumplimiento de los parámetros dados para su medición, y entodo caso verificar el cumplimiento integral a la normatividad ambiental, describiendo en detalle lo evidenciado y determinar detalladamente la afectación y/o riesgo que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

Adicionalmente, emitir un concepto técnico previa revisión de los documentos allegados por parte del representante legal de la empresa DESCAFECOL S.A.S, acerca del contenido de los mismos, en el sentido de determinar si mediante los mismos se logra demostrar el acatamiento de la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe técnico sobre la visita técnica decretada en éste Auto, antes del vencimiento del término establecido en al artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.2002 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UN DOCUMENTO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término para allegar el documento de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Profesional Universitaria de la Secretaría General de Corpocaldas encargada del área de contratación, expedir copia del contrato interadministrativo número 260 del año 2009 celebrado entre CORPOCALDAS y la FUNDACIÓN COMPROMISO. Lo anterior con el fin de esclarecer la responsabilidad a que hay lugar dentro del proceso sancionatorio ambiental adelantado contra la mencionada entidad y el señor RUBIEL RAMIREZ AGUDELO, obrante en el expediente número 4334.

ARTÍCULO TERCEROCContra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 Código de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO Nro.2003 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al molino identificado como "Puente de La Ermita", ubicado en el sector El Llano del municipio de Marmato, Caldas, con el fin de verificar si se cuenta con los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar que la actividad que se desarrolla no perjudica las fuentes receptoras, los suelos, la flora o la fauna; asimismo, verificar si se hace uso de recurso hídrico indicando las coordenadas de la captación, si se están generando vertimientos, de qué tipo I sitio de descarga de los mismos. Establecer detalladamente la afectación y/o riesgo ambiental que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir) y la capacidad socioeconómica del presunto infractor.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si el señor John Jairo Montes, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.932.528, ha adelantado el trámite para la obtención de concesión de aguas y el permiso de vertimientos que requiere para el molino denominado "Puente de La Ermita", localizado en el sector El Llano del municipio de Marmato, Caldas; identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició.

ARTÍCULO CUARTO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.2004 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014 el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio El Playón, localizado en la vereda El Zancudo del municipio de Belalcázar, Caldas, con el fin de verificar si se cuenta con el aparato medidor del caudal y con el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que se requiere, si se generan vertimientos, de qué tipo y el sitio de descarga de los mismos. Establecer detalladamente la afectación y/o riesgo ambiental que con la conducta se puede estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de la presunta infractora y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si la señora María de Los Ángeles Cardona de Parra, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.535.040, ha adelantado el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que requiere para el predio denominado El Playón, localizado en la vereda El Zancudo del municipio de Belalcázar, Caldas; identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició.

**ARTÍCULO CUARTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.2005 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICAS DE UNAS PRUEBAS**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada al predio denominado la Linda, ubicado en la vereda el Pacífico del municipio de San José, Caldas, con el fin de verificar si la concesionaria llevó a cabo la instalación del aparato medidor del caudal, con el respectivo reporte semestral de los registros de los aforos mensuales del caudal derivado, y si además cuenta con sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Establecer el grado de afectación y/o riesgo ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación, la capacidad económica de la presunta infractora y prestar el correspondiente servicio de asesoría a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre los argumentos técnicosde las pruebas practicadas.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.2006 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar un término de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 13 de febrero de 2015 para llevar a cabo la visita decretada en la presente actuación administrativa.

**SEGUNDO:** Decretar la práctica de una visita técnicaal predio denominado visita técnicaal predio denominado "El Jardín", localizado en la vereda "La Bamba" del municipio de Pensilvania, Caldas, con el fin de verificar si efectivamente se hace uso del recurso hídrico otorgado en concesión, y en caso positivo, el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas de la Resolución número 271del8dejunio de2010. De igual manera, en caso de comprobarse la existencia de infracciones, verificar si existen causales de atenuación o por el contrario de agravación de la conducta constitutiva de infracción, así como el grado de afectación o riesgo ambiental, determinar la capacidad socioeconómica del presunto infractor y prestar la asesoría a que hubiera lugar.

TERCERO: Antes del vencimiento del término establecido en el artículo 1º de la presente actuación administrativa, la Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe sobre la visita practicada.

CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.2007 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICAS DE UNAS PRUEBAS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014 el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada al predio denominado "La Lotería", localizado en la vereda "Bajo Alegrías" del municipio de Aranzazu, Caldas, de propiedad de la señora Mariela Galvis Ocampo, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.435.440, con el fin de verificar si ya fue instalado el aparato para la medición del caudal, si se cuenta con el respectivo reporte semestral de los registros de los aforos mensuales del caudal derivado; si fue instalado el sistema de flotadores para los bebederos del ganado en los potreros; si el predio cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales adecuado, si se generan vertimientos, identificando de qué tipo y el sitio de descarga de los mismos. En caso de comprobarse la existencia de infracciones, constatar el grado de afectación y/o riesgo ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación y la capacidad económica del presunto infractor.

ARTICULO TERCERO: Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si la señora Mariela Galvis Ocampo, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.435.440, ha adelantado el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que requiere para el predio denominado "La Lotería", localizado en la vereda "Bajo Alegrías" del municipio de Aranzazu, Caldas, y si ha presentado para su aprobación los planos y diseños del sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predios.

ARTÍCULO CUARTO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, presentará un informe sobre los argumentos técnicos de las pruebas practicadas.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.2008 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICAS DE UNAS PRUEBAS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada a la microcuenca ubicada en la vereda la Circasia del municipio de Samaná, Caldas, por la vía que conduce al municipio de Pensilvania, con el fin de verificar si se afectó la faja forestal protectora de la misma y si además se encuentra respetando el retiro de 15 metros establecido en la Resolución 077 de 2011. Establecer detalladamente el grado de afectación y/o riesgo ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación y la capacidad económica del presunto infractor.
- Determinar si el señor Muñoz Valencia llevo a cabo la demarcación y aislamiento del área forestal protectora de la microcuenca, al igual que la instalación de los abrevaderos y construcción de pontones con su respectivo aislamiento para el paso del ganado. Adicional a lo anterior se hace necesario establecer si se ha favorecido la regeneración natural con especies propias de la zona.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre los argumentos técnicos de las pruebas practicadas.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.2009 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

Visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales al predio denominado "El Aguacate", localizado en la vereda "Llanadas" del municipio de Manizales, Caldas, propiedad del señor Javier Valencia Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.334.497, con el fin de verificar si ya fue instalado el aparato para la medición del caudal, si se cuenta con el respectivo reporte semestral de los registros de los aforos mensuales del caudal derivado, si el predio cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales adecuado, de tal manera que no perjudique las fuentes receptoras, los suelos, la fauna o a flora, si se están generando vertimientos, de qué tipo y el sitio de descarga de los mismos, constatar el grado de afectación y/o riesgo ambiental que se pueda estar generando, si se configuran o no causales de atenuación o agravación y la capacidad económica del presunto infractor.

ARTICULO TERCERO: Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si el

señor Javier Valencia Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.334.497, ha adelantado el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que requiere para el predio denominado "El Aguacate", localizado en la vereda "Llanadas" del municipio de Manzanares, Caldas; así como si ha presentado para su aprobación los planos y diseños del sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café, la actividad porcícola, piscícola y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio.

**ARTICULO CUARTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General presentarán un informe sobre las pruebas practicadas.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.2010 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICAS DE UNAS PRUEBAS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada al predio denominado "La Armenia", localizado en la vereda "Buenos Aires" del municipio de Manzanares, Caldas, de propiedad del señor Lázaro Antonio Arredondo Ocampo, con el fin de verificar si ya fue instalado el aparato para la medición del caudal y si se cuenta con el respectivo reporte semestral de los registros de los aforos mensuales del caudal derivado; si se instaló sistema de flotadores en los bebederos del ganado en todos los potreros; si el concesionario ha cumplido con las obligaciones derivadas de la concesión de aguas consistentes en recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost y conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo; y si se cuenta con sistema de tratamiento, mediante el cual se pueda garantizar que el tratamiento de las aguas servidas se realiza de tal manera que no perjudique las fuentes receptoras, los suelos, la fauna o a flora, si se están generando vertimientos, de qué tipo y el sitio de descarga de los mismos. Constatar el grado de afectación y/o riesgo ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación y la capacidad económica del presunto infractor.

**ARTICULO TERCERO:** Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si el señor LAZARO ANTONIO ARREDONDO OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.556.359, ha presentado para su aprobación, los planos y diseños del sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio del café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el permiso de vertimientos que requiere para el predio denominado "La Armenia", localizado en la vereda "Buenos Aires" del municipio de Manzanares, Caldas; identificando cuando se di inicio al trámite y el estado del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, presentará un informe sobre los argumentos técnicos de las pruebas practicadas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.2011 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada al predio denominado el Ciprés, ubicado en la vereda la Bellavista del municipio de Viterbo, Caldas, con el fin de verificar el estado actual del predio, determinando el grado de afectación y/o riesgo ambiental que se pueda haber causado con el aprovechamiento realizado, indicando si se configuran o no causales de atenuación o agravación y la capacidad socioeconómica de las personas investigadas.
- Que de otra parte el personal especializado adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales deberá determinar si la responsabilidad sobre los hechos materia de investigación recae únicamente exclusivamente sobre José Gilberto Garzón como propietario del predio el Ciprés, o si por el contrario, las conductas desplegadas por los señores Jesús Antonio Velásquez y Martín Emilio Cardona, identificados con la cédula de ciudadanía números 9.991.535, y 9.991.673, respectivamente, los hace responsables por los daños y afectaciones eventualmente causadas al medio ambiente y a los recursos naturales.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental con base en la documentación obrante en sus archivos, si antes del 28 de marzo de la presente anualidad (fecha en la cual se evidenció el aprovechamiento), se había expedido acto administrativo otorgando autorización de aprovechamiento forestal a favor del señor José Gilberto Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.902.273. En caso positivo, indicar la especie y la cantidad autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, presentarán un informe sobre las pruebas practicadas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.2012 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar la práctica de la siguiente prueba, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales a los predios de la finca Buenos Aires, ubicada en la vereda el Oro del municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de verificar si con la actividad minera los presuntos infractores aún ocupan el cauce de la quebrada la Mina y

si el área forestal protectora del referido afluente ha sido conservada, o si por el contrario la misma ha sufrido algún tipo de deterioro a causa de la extracción del oro. Adicional a lo anterior se hace necesario establecer si el proyecto minero cuenta con los sistemas de tratamiento necesarios para el manejo de las aguas residuales provenientes de las labores de beneficio y las domésticas resultantes del campamento, identificar si se está haciendo uso del recurso hídrico, indicando las coordenadas del sitio donde se beneficia, cuánto se capta y para qué se utiliza. En caso de comprobarse la existencia de infracciones, establecer el grado de afectación y/o riesgo ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación, la capacidad económica de los presuntos infractores, y prestar el correspondiente servicio de asesoría a que hubiere lugar.

- Constatar si en el cauce o en las aguas de la quebrada la mina se han incorporado o introducido, sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna de la zona y demás recursos relacionados con el recurso hídrico. Asimismo se indicará si a los vertimientos producidos se les realiza el respectivo tratamiento previo antes de ser descargados al cuerpo de agua, y si no se emplea el método de explotación a cielo abierto de depósitos aluviales, tal como se afirmó en el escrito de descargas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si los señores CARLOS EMILIO HOYOS JARAMILLO, CESAR DARIO RAMÍREZ JARAMILLO, ARLEY DE JESUS RAMÍREZ JARAMILLO y JHON JAIRO RAMÍREZ RAMÍREZ, identificados con la cédulas de ciudadanía números 4.545.027., 15.916.061., 15.921.784., 15.920.529., respectivamente, han adelantado los trámites para la obtención de los permisos de vertimientos, concesión de aguas y licencia ambiental que requieren para la explotación de oro, ubicada en los predios de la finca Buenos Aires, vereda el Oro del municipio de Riosucio, Caldas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, presentarán informe sobre las pruebas practicadas.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.2013 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar un término de sesenta (60) días hábiles que vencerá el día 13 de febrero de 2014 para llevar a cabo la visita decretada en la presente actuación administrativa.

**SEGUNDO:** Decretar la práctica de una visita técnica al predio "ElPalmardelRío", en la vereda "Trujillo" del municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de verificar si en el predio se encuentran evidencias de explotación de oro aluvial, en caso afirmativo, corroborar contra el archivo de la Corporación si dicha explotación cuenta o no con licencia ambiental, y si el proceso de extracción está ocasionando o no impactos negativos en el ecosistema circundante, determinando detalladamente la afectación y/ o riesgo ambiental que se pueda estar ocasionando sobre los recursos naturales. De igual manera, en caso de comprobarse la existencia de infracciones detallar cada una de ellas, verificar si existen causales de atenuación o por el contrario de agravación de la conducta constitutiva de infracción, así como determinar la participación de cada uno de los implicados dentro del presente proceso en dicha explotación, así como la capacidad socioeconómica de los presuntos infractores.

**TERCERO:** Antes del vencimiento del término establecido en el artículo 1º de la presente actuación administrativa, la Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe sobre la visita practicada.

**CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.2014 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica por parte de la Subdirección de Recursos Naturales al predio denominado Aguas Claras, localizado en la vereda San Juan del municipio de Marmato, Caldas, con el fin de verificar:

- Si se cuenta con el aparato para la medición del caudal y si los registros aforales respectivos se han enviado a la Corporación.
- Si se ha instalado el sistema de tratamiento para las aguas provenientes de la actividad porcícola y para las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio.
- Si se generan vertimientos, identificando de qué tipo y el sitio de descarga de los mismos.
- Determinar la afectación y/o riesgo ambiental que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir) y la capacidad socioeconómica del presunto infractor.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si el señor José Aldemar Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.245.161, ha remitido los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la actividad porcícola y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y ha adelantado el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que requiere para el predio denominado Aguas Claras, localizado en la vereda San Juan del municipio de Marmato, Caldas; identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició.

ARTÍCULO CUARTO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, presentarán un informe sobre las pruebas practicadas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.2015 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término para llevar a cabo la visita técnica de treinta (60) días hábiles que vencerá el día 13 de febrero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales, al predio de propiedad del señor CRISTÓBAL GARCÍA MONTOYA, ubicado en la vereda la Quiebra del municipio de Norcasia, Caldas, con el fin de verificar si efectivamente se hace uso del recurso hídrico sin contar con la concesión de aguas que se requiere, en caso afirmativo, verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Adicionalmente, se deberá determinar detalladamente si existe afectación o riesgo ambiental, establecer si se configuran causales atenuantes o agravantes de la infracción, la capacidad económica del presunto infractor, y prestar el correspondiente servicio de asesoría a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe técnico de la visita realizada, antes del vencimiento del término enunciado en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.2016 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014 el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de la siguiente prueba, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales al predio denominado Taiza, ubicado en la vereda la Bodega del municipio de Supia, Caldas, con el fin de verificar si el beneficiario de la concesión llevó a cabo la instalación del aparato medidor del caudal, con el respectivo reporte semestral de los registros de los aforos mensuales del caudal derivado, tal como lo afirmó en su escrito de descargos. Establecer el grado de afectación y/o riesgo ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación, la capacidad económica del presunto infractor y prestar el correspondiente servicio de asesoría a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre los argumentos técnicos de los descargos y de las pruebas practicadas.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.2017 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICAS DE UNAS PRUEBAS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales al predio denominado "El Jazmín", localizado en la vereda Chavarquia del municipio de Anserma, Caldas, de propiedad del señor Jesús Alberto Acevedo Agudelo, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.342.870, con el fin de verificar si ya fue instalado el aparato para la medición del caudal, si se realiza el respectivo reporte semestral de los registros de los aforos mensuales del caudal derivado; si el concesionario ha cumplido con la obligación derivada del permiso de vertimientos consistente en realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades y si el tratamiento de las aguas servidas se realiza de tal manera que no perjudique las fuentes receptoras, los suelos, la fauna o a flora. Determinar el grado de afectación y/o riesgo ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación y la capacidad económica del presunto infractor.

**ARTICULO TERCERO:** Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si el señor Jesús Alberto Acevedo Agudelo, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.342.870, ha presentado para su aprobación los planos y diseños del sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café, que requiere para el predio denominado el Jazmín, localizado en la vereda Chavarquia del municipio de Anserma, Caldas; identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició.

**ARTICULO CUARTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre los argumentos técnicos de las pruebas practicadas.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.2018 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICAS DE UNAS PRUEBAS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 31 de diciembre de 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada al predio denominado la Primavera, ubicado en la vereda Bajo Alegrías del Municipio de Aranzazu, Caldas, con el fin de verificar si el proceder del señor WILLIAM ALEXANDER HIGUITA MUÑOZ en calidad de arrendatario del bien inmueble causó afectación o riesgo sobre a la faja forestal protectora de la corriente hídrica que pasa por la propiedad. En caso afirmativo indicar el tipo de los mismos y cuál es la causa que los originó. Establecer el grado de afectación y/o riesgo ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación, la capacidad económica del señor Higuita Muñoz, y prestar el correspondiente servicio de asesoría a que hubiere lugar.
- Determinar si en el predio la Primavera se respeta el franja forestal protectora de 15 metros, toda vez que la corriente que circunda el mismo se encuentra catalogada en orden 4, y si además en dicha área se han aplicado plaguicidas en forma terrestre, en una franja de 10 metros desde el borde del cauce y en forma aérea en una franja de 100 metros.

**ARTÍCULO TERCERO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre los argumentos técnicos de las pruebas practicadas.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO No.2019 NOVIEMBRE 18 DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a "Deltagres S.A.", identificada con el Nit número 800.249.209-4, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: "Deltagres S.A.", identificada con el Nit número 800.249.209-4, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a "Deltagres S.A.", identificada con el Nit número 800.249.209-4, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2020 NOVIEMBRE 18 DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la empresa RASAUTOS S.A.S., identificada con el Nit número 800048266-1, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: La empresa RASAUTOS S.A.S., identificada con el Nit número 800048266-1, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa RASAUTOS S.A.S., identificada con el Nit número 890800252, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la

Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

### **AUTO No.2021 NOVIEMBRE 18 DE 2014**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución 334 de 2013.**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la Corporación Centro Manizales Club Manizales, identificada con el Nit número 890.803.296-9, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: La Corporación Centro Manizales Club Manizales, identificada con el Nit número 890.803.296-9, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la Corporación Centro Manizales Club Manizales, identificada con el Nit número 890.803.296-9, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

### **AUTO No.2022 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución No. 334 de 2013.**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la "Comercializadora Mercaldas S.A.", identificada con el Nit. 900.273.686-8, ubicada en el municipio de Manizales, Caldas, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: La "Comercializadora Mercaldas S.A.", identificada con el Nit. 900.273.686-8, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a "Mercaldas Centro", identificada con el Nit. 900.273.686, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2023 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la Clínica FAME I.P.S. S.A., identificada con el Nit número 900.009.347-6, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: La Clínica FAME I.P.S. S.A., identificada con el Nit número 900.009.347-6, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la Clínica FAME I.P.S., identificada con el Nit número 900.009.347, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2024 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución No. 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la Sociedad GRUPO MEDIPOS S.A., identificada con el Nit. número 810.000.425-5, ubicada en el municipio de Manizales, Caldas representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** La Sociedad GRUPO MEDIPOS S.A., identificada con el Nit. número 810.000.425-5, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la Sociedad GRUPO MEDIPOS S.A., identificada con el Nit. número 810.000.425-5, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2025 19 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013.**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al FRIGOMATADERO LA PRIMAVERA, identificado con el Nit número 890805318-1, representado legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** El FRIGOMATADERO LA PRIMAVERA, identificado con el Nit número 890805318-1, representado legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al FRIGOMATADERO LA PRIMAVERA, identificado con el Nit número 890805318, representado legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO Nro.2026 19 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JHON FREDY VÁSQUEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.003.519, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JHON FREDY VÁSQUEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.003.519, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro.2027 19 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora NIDIA RAMÍREZ MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.939.012 en calidad de propietaria del establecimiento JHON'S PARADOR NIT 24.939.012-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora NIDIA RAMÍREZ MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.939.012, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro.2028 19 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LEOPOLDO VÉLEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.354.437, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LEOPOLDO VÉLEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.354.437, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.2029 19 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la Clínica "Ciruestética", identificada con el Nit número 830.505.248-9, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces., medida preventiva consistente en amonestación escrita.

SEGUNDO: La Clínica "Ciruestética", identificada con el Nit número 830.505.248-9 representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la Clínica "Ciruestética", identificada con el Nit número 830.505.248-9, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2030 19 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la Clínica de Especialistas La Dorada S.A., identificada con el Nit número 800.025.467-6, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces., medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: La Clínica de Especialistas La Dorada S.A., identificada con el Nit número 800.025.467-6 representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la Clínica de Especialistas La Dorada S.A., identificada con el Nit número 800.025.467-6, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2031 19 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la empresa CELEMA S.A., identificada con el Nit número 890800252-1, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: La empresa CELEMA S.A., identificada con el Nit número 890800252-1, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa CELEMA S.A., identificada con el Nit número 890800252, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2032 20 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución No.334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al Instituto Oftalmológico de Caldas S.A., identificado con el Nit. número 890.805.923-8, ubicado en el municipio de Manizales, Caldas, representado legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: El Instituto Oftalmológico de Caldas S.A., identificado con el Nit. número 890.805.923-8, representado legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al el Instituto Oftalmológico de Caldas S.A., identificado con el Nit. número 890.805.923-8, representado legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2033 20 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución No. 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a Interconsultas Ltda., identificada con el Nit. 810.005.573-1, ubicada en el municipio de Manizales, Caldas, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Interconsultas Ltda., identificada con el Nit. 810.005.573-1, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a Interconsultas Ltda., identificada con el Nit. 810.005.573-1, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2034 20 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución No. 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a Automotriz Caldas Motor S.A.S, identificado con el Nit. 890.802.377-2, ubicada en el municipio de Manizales, Caldas, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Automotriz Caldas Motor S.A.S, identificado con el Nit. 890.802.377-2, representado legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a Automotriz Caldas Motor S.A.S, identificado con el Nit. 890.802.377-2, representado legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2035 20 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución No. 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a SUPERMOTTOS DE CALDAS, identificado con el Nit. 816.008.547, ubicado en el municipio de Manizales, Caldas, representado legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: SUPERMOTTOS DE CALDAS, identificado con el Nit. 816.008.547, representado legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a SUPERMOTTOS DE CALDAS, identificado con el Nit. 816.008.547, representado legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013.. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2036 20 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la empresa EDITORIAL LA PATRIA S.A., identificada con el Nit número 890800234-9, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: La empresa EDITORIAL LA PATRIA S.A., identificada con el Nit número 890800234-9, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa EDITORIAL LA PATRIA S.A., identificada con el Nit número 890800234-9, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No. 2037 20 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y Resolución No. 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a Olga Celeny BecerraHerreraidentificada con la cédula de ciudadanía número 30.275.132 en calidad de propietaria del establecimiento de Odontología – estética – ortodoncia "Olga Celeny Becerra", medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Requerir a Olga Celeny BecerraHerreraidentificada con la cédula de ciudadanía número 30.275.132 en calidad de propietaria del establecimiento de Odontología – estética – ortodoncia "Olga Celeny Becerra" para que dé cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a Olga Celeny Becerra Herrera identificada con la cédula de ciudadanía número 30.275.132 en calidad de propietaria del establecimiento de odontología – estética – ortodoncia "Olga Celeny Becerra" y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO No.2038 20 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones, y en virtud de lo dispuesto por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la empresa ISOPOR LTDA, identificada con el Nit número 800036116-3, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, medida preventiva consistente en amonestación escrita de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: La sociedad ISOPOR LTDA, identificada con el Nit número 800036116-3, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa ISOPOR LTDA, identificada con el Nit número 800036116-3, representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales verificar el aplicativo IDEAM 2013, en el mes de enero del año 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, consistente en reportar las cantidades de residuos peligros generados en el año 2013. De dicha verificación se enviará informe con el fin de archivar o iniciar el proceso sancionatorio ambiental respectivo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

**AUTO Nro.2039 21 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN CONCEPTO TÉCNICO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término de treinta (30) días hábiles para realizar el concepto técnico mencionado, término que vencerá el día 07 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir un concepto técnico por parte de la Subdirección de Recursos Naturales de este ente Corporativo, acerca del oficio allegado por la Constructora Las Galias S.A, y de sus documentos anexos enunciados en su orden así:

- Comunicado S.P.M:12-1522 de mayo 11 de 2012 Alcaldía de Manizales,
- Resolución 1698 agosto 23 de 2012 de la Alcaldía de Manizales,
- Comunicado S.G.M 2251-GED 28701-14 de septiembre 04 de 2014 Alcaldía de Manizales,
- Comunicado S.P.M 3137-14 del 04 de septiembre de 2014 Alcaldía de Manizales,
- Fallo de tutela Nro. 2014-249 Juzgado Quinto Civil del Circuito.

Lo anterior con el fin de determinar si de las acciones de rocería efectuadas mediaron concepto y/o autorización de la Corporación, y si se realizaron en cumplimiento de la normatividad ambiental; arrimar al presente proceso sancionatorio los conceptos técnicos o informes que se hayan suscitado al respecto

Adicionalmente es necesario realizar visita técnica al predio localizado en la carrera 16<sup>a</sup> Nro. 4<sup>a</sup>-31 de la ciudad de Manizales, con el fin de identificar detalladamente las presuntas infracciones ambientales y pronunciarse frente a la necesidad de imponer la medida preventiva, asimismo establecer la afectación y/o riesgo que con la conducta se pudo haber causado, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), y la capacidad socioeconómica de la presunta infractora.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro.2040 21 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS**

**La profesional universitaria de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 07 de enero de 2015, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Incorporar como pruebas al presente proceso sancionatorio ambiental las aportadas por la empresa COVETA S.A en sus descargos, esto es:

- Certificado de existencia y representación legal de TEJIDOS INDUSTRIALES COVETA S.A.
- Registro fotográfico de avance de la obra.

TERCERO: Decretar la práctica de una prueba consistente en correrle traslado a la Subdirección de Recursos Naturales de esta Corporación, de los descargos y las pruebas presentadas por la empresa presunta infractora, con todos sus argumentos y anexos para que determine:

- A través de un análisis de todo el material probatorio arrimado al presente proceso sancionatorio ambiental, las circunstancias agravantes y, o, atenuantes que puedan darse.
- El grado de afectación riesgo ambiental.
- Determinar con base en los argumentos expuestos por la empresa investigada, si aún se continúan haciendo vertimientos, en qué circunstancias de tiempo, modo y lugar, esto es, si actualmente cuenta la empresa con permiso de vertimientos, o no.

**CUARTO:** Oficiar al profesional competente en la Secretaría General, para que informe el estado actual en que se encuentra el trámite del permiso de vertimientos indicando fecha de solicitud, si se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 y demás circunstancias que considere relevante. De existir una decisión de fondo arrimar al presente proceso para que obre como prueba.

**QUINTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe técnico sobre la prueba practicada.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.2041 21 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso sancionatorio al abogado JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.271.698 y tarjeta profesional número 110255 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de los intereses de los Institutos de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas y Manizales, identificados con Nits. 890806006-3 y 890801059-0 respectivamente.

**SEGUNDO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 07 de enero de 2015 el cual podrá ser prorrogado hasta por un término igual, previo concepto técnico de la necesidad del mismo, tal como lo enuncia el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009

**TERCERO:** Decretar la práctica de unas pruebas por parte de la Subdirección de Recursos Naturales, consistentes en:

- Emitir concepto técnico frente al escrito allegado por el apoderado de INFIMANIZALES e INFIMANIZALES y sus anexos, en el sentido de indicar si mediante los mismos logra demostrarse la existencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, o si por el contrario en el presente caso es atribuible a los institutos presuntamente infractores el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo segundo, numeral 4 de la Resolución número 0318 del 16 de mayo de 2003.
- Realizar visita técnica al Proyecto de Construcción del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, con el fin de verificar si se evidencian causales agravantes o atenuantes de la eventual responsabilidad en materia ambiental, en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Decretar como prueba la recepción testimonial de los señores WILLIAM PEREZ GIRALDO, quien se desempeña como Director Técnico de la Asociación Aeropuerto del Café y LUIS RICARDO VÁSQUEZ VARELA, quien se desempeña como Asesor de Geotecnia de la Asociación Aeropuerto del Café, quienes se localizan en las instalaciones del Aeropuerto del Café, en diligencia para la cual se deberá contar con la presencia de un profesional adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales de este ente corporativo, quien podrá interrogar a los testigos.

**QUINTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre las pruebas practicadas.

SEXTO:Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No. 2042 21 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, con fundamento en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y Resolución 334 de 2013.**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a JOSÉ AUGUSTO TORO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.260.061, medida preventiva consistente en la suspensión temporal de las actividades desarrolladas en la escombrera ubicada en la margen izquierda, aguas abajo del Río Chinchiná en jurisdicción de municipio de Villamaría, Caldas, enmarcada dentro de las coordenadas referidas en la parte motiva de la presente actuación administrativa, y de conformidad con lo expuesto en dicho acápite.

ARTÍCULO SEGUNDO:Iniciar proceso sancionatorio en contra de JOSÉ AUGUSTO TORO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.260.061, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO:Notificar la presente providencia a JOSÉ AUGUSTO TORO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.260.061, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO:Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No. 2043 21 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso sancionatorio ambiental como apoderado judicial de la empresa MADECO S.A.S.al abogado Alejandro Franco identificado con el número de cédula de ciudadanía 75.086.934 de Manizales y tarjeta profesional 116.906 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO:Fijar un término de treinta (30) días que vencerá el día 07 DE ENERO DE 2015, para llevar a cabo la visita decretada en la presente actuación administrativa.

TERCERO:Decretar la práctica de una visita técnica concertada a la empresa MADECO S.A.S., identificada con el NIT 810.000.073-6, ubicada en el Kilómetro 7 vía a Chinchiná, en el municipio de Manizales, Caldas, donde la mencionada Empresa debe identificar el pico más alto de operatividad, con el fin de verificar los niveles de ruido generados por dicha empresa con todos sus equipos funcionando, y si dichos niveles de ruido constituyen o no infracción en contra de la normatividad ambiental.De igual manera, en caso de comprobarse la existencia de infracciones identificarlas detalladamente, establecer el grado de afectación y/o riesgo ambiental y si opera para el caso concreto algún eximiente de responsabilidad. Así mismo establecer si existen o no causales de agravación o atenuación de la conducta, y determinar la capacidad económica de la empresa presuntamente infractora.

**CUARTO:** Antes del vencimiento del término establecido en el artículo 1º de la presente actuación administrativa, la Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe sobre la visita practicada y emitir concepto técnico sobre el programa de reducción de ruido aportado por el apoderado de la empresa investigada.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro. 2044 21 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

- Que a través, de la Resolución 682 del 15 de noviembre del año 2011 se declaró responsable a la sociedad SALVADOR GIRALDO LÓPEZ SUCESORES LTDA., identificada con el Nit número 800.152.144-6, por la infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 36 y 38 de la Resolución de la Resolución 909 de 2008, 145 del Decreto 2811 de 1974, 208, 238 numeral 1 del Decreto 1541 de 1978. Adicional a lo anterior se impuso como sanción el cierre temporal del establecimiento industrial, ubicado en la vereda el tesoro del municipio de Manizales, Caldas, en el cual se llevan a cabo actividades de tratamiento térmico de subproductos animales, hasta tanto obtenga el respectivo permiso de vertimientos y se cuente con un sistema completo de ventilación y extracción apropiado para la eliminación de olores, humos, vapores u otros, evitando la dispersión y emisión a la atmósfera y este sea aceptado expresamente por la Corporación.
- Que la mencionada actuación fue notificada a la sociedad SALVADOR GIRALDO LÓPEZ SUCESORES LTDA., identificada con el Nit número 800.152.144-6, mediante edicto fijado en la cartelera de la Secretaría General de Corpocaldas entre los días 01 y 14 de marzo de 2012. La Resolución 682 de noviembre 15 de 2011 quedo ejecutoriado el 23 de abril del año 2012.
- Que por medio de escrito radicado en Corpocaldas el 19 de julio de 2012 la sociedad SALVADOR GIRALDO LÓPEZ SUCESORES LTDA., solicitó el levantamiento temporal del cierre provisional, hasta tanto se hagan los ajustes necesarios ordenados, para lo cual pidió una visita técnica y un plazo de 45 días para dar cumplimiento a los requerimientos de Corpocaldas establecidos en la Resolución 682 del 15 de noviembre de 2011.
- Que a través, del auto número 221 del 27 de julio de 2012 se ordenó levantar en forma temporal y transitoria el cierre temporal del establecimiento industrial propiedad de la sociedad SALVADOR GIRALDO LÓPEZ SUCESORES LTDA., instalaciones localizadas en la vereda el Tesoro del municipio de Manizales, Caldas, donde se llevan a cabo actividades de tratamiento térmico de subproductos de animales.
- Que la señora Ana Graciela Giraldo Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.322.815, en calidad de representante legal de la sociedad SALVADOR GIRALDO LÓPEZ SUCESORES LTDA se notificó personalmente de dicha actuación el día 27 de julio del año 2012.
- Que en mérito de lo expuesto y estando agotadas cada una de las etapas procesales establecidas en el procedimiento sancionatorio ambiental esta Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar en forma definitiva el proceso sancionatorio ambiental adelantado contrasociedad SALVADOR GIRALDO LÓPEZ SUCESORES LTDA., identificada con el Nit número 800.152.144-6, y radicado bajo el número 4320

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución carece de recursos.

COMUNIQUESE,PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria

**AUTO No. 2045 21 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL AUTO 580 DEL 18 DE MARZO DEL 2014  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y  
conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo tercero del auto número 580 del 18 de marzo del 2014 el cual quedara así:

"Artículo Tercero: Formular cargos en contra de DARIO DE JESUS HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.364.155, por la presunta vulneración de la normatividad ambiental establecida en el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996"

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en el resto de sus partes el auto 580 del 18 de marzo del 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor DARIO DE JESUS HENAO, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No. 2046 21 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE VINCULA UNA PERSONA NATURAL A UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y  
conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Vincular al presente proceso sancionatorio ambiental al señor WILLIAM ANTONIO HERNANDEZ URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.038.281, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio ambiental contra el señor WILLIAM ANTONIO HERNANDEZ URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.038.281., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al señor WILLIAM ANTONIO HERNANDEZ URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.038.281., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO NRO 2047 21 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y  
conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar de manera provisional y transitoria la medida preventiva impuesta mediante auto 1948 del 1 de octubre de 2014 y ejecutada el día 5 de noviembre del mencionado año a la empresa Productora de Gelatina S.A.S. – PROGEL identificada con el NIT Nro. 860.010.192-9, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponerá la empresa Productora de Gelatina S.A.S. – PROGEL identificada con el NIT Nro. 860.010.192-9, las siguientes obligaciones asociadas a la gestión de las aguas residuales industriales generadas en el proceso:

- La empresa Progel S.A.S, deberá presentar el documento, Estudio y Análisis estructural – Tanques de Homogenización, el día 28 de Noviembre de 2014, el cual incluya toda la justificación técnica de las adecuaciones y/o reparaciones que se proyectan realizar a estas unidades; este documento debe incluir un cronograma de ejecución de las actividades de reparación.
- La empresa Progel S.A.S, queda obligada a la ejecución del “Proyecto de rediseño del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales”, en el tiempo establecido, según el cronograma presentado por la misma empresa (12 meses), que serán contados a partir de la aprobación del nuevo diseño presentado y objeto de control y seguimiento permanente por parte del personal técnico de la Corporación.
- No se permitirá a la empresa en ninguna circunstancia, la descarga del vertimiento sin previo tratamiento y/o incumpliendo los requerimientos mínimos en calidad según la normatividad ambiental vigente, que pueda poner en riesgo la salud pública y/o la calidad del cuerpo receptor. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento o en el proceso productivo que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos de inmediato la empresa deberá suspender sus actividades e informar a la autoridad ambiental, de acuerdo al artículo 36 del decreto 3930 de 2010.
- La empresa garantizará la seguridad técnica y operativa de todas las unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales actual, y que se implementen en el marco del proyecto de optimización propuesto (rediseño), adicionalmente brindará seguridad para el entorno inmediato en función de la conservación del medio ambiente y control de los factores que afectan el recurso hídrico por la actividad productiva de la empresa.
- La empresa deberá garantizar que el punto de muestreo autorizado temporalmente, en visita de verificación realizada el 21 de noviembre del presente año por personal técnico de la Corporación, sobre el canal de conducción de las ARI, antes de la entrada a la unidad de clarificado, debe presentar condiciones de mezcla completa y mantenimiento para evitar la acumulación de sólidos sedimentados y/o material flotante que obstruyan la toma de caudal, de no poder presentarse las condiciones descritas, la empresa se obliga a implementar transitoriamente una estructura y/o sistema que se requiera para dicho cumplimiento.
- Se autoriza por parte de la corporación, que durante la etapa de implementación “Proyecto de rediseño del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales”, se utilicen las unidades y equipos del sistema de tratamiento de aguas residuales existentes en la empresa, los cuales deben estar operando en 100% de su capacidad, garantizando el cumplimiento de las normas vigentes en materia de vertimientos, por parte de la empresa Progel S.A.S; las unidades autorizadas se relacionan a continuación:
  - Tanques de homogenización o igualación, existentes con su respectivo sistema de medición y control de flujo.
  - Tanque clarificador en correcta operación con todas sus unidades accesorias.
  - Sistema de flotación por aire disuelto - DAF.
  - Canal de conducción de aguas residuales con sus accesorios de cribado y pretratamiento.
  - Tanque de regulación de pH.
  - Tanque de flotación.
- Todas estas unidades deben encontrarse en perfecto estado, libres de fugas, con sus accesorios y equipos conexos con adecuado mantenimiento antes de iniciar su operación, esto con el fin de garantizar el tratamiento eficiente de la totalidad de los efluentes de la planta durante esta etapa.
- Se debe implementar el uso del coagulante y floculante de tipo polimérico propuesto por la empresa, en los siguientes 15 días calendario después del levantamiento provisional de la medida impuesta; ya que de acuerdo a pruebas realizadas por parte de la firma consultora de la empresa Progel S.A.S, resultó ser eficiente en cuanto a la función requerida en el proceso físico químico, y adicionalmente informan, que durante la reacción, se reduce ostensiblemente la producción del exceso de espumas (90% inferior sobre los productos antes utilizados), que previamente se había venido presentando en el vertimiento, representado en material flotante, el cual se encuentra prohibido para descargas a cuerpo hídrico.

- Entregar en máximo de 10 días calendario, el cronograma de mantenimiento mensual del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, durante la etapa de implementación “Proyecto de rediseño del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales”, en el que se especifiquen los equipos, las acciones y las fechas en las cuales se harán dichos mantenimientos. Será necesario que en la eventual modificación del cronograma y ejecución de actividades, se informe a la Corporación previamente.
- Durante los 2 o más días mensuales, que la empresa realice paradas para actividades de mantenimiento mensual, para facilitar las labores de extracción de lodos y reacondicionamiento de equipos, se prohíbe el arrastre inducido y/o accidental de lodos y/o aguas residuales sin previo tratamiento, hacia la Quebrada Cimitarra.
- La empresa deberá garantizar que todas las tuberías, cárcamos, canales y demás sistemas empleados para la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, bien sean de tipo domésticas, industriales, pluviales, de enfriamiento, entre otras que se generen, no presenten ningún tipo de fuga, y que se encuentren dotadas de sus respectivos sistemas de control y seguridad, esto con el fin de evitar que se presenten posibles descargas no deseadas.
- Se exige a la empresa PROGEL S.A.S a incorporar a su sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, todas las aguas provenientes de la línea de producción y demás áreas de la empresa, consecuentemente con el plano de redes hidrosanitarias presentado ante la corporación.
- La corporación solamente aceptará los puntos de descarga presentados en el plano de redes hidrosanitarias actualizado y corregido, durante la etapa de implementación “Proyecto de rediseño del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales”, debe presentarse a la corporación cualquier modificación a la red de recolección de aguas residuales y demás, mediante plano debidamente actualizado, modificaciones las cuales serán sometidas a evaluación y aprobación por parte de CORPOCALDAS.
- Durante la etapa de implementación “Proyecto de rediseño del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales”, la empresa no podrá efectuar ningún vertimiento de lodos, de agua residual industrial no tratada, o con características que no den cumplimiento a las obligaciones de la normatividad ambiental vigente.
- El plano de redes hidrosanitarias, deberá ser actualizado con las recomendaciones de tipo técnico que fueron unificadas en el marco de la visita de verificación realizada a la empresa Progel S.A.S, el día 21 de noviembre de 2014. La gerencia técnica de la empresa deberá presentar el día 28 de noviembre de 2014 dicho plano, debidamente actualizado.
- El manejo de aguas residuales de origen industrial, doméstico y pluviales, debe estar actualizado y detallado, y ser técnicamente consistente con lo que se verifique en campo, con el fin de validar tanto las líneas existentes, como las posibles conexiones erradas, filtraciones y nuevos puntos de descarga.
- La empresa Progel S.A.S, deberá presentar en la Corporación, teniendo como plazo máximo el día 28 de noviembre de 2014, la orden de compra del equipo propuesto para la gestión de los lodos residuales generados “decantador centrífugo”.
- Para la implementación de las actividades propuestas por la empresa Progel S.A.S, en cuanto a la gestión de lodos residuales “decantador centrífugo”, la empresa tendrá un plazo máximo de 7 meses, a partir de la fecha de suscripción del Auto de levantamiento temporal de la medida preventiva.
- La empresa Progel S.A.S, deberá identificar y corregir las filtraciones existentes, de aguas de tipo freático y pluvial, que se identificaron cruzadas con las redes de recolección de aguas residuales industriales, durante la visita de validación, realizada a la empresa el día 21 de noviembre de 2014.
- Se exige a la empresa realizar caracterizaciones mensuales de las aguas residuales industriales, en las condiciones y puntos de muestreo, concertados con la Corporación en las siguientes condiciones: 1. teniendo en cuenta las siguientes condiciones: Puntos de muestreo: Entrada y salida del sistema. 2. Jornadas de muestreo de 24 horas consecutivas, con composición de la muestra cada 8 horas. 3. Los parámetros a muestrear serán los siguientes: CAUDAL, PH, TEMPERATURA, DBO5, DQO, SST, OXIGENO DISUELTO, GRASAS Y ACEITES.
- Se exige a la empresa realizar caracterizaciones trimestrales de la Quebrada Cimitarra, en las siguientes condiciones: A) Puntos de muestreo: antes del punto de vertimiento y después de este, determinando previamente el punto de mezcla. B) Jornadas de muestreo durante 8 horas que coincidan con uno de los tres muestreos compuestos del agua residual industrial. C) Los parámetros a muestrear serán los siguientes: CAUDAL, PH, TEMPERATURA, DBO5, DQO, SST, OXIGENO DISUELTO, GRASAS Y ACEITES.

- Se exigirá a la empresa, que las primeras caracterizaciones, deberán realizarse dentro de los primeros 15 días calendario, contados a partir de la fecha de levantamiento provisional de la medida preventiva impuesta.
- Por último la empresa deberá reemplazar inmediatamente, la compuerta de mantenimiento existente en la unidad de clarificación, debido a su alto grado de deterioro".

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente providencia a la empresa PRODUCTORA DE GELATINA S.A.S, PROGEL, identificada con el Nit. Número 860010192-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Subdirección de Recursos Naturales, deberá realizar seguimiento y acompañamiento a las actividades adelantadas por la EMPRESA PRODUCTORA DE GELATINA S.A.S, PROGEL, identificada con el Nit. número 860010192-9, y una vez allegada por la empresa las condiciones fijadas en el artículo primero del presente acto, podrá solicitar ajustes y/o documentación con el fin de emitir concepto técnico frente al cumplimiento de las condiciones estipuladas, de lo cual deberá enviar copia para que repose en el presente expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia la profesional especializado a cargo de trámites, licencias y permisos de esta Secretaría General a fin de que revise la documentación aportada por la EMPRESA PRODUCTORA DE GELATINA S.A.S, PROGEL, identificada con el Nit. número 860010192-9 y determine si da lugar Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales (screen estático, control de caudal, tanque de igualación "homogenización", clarificador, flotación por aire disuelto, tanque de distribución, reactores anaerobios de flujo ascendente, lodos actividades por aireación extendida, sistema de deshidratación de lodos) para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales de tipo industrial que se generan en la empresa, de conformidad con sus competencias.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario

Secretaría General

**AUTO Nro. 2048 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UNA PERSONA A UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Vincular al presente proceso sancionatorio al señor HENRY LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.596.227, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HENRY LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.596.227.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor HENRY LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.596.227, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

**AUTO Nro. 2049 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor URIEL CAICEDO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.289.249, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor URIEL CAICEDO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.289.249, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro. 2050 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA INVESTIGACIÓN**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 del 18 de septiembre de 2013,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas en contra del señor LUIS ANÍBAL GUAPACHA GUARUMO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.373.203, dentro del expediente Nro. 6236, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS ANÍBAL GUAPACHA GUARUMO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.373.203, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6236.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro. 2051 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término de treinta (30) días hábiles para realizar la visita técnica mencionada, término que vencerá el día 09 DE ENERO DE 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una visita técnica a la explotación de materiales de construcción, ubicada en el cauce del río Tapias, a la altura de la vereda Tapias en el municipio de Neira, Caldas, Kilometro 12 de la vía que conduce a Medellín, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- Si se dio cumplimiento a la suspensión de actividades de la explotación mecanizada de materiales de construcción en el cauce del río Tapias.
- El estado de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Resolución Nro. 0203 del 06 de julio del año 2007, por medio de la cual se otorgó a la señora Inés Castro de Peláez, Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción,
- Las labores a realizar para ellevantamiento de la medida preventiva impuesta, tales como: implementar las medidas de manejo y restauración de las áreas intervenidas, resultantes de un estudio de detalle de la geomorfología fluvial y componente biótico, que permitan valorar los impactos ambientales severos ocasionados con la sobreexplotación y proponer las medidas de manejo correspondientes.
- Emitir un concepto técnico acerca del punto anterior y si se han presentado los resultados de dicho estudio, para la respectiva evaluación, aprobación y seguimiento, de igual forma, si se ha presentado el cronograma y descripción detallada de actividades tendientes a la restauración de las áreas intervenidas con la explotación mecanizada de manera inadecuada.
- Asimismo, determinar detalladamente la afectación y/o riesgo que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de la presunta infractora y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe técnico sobre la visita técnica decretada en éste Auto, antes del vencimiento del término establecido en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro. 2052 26 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar la revocatoria del Auto Nro. 060 del 02 de marzo de 2012, por medio del cual se inició un proceso sancionatorio y se formularon unos cargos al señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia iniciar un proceso sancionatorio en contra de la sociedad Roberto Rivas S y Cia S en C.A, identificada con el Nit. número 900042428-3.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente providencia al representante legal de la sociedad Roberto Rivas S y Cia S en C.A y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario

**AUTO No. 2053 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SELEVANTA UNA MEDIDA Y SE ORDENA UN ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO  
La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas  
por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta al señor ALBEIRO TORO OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.925.191 mediante Auto número 886 del 30 de abril de 2014, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ALBEIRO TORO OCHOA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 6206.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario

Secretaría General

**AUTO Nro. 2054 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor ARNOLDO MARÍN CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.614.598, la medida preventiva consistente en amonestación escrita, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor ARNOLDO MARÍN CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.614.598 tendrá plazo de noventa (90) días para dar cumplimiento a la obligación estipulada en el artículo primero de la Resolución 106 del 2014, para que proceda a realizar el registro del aforo mensual beneficiado para ser cotejado con la Resolución que otorgó la concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ARNOLDO MARÍN CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.614.598, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En el término de noventa (90) días, la Subdirección de Recursos Naturales procederá a verificar el cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo primero de la Resolución 106 del 2014, para que proceda a realizar el registro del aforo mensual beneficiado para ser cotejado con la Resolución que otorgó la concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO Nro. 2055

**27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ABEL EDUARDO RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.765, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ABEL EDUARDO RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.765, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro. 2056 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DENTRO UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la Constructora Las Galias, identificada con el Nit. Número 800161633-4, la suspensión temporal de actividades de aprovechamiento localizado en la carrera 16<sup>a</sup> Nro. 4<sup>a</sup>-31 de la ciudad de Manizales sobre el área, mientras se obtiene el correspondiente permiso, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Manizales, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta a la Constructora Las Galias, identificada con el Nit. Número 800161633-4, consistente en la suspensión temporal de actividades de aprovechamiento localizado en la carrera 16<sup>a</sup> Nro. 4<sup>a</sup>-31 de la ciudad de Manizales sobre el área, mientras se obtiene el correspondiente permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro 2057 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICAS DE UNAS PRUEBAS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 15 DE ENERO DE 2015, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales al predio denominado los Mandarinos, ubicado en la vereda el Chuscal del Municipio de San José, Caldas, con el fin de verificar si el aprovechamiento forestal realizado por el presunto infractor puede ser considerado de tipo doméstico, y si se ha comerciado con los productos de este aprovechamiento. Asimismo se deberá indicar si el señor Giraldo Ospina contaba con el permiso expedido por la autoridad ambiental en el momento de realizar el aprovechamiento. Si se llegare a comprobar la existencia de infracciones, se deberá establecer el grado de afectación y/o riesgo ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación, la capacidad económica del presunto infractor, y prestar el correspondiente servicio de asesoría a que hubiere lugar.
- Informar con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si los guaduales que hacen parte del predio, propiedad del señor JORGE GIRALDO OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.259.733, ubicado en la vereda el Chuscal del municipio de San José, Caldas, se encuentran inscritos en el registro que para el efecto lleva Corpocaldas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si el señor JORGE GIRALDO OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.259.733, elevó ante la Corporación la respectiva solicitud formal, para realizar aprovechamiento forestal doméstico de dos guaduales ubicados en el predio de su propiedad denominado los Mandarinos, ubicado en la vereda el Chuscal del Municipio de San José, Caldas, indicando cuando se radicó la solicitud y el estado de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre los argumentos técnicos de los descargos y de las pruebas practicadas.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria- Secretaria General

#### **AUTO No. 2058 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 15 DE ENERO DE 2014, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de la siguiente prueba, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada a la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP de la empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P., ubicada en el barrio el Mirador, del Municipio de Pácora Caldas, con el fin de verificar:
- Si se están vertiendo sin tratamiento residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan afectar el recurso hídrico.
- Si existe sistema de tratamiento de aguas residuales debidamente aprobado por esta Corporación.
- En caso de comprobarse la existencia de infracciones, verificar el grado de afectación ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación y la capacidad económica del presunto infractor.

**ARTICULO TERCERO:** Requerir al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para que informe con destino al presente proceso sancionatorio ambiental si la Empresa AGUAS MANANTIALES DE PACORA S.A. E.S.P, Identificada con Nit. 810.005.513-8, ha adelantado el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que requiere para la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP, ubicada en el barrio el Mirador de Pácora, Caldas; identificando el estado en el que se encuentra el mismo y desde que fecha se inició el trámite.

**ARTÍCULO CUARTO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales y el Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, presentarán un informe sobre los argumentos técnicos de la prueba practicada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.2059 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE UNA PRUEBA**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 15 DE ENERO DE 2014 el cual podrá ser prorrogado hasta por un término igual, previo concepto técnico de la necesidad del mismo, tal como lo enuncia el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Decretar la práctica de una prueba por parte de la Subdirección de Recursos Naturales, consistente en realizar visita técnica al predio denominado al predio denominado El Bosque, ubicado en la vereda La Rica del municipio de Manzanares, Caldas, con el fin de verificar:

- Si se cuenta con aparato medidor de caudal, y si se han realizado los reportes semestrales de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Que con base en lo corroborado en campo, la Subdirección de Recursos Naturales deberá definir detalladamente el grado de afectación y/o riesgo ambiental generado, identificando cada uno de los atributos, criterios y valores estipulados en el artículo 7 de la Resolución 2086 de 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente (intensidad, extensión, persistencia, reversibilidad, Recuperabilidad e importancia de la afectación).
- Que igualmente, se deberá determinar la capacidad económica de la señora Ceneida López Londoño, e identificar posibles causales de agravación y/o atenuación (en caso de existir).

**TERCERO:** Antes del vencimiento del término probatorio, la Subdirección de Recursos Naturales presentará un informe sobre la prueba practicada.

**CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No. 2060 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE REVOCAN AUTOS Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNA PRUEBA.**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y**  
**conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Decretar la revocación del Auto número 856 del 25 de abril de 2014, por medio del cual Corpocaldas decretó un periodo probatorio y la práctica de una prueba dentro del presente proceso sancionatorio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO:En consecuencia dejar sin efecto todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso en mención, con posterioridad a la expedición del Auto número 856 del 25 de abril de 2014.

TERCERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoría de la presente Actuación administrativa, y que podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba.

CUARTO: Decretar la práctica de una visita técnica concertada al predio denominado La Plata, ubicado en la vereda Alto Arauca del municipio de Risaralda – Caldas, con el fin de determinar, si el concesionario cuenta o no con un aparato para la medición del caudal derivado, si se ha instalado o no sistema de flotadores para los bebederos del ganado existente, si en el predio en mención se generan o no vertimientos y si cuenta o no con el correspondiente permiso de vertimientos. En caso de comprobarse la existencia de infracciones, determinar con la afectación y/o riesgo ambiental e indagar acerca de la capacidad socioeconómica del presunto infractor.

QUINTO: Notificar la presente providencia a GERMÁN MUÑOZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía número 10.268.158, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO:Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario – Secretaria General

**AUTO No. 2061 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCÀ PARCIALMENTE EL AUTO 1002 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013 Y SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero del Auto número 1002 del 20 de agosto de 2013, el cual quedará así:

"Formular cargos al señor OSCAR IVÁN SALAZAR ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.857.933, por la presunta vulneración de la normatividad ambiental establecida en los artículos 239 numeral 9) del Decreto 1541 de 1978 y 7 literal g) de la Resolución 412 de 2006, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas de dominio público".

ARTÍCULO SEGUNDO:Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 15 DE ENERO DE 2015 el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales:

- Visita técnica concertada por parte de la Subdirección de Recursos Naturales al Predio denominado la Cenaida, ubicado la Vereda el Bosque del Municipio de Pensilvania, Caldas, con el fin de verificar si aún el concesionario está haciendo uso diferente al señalado al caudal otorgado, pues el uso de carácter pecuario no se encuentra autorizado en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento del recurso hídrico.
- En caso de constatarse la existencia de infracciones, verificar el grado de afectación y riesgo ambiental, si se configuran o no causales de atenuación o agravación y la capacidad económica del presunto infractor.

ARTÍCULO CUARTO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre los argumentos técnicos de las pruebas practicadas.

ARTICULO QUINTO:Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

### **AUTO Nro. 2062 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día 15 DE ENERO DE 2015, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica a la cantera La Felisa, localizada en jurisdicción del municipio de Filadelfia, Caldas, sobre la vía que conduce de Filadelfia a la Felisa, con el fin de verificar el estado actual del área de influencia directa del proyecto y si se están llevando a cabo actividades de explotación, asimismo identificar las acciones que se han efectuado en consonancia con el cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación y si las mismas constituyen el cumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud del artículo primero de la Resolución 367 del 8 de julio de 2010.

En caso de constatarse la existencia de infracciones a la normatividad ambiental, se deberá determinar detalladamente la afectación que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de la presunta infractora y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Emitir un concepto técnico sobre el escrito de descargos allegado por la señora Ana Odilia Grajales García y sus respectivos anexos, con el objeto de establecer si los mismos constituyen el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

### **AUTO Nro. 2063 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS.**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de la SOCIEDAD LA CRUZ & CIA S EN C.S., identificada con el NIT. Número 800229414-2, por la presunta infracción del artículo 2 del Decreto 2107 de 1995, por medio del cual se modifica el inciso segundo del artículo 30 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la SOCIEDAD LA CRUZ & CIA S EN C.S., identificada con el NIT. Número 800229414-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 2064 28 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA PRUEBA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, con fundamento en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días que vencerá el día 15 DE ENERO DE 2015, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica por parte del personal técnico de la Subdirección de Recursos Naturales ala casa solar, propiedad del señor José Alfonso Acevedo Bernal, ubicada en la vereda "Salineros" del municipio de Aguadas, Caldas, con el fin de corroborar si el presunto infractor ha instalado o no el correspondiente aparato para la medición del caudal, y si ha instalado o no, el sistema de tratamiento de aguas residuales, así como si ha realizado o no el mantenimiento periódico de las unidades que integran el mismo. De igual manera corroborar contra el archivo de la Corporación si el concesionario ha presentado o no, los informes semestrales de los registros de los aforos mensuales del caudal derivado. En caso de comprobarse la existencia de infracciones, determinar las circunstancias agravantes y/o atenuantes que puedan darse, la capacidad socioeconómica del presunto infractor, así como el grado de afectación ambiental en caso de comprobarse o de riesgo en caso de no existir afectación ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe técnico sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No. 2065 28 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA PRUEBA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, con fundamento en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días que vencerá el día 15 DE ENERO DE 2015, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica por parte del personal técnico de la Subdirección de Recursos Naturales al predio denominado "La Granja", localizado en la vereda "Arenosa" del municipio de Aguadas, Caldas, así como a los puntos de captación de los cuales se beneficia dicho predio, localizados en las coordenadas X=848802 Y=1109238 y X=848722 Y=1109431, con el fin de verificar si el presunto infractor ha instalado o no el correspondiente aparato para la medición del caudal, y corroborar contra el archivo de la Corporación si el concesionario ha presentado o no, los informes semestrales de los registros de los aforos mensuales del caudal derivado. En caso de comprobarse la existencia de infracciones, determinar

las circunstancias agravantes y/o atenuantes que puedan darse, la capacidad socioeconómica del presunto infractor, así como el grado de afectación ambiental en caso de comprobarse o de riesgo en caso de no existir afectación ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe técnico sobre la prueba practicada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

### **AUTO No. 2066 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS**

**La Profesional Universitaria de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar un término probatorio de treinta (30) días que vencerá el día 15 DE ENERO DE 2014 el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Decretar la práctica de una prueba consistente en que la Subdirección de Recursos Naturales realice una visita técnica al predio denominado El Rosal, localizado en la vereda Castrillona del municipio de Aguadas, Caldas, para corroborar si los presuntos infractores se encuentran haciendo uso de la concesión de aguas, igualmente si han instalado el aparato medidor, si han reportado cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado, además para que determine las circunstancias agravantes y/o atenuantes que puedan darse, la capacidad socioeconómica de los presuntos infractores, así como el grado de afectación ambiental en caso de o de riesgo en caso de no existir afectación ambiental.

**TERCERO:** Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe técnico sobre la prueba practicada.

**CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

### **AUTO Nro. 2067 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013 y**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar un término de sesenta (60) días hábiles para realizar la visita técnica mencionada, término que vencerá el día 26 DE FEBRERO DE 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una visita técnica al predio El Rubí, ubicado en la vereda La Violeta del municipio de Manizales, Caldas, con el fin de verificar si efectivamente se hace uso del recurso hídrico otorgado, así como el estado de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución Nro. 035 del 13 de febrero de 2008, así como determinar detalladamente la afectación y/o riesgo que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica del presunto infractor y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe técnico sobre la visita técnica decretada en éste Auto, antes del vencimiento del término establecido en al artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO Nro. 2068 28 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**

**La profesional universitaria de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término de sesenta(60) días hábiles para realizar la visita técnica mencionada, término que vencerá el día 26 DE FEBRERO DE 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica al predio El Porvenir, ubicado en la vereda El Jardín del municipio de Aranzazu, Caldas, con el fin de verificar si efectivamente se hace uso del recurso hídrico otorgado, y en caso positivo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Resolución Nro. 664 del 09 de diciembre de 2010.

En caso de encontrarse infracción alguna, se deberá determinar detalladamente la afectación y/o riesgo que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica de la presunta infractoray prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe técnico sobre la visita técnica decretada en éste Auto, antes del vencimiento del término establecido en al artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 2069 28 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS**

**La profesional universitaria de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días que vencerá el día 15 DE ENERO DE 2015, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba, según lo enunciado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Decretar la práctica de una prueba consistente en que la Subdirección de Recursos Naturales realice una visita técnica al predio denominado Los Lavaderos, localizado en el área urbana del municipio de Neira, para corroborar si la presunta infractoraha instalado un aparato para medir el caudal derivado, así como el tanque desarenador y una trampa de grasas para el manejo de las aguas residuales provenientes del lavado de vehículos; identifique detalladamente la afectación y/o riesgo que con la conducta se puede estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica del presunto infractor y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, deberá presentar un informe técnico sobre la prueba practicada.

CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO Nro. 2070 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término de sesenta (60) días hábiles para realizar la visita técnica mencionada, término que vencerá el día 26 DE FEBRERO DE 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica al predio El Alto, ubicado en la vereda Papayal del municipio de Villamaría, Caldas, con el fin de verificar si efectivamente se hace uso del recurso hídrico otorgado, y en caso positivo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Resolución Nro. 626 del 18 de noviembre de 2010, así como determinar detalladamente la afectación y/o riesgo que con la conducta se pueda estar causando, las circunstancias atenuantes y/o agravantes (de existir), la capacidad socioeconómica del presunto infractor y prestar la correspondiente asesoría a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe técnico sobre la visita técnica decretada en éste Auto, antes del vencimiento del término establecido en al artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 89811 DE JULIO DE 2014**

**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a los señores Manuel Duván Vásquez Betancourt y Wilmar Arley Gil Tangarife, identificados con las cédulas de ciudadanía número 15.929.877 y 4.446.837 respectivamente, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y de la Resolución 438 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción:

- El decomiso definitivo de 15 rastreras, correspondientes a diversos estacones de dimensiones varias de las especies: Sietecueros, Guacamayo y Carate incautada.
- Trabajo Comunitario: Consistente en la asistencia a una charla sobre normatividad alrededor de los bosques naturales, la necesidad de su conservación, la normatividad existente alrededor de los mismos y la función social de los recursos naturales la cual se considera de interés nacional y la supremacía del interés colectivo sobre el interés particular., con una duración mínima de 1 hora dictada por el funcionario del municipio de Riosucio. Como evidencia debe quedar registro fotográfico y de asistencia a la charla en fecha y hora que comunicará el funcionario, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la ejecutoria de la resolución que imponga la sanción.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores Manuel Duván Vásquez Betancourt y Wilmar Gil Tangarife; En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, remitir copia de la presente resolución a la Subdirección de Recursos Naturales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 4948.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 91714 DE JULIO DE 2014**

**POR EL CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Exonerar al Condominio San José, de toda responsabilidad Derivada de los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Condominio San José, por intermedio de su representante legal, los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

TERCERO: Contra la presente actuación administrativa solo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 49 y 72 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 4138.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**RESOLUCIÓN No. 1266 07 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO:Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de JOSÉ HELDER ARREDONDO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.474.090, dentro del expediente 6008.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a JOSÉ HELDER ARREDONDO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.474.090, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO:Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1267 07 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución Nro. 704 del 06 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución Nro. 704 del 06 de junio de 2014,mediante la cual se declaró responsable a MINEROS NACIONALES S.A.S., identificada con el Nit. Número 890114642-8, por la infracción del artículo segundo de la Resolución 496 del 29 de octubre de 2011en consecuencia se le impuso como sanción una multa por valor de Noventa y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuatro Pesos (\$95.874.504)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta resolución a la empresa MINEROS NACIONALES S.A.S., identificada con el Nit. Número 890114642-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1282 07 DE NOVIEMBRE DE 2007****POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor FABIO ARTURO RAMÍREZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.031.956

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor FABIO ARTURO RAMÍREZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.031.956, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.5337

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1283 12 DE NOVIEMBRE DE 2007  
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRI GE UNA RESOLUCIÓN**

**La suscrita Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Corregir la Resolución número 650 del 26 de mayo de 2014, por medio de la cual se impuso una sanción en contra de la CONSTRUCTORA BERLÍN LTDA, identificada con el NIT 810006108-2, en el sentido de que la correcta identificación de la empresa sancionada es: CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S., identificada con el NIT 810006108-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S., identificada con el NIT 810006108-2., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1284 12 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA RESOLUCIÓN**

**La suscrita Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO:Corregir la Resolución número 642 del 26 de mayo de 2014, por medio de la cual se declaró responsable y se impuso una sanción en contra de OLIVER RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.923.739, en el sentido de que la correcta identificación del sancionado es ULIVER RAMÍREZ,identificado con cédula de ciudadanía número 15.923.739.

ARTÍCULO SEGUNDO:Notificar el contenido de la presente Resolución a ULIVER RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.923.739, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO:Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1303 18 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor PEDRO PABLO LÓPEZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.219.677,de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a PEDRO PABLO LÓPEZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.219.677, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5297.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. S.G.1304 18 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones conferidas por la ley, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y las delegadas por el Director General y,**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO:No reponer y, en consecuencia, confirmar la sanción impuesta al señor HÉCTOR DIEGO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 75.038.607 mediante la Resolución No. S.G. 1068 del 2 de septiembre de 2014, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO:Declarar agotada la vía gubernativa dentro del expedientecontravencional No. 5751.

ARTICULO TERCERO:Una vez notificada la presente Resolución, remitir copia dela misma para el cobro coactivo de la sanción impuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1305 18 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1594 de 1984,**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la revocatoria delAuto Nro. 306 del 12 de septiembre de 2012, por medio del cual se inició un proceso sancionatorio y se formularon unos cargos en contra de la Asociación Aguapalma, representada por el señor Gustavo Antonio Toro Rivera,de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia dejar sin efecto todas las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso, radicado bajo el número 4751.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente contravencional número 4751.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1306 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor SERVIO TULIO BEDOYA PALACIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.395.156.

SEGUNDO:Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO:Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 5092

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1307 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor GERMAN ECHEVERRY LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.048.307.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor GERMAN ECHEVERRY LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.048.307., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.5467

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1308 18 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.171.549, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.171.549. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5647.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1309 18 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de NICOLÁS ARCILA BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.220.860, dentro del expediente número 5044.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a NICOLÁS ARCILA BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.220.860. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Remitir copia del presente acto al profesional Especializado de la Secretaría General para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5044.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN N°.1310 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.355.542, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.355.542, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 5141.

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1311 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JULIO ERNESTO MURCIA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.398.178, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JULIO ERNESTO MURCIA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.398.178, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5308.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1312 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor HENRY TABARES CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.908.830, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor HENRY TABARES CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.908.830, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y el de apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6089.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro.1313 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor LIBARDO CARMONA GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.418.679, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor LIBARDO CARMONA GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.418.679, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5082.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro.1314 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de la empresa MAYCO S.A, identificada con el Nit. Número 890806873-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a la empresa MAYCO S.A, identificada con el Nit. Número 890806873-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y el de apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6289

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1315 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JHON JAIRO ARIAS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.048.582, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JHON JAIRO ARIAS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.048.582, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5861.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1316 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor HÉCTOR ALONSO DÍAZ ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.115.009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor HÉCTOR ALONSO DÍAZ ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.115.009, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5487.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1317 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JOSÉ ARNOLDO BOTERO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.929.089, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ARNOLDO BOTERO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.929.089, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y el de apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6063.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1318 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JORGE ENRIQUE PAZ MENESSES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.608.047, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor JORGE ENRIQUE PAZ MENESSES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.608.047, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5952.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1319 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra dela señora CECILIA CARDONA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.836.688, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia ala señora CECILIA CARDONA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.836.688, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1320 18 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO  
La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas  
por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor LUIS ALFONSO CARDONA GALLEGOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.473.900, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LUIS ALFONSO CARDONA GALLEGOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.473.900, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y el de apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6120.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1321 18 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DENTRO DE UN PROCESO AMBIENTAL SANCIONATORIO  
La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las  
funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la SOCIEDAD FRIGOCENTRO S.A., identificada con el Nit. Número 890806225-1, representada legalmente por el señor JORGE HERNÁN TORO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 984 de 1995 y 68 de la Resolución Nro. 0909 de 2008, proferida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la SOCIEDAD FRIGOCENTRO S.A., identificada con el Nit. Número 890806225-1, representada legalmente por el señor JORGE HERNÁN TORO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, una multa por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.877.900).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la SOCIEDAD FRIGOCENTRO S.A., identificada con el Nit. Número 890806225-1, a través de su representante legal señor JORGE HERNÁN TORO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, y/o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 44 y 45 del C.C.A- Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 4650

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1322 POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO:Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de OSCAR IVAN SALAZAR ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.857.933, dentro del expediente 6031.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a OSCAR IVAN SALAZAR ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.857.933, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO:Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6031.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1323 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor REINERIO GARCIA PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.264.081, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

QUINTO:Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 4863

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1324 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor JOSE INOCENCIO TAPASCOBUENO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.381.377.

SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERCERO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 5120.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1325 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor GABRIEL ANGEL SANCHEZ GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.644.737, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 4862.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1326 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra dela señoraELVIA ORREGO DE PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.278.790, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señora ELVIA ORREGO DE PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.278.790, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5512.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1327 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor SALVADOR JULIO AGUDELO MILLÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.557.577, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor SALVADOR JULIO AGUDELO MILLÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.557.577, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5244.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1328 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JULIO RAMÓN RIVERA PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.202.269, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6056.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1329 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor SIGIFREDO LÓPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.329.185, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor SIGIFREDO LÓPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.329.185., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.5891

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1330 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra la señora NELLY MARÍA HERNÁNDEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.270.424,

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora NELLY MARÍA HERNÁNDEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.270.424., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.6174

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1331 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JULIO RAMÓN RIVERA PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.202.269, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5280.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1332 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor MARCO AURELIO NICÁN CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.212.915, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5299.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1333 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones**  
**delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución Nro. 513 del 18 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución número 513 del 18 de noviembre del año 2013, mediante la cual se declaró responsable a los señores HECTOR DIEGO VELEZ VELEZ y ULIVER RAMÍREZ HERNÁNDEZ identificados con las cédulas de ciudadanía números 75.038.607 y 15.923.739 respectivamente, por la vulneración de los artículos 74 del Decreto 1791 de 1996, 3 de la Resolución 438 de 2001, 27 de la Resolución

185 de 2008, en consecuencia se les impuso como sanción el decomiso definitivo de 100 unidades de palanca para mina de la especie forestal Pino Patula equivalentes a 2.5 m<sup>3</sup> de madera, 60 teleras de la especie Cariseco equivalentes a 0,72 m<sup>3</sup> de madera aserrada y 3 rollo de macana de 100 unidades cada uno, y una multa por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$455.153.00) MONEDA CORRIENTE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente esta resolución a los señores HECTOR DIEGO VELEZ VELEZ y ULIVER RAMÍREZ HERNÁNDEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN N°.1334 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra la empresa TABLEMAC S.A., identificada con el Nit número 800.047.031-3, a través de su representante legal señor Jhon Jairo Correa Sánchez y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa TABLEMAC S.A., identificada con el Nit número 800.047.031-3, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Correa Sánchez y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 6121.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN N°.1335 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR LA CUAL SEORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

#### **R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado mediante el Auto número 1285 del 16 de septiembre de 2013, en contra del señor PABLO EMILIO SOTO RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.558.059, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor PABLO EMILIO SOTO RÍOS.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 5829.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No.1336 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 334 de 2013,**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de la epresa

DESCAFEINADORA COLOMBIANA S.A. (DESCAFECOL), identificada con Nit. 800.045.: 8-8, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUND ): Notificar personalmente el presente acto administrativo a la empresa DESCAF, INADORA COLOMBIANA S.A. (DESCAFECOL), identificada con Nit. 800.045.2 ?-8-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de confort .idad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERCO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme 91 artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto,3n el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Jna vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantac con el expediente número 6122.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No.1337 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 334 de 2013,**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad aEDGAR ALBEIRO SÁNCHEZ FIGUEROA y SAMIR ALBERTO AMMAR OSORIO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.445.536 y 4.446.021, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo aEDGAR ALBEIRO SÁNCHEZ FIGUEROA y SAMIR ALBERTO AMMAR OSORIO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.445.536 y 4.446.021, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO:Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6161.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1338 18 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor LUIS GONZALO SALGADO CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.228742, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULOSEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS GONZALO SALGADO CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.228742, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al profesional especializado encargado de los trámites, licencias y permisos de esta corporación, para los fines que estime pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 5772

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1339 18 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN CESE DE PROCEDIMIENTO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Declarar la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado contra el Departamento de Caldas, representado por el señor Gobernador o por quien haga sus veces, identificado con el NIT. 890801052-1 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión archívese el expediente 6127

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. S.G.1340 18 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A UNA EMPRESA**

**La suscrita Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad a la sociedad BELLOTA COLOMBIA S.A., identificada con el NIT. No. 890807976-7, por la presunta infracción del artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 y de la obligación contenida en el numeral 2 del Artículo Tercero de la Resolución No.333 del 26 de mayo de 2009, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de las que pone fin a una investigación sancionatoria ambiental, procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Una vez en firme ordéñese el cierre y el archivo definitivo del expediente contravencional No. 6151 adelantado contra la empresa BELLOTA COLOMBIA S.A., identificada con el NIT. No. 890807976-7.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1347 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007**

**RESUELVE**

PRIMERO: Corregir el error de digitación contenidoen los Autos números 054 del 4 de febrero de 2013, 148 del 18 de marzo de 2013 y las Resoluciones números 466 del 2 de mayo de 2014 y 1175 del 6 de octubre de 2014, en el sentido de aclarar quelINDUSTRIAS VATOVI, está identificada con Nit. Número 10.256.080-5, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCION NRO 1348 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señorLEONIDAS TABARES RIOS, identificado con número de cédula 4.334.602, por la infracción de los artículos 88 y 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, 239 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señorLEONIDAS TABARES RIOS, identificado con número de cédula 4.334.602, una multa por elvalor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.348.467)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señorLEONIDAS TABARES RIOS, identificado con número de cédula 4.334.602, en caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1349 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SEEXONERA DE RESPONSABILIDAD A UNA PERSONA NATURAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad al señor LUIS GUILLERMO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.212.128, por los cargos formulados en el Auto número 1404 del 21 de julio del año 2014, por la presunta infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010, 199 del Decreto 1541 de 1978, 145 del Decreto 2811 de 1974, 3 literal a) y 6 de la Resolución No. 184 del 17 de marzo de 2011, por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS GUILLERMO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.212.128.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 6094.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1350 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de Roselia Arango de Quintero, identificada con cedula de ciudadanía número 25.140.637, dentro del expediente 5498.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a Roselia Arango de Quintero, identificada con cedula de ciudadanía número 25.140.637, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5498

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1351 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de Jesús María Duran Hoyos, identificado con cedula de ciudadanía número 4.906.092, dentro del expediente número 5172.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a Jesús María Duran Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía número 4.906.092. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5172.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1352 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SEEXONERA DE RESPONSABILIDAD A UNA PERSONA NATURAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN**  
**PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad al señor ANDRÉS ALBERTO LÓPEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.062.799, por los cargos formulados en el Auto número Auto 518 del 13 de marzo de 2014, por la presunta infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010 y 2 literal a) de la Resolución 045 del 9 de febrero de 2009, por medio de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ANDRÉS ALBERTO LÓPEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.062.799.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 5167.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1353 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las**  
**funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. – CFC CONSTRUCCIONES, identificada con Nit. número 810002455-5, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la empresa CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. – CFC CONSTRUCCIONES, identificada con Nit. número 810002455-5, por intermedio de su representante Legal, José Albeiro Montoya Ariaso quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6275.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1354 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Exonerar, a la Sociedad J.H. TORO & ECHEVERRI Y CIA S. EN C, representada por el señor Jorge Hernán Toro Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, de toda responsabilidad derivada de los hechos que dieron inicio al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a Sociedad J.H. TORO & ECHEVERRI Y CIA S. EN C, por intermedio de su representante legal, el señor Jorge Hernán Toro Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, o quien haga sus veces, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 4994.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1355 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad a la sociedad L. ISAZA Y CIA S EN C., identificada con el nit número 811.002.854-4, por los cargos formulados en el Auto 136 del 09 de mayo del 2012, por la presunta vulneración a los artículos 208, 211 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 del 2010, dentro del proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el numero 4642

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 44 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el presente proceso radicado bajo el número 4642

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1356 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso a los señores CARLOS ALBERTO CASTRO RIVILLAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.478.743 y MARIO VÁSQUEZ HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.337.741, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores CARLOS ALBERTO CASTRO RIVILLAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.478.743 y MARIO VÁSQUEZ HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.337.741. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar copia de la presente Resolución al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA-Manizales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 4857.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCION NRO 1357 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

#### **R E S U E L V E**

PRIMERO: Exonerar a la COMERCIALIZADORA CHAMBERY LTDA., identificada con Nit. número 890.806.306-8, por los cargos formulados en el Auto739 del 8 de abril de 2014, por la presunta infracción del literal a) del artículo tercero, así como los artículos primero y octavo de la Resolución 627 del 7 de Octubre de 2011, y el artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la COMERCIALIZADORA CHAMBERY LTDA., identificada con Nit. número 890.806.306-8, por intermedio de su representante legal. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5147.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1358 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad al señor LUIS GONZALO RESTREPO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.243.978, por los cargos formulados en el Auto 473 del 21 de diciembre de 2012, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, artículo 145 del Decreto 2811 de 1974, los literales a y f del artículo 3 de la Resolución 225 de 2007 expedida por Corpocaldas, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el presente proceso radicado bajo el número 4871

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1359 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad a la señora CLARISA PATIÑO DE LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.867.446, por los cargos formulados en el Auto 1036 del 19 de mayo del 2014, por la presunta vulneración de la normatividad ambiental establecida en los artículos 199 del Decreto 1541 de 1978; 3 literales a) y f), 7 parágrafo literal a) de la Resolución 152 del 09 de marzo del año 2011, dentro del proceso sancionatorio radicado bajo el numero 6071

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 del año 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el presente proceso radicado bajo el número 6071

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1360 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso al señor JUVENAL MARÍN MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.137.125, por los

cargos formulados en el Auto 1673 del 16 de septiembre de 2014, por la presunta infracción de los artículos 199 del Decreto 1541 de 1978 y tercero literal a) de la Resolución Nro. 183 del 17 de marzo de 2011, de conformidad con la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JUVENAL MARÍN MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.137.125. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5052.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 1361 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR EL CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Exonerar, aJOSÉ RICAURTE MARÍN MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 4.560.660,por los cargos formulados en el Auto 469 de 6 de marzo de 2014, Corpocaldas formuló cargos en contra de JOSÉ RICAURTE MARÍN MARÍN, por la presunta infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010, 145 de Decreto 2811 de 1974 y el artículo 7 literales g) y l) de la Resolución 347 del 27 de 2006, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:**Notificar personalmente el presente acto administrativo aJOSÉ RICAURTE MARÍN MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 4.560.660. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO:**Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6003.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1362 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso a la señora TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.045.015, de conformidad con la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6060.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1363 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso al señor JESÚS OCTAVIO SALAZAR MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.956.639, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5281.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1364 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso a la señora MARÍA SOLANGEL GUTIÉRREZ HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.134.908, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar copia de la presente Resolución al profesional especializado a cargo de la oficina de trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaria General, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5214.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1365 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso al señor GONZALO RESTREPO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.198.009, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor GONZALO RESTREPO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.198.009. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5334.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1366 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso al señor CARLOS SAUL TRUJILLO MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.856.924, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, según lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 4458.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1367 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A UNA PERSONA NATURAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad al señor JUAN CARLOS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.970.328, por los cargos formulados en el Auto número 512 del 12 marzo de 2014, por la presunta infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 199 del Decreto 1541 de 1978, 41 del Decreto 3930 de 2010, y segundo numeral 2) de la resolución 035 del 13 de febrero de 2008 expedida por Corpocaldas.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS CARDONA.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 5666.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN Nro. 1368 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad a la empresa LUBRICANTES AUTOMOTORES, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la empresa Lubricantes Automotores, por intermedio de su representante Legal, Héctor David Amador, o quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5641.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN Nro. 1369 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1594 de 1984,**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la revocatoria de auto 223 del 20 de abril de 2007, por medio de la cual se inició un proceso contravencional a la señora YOLANDA GÓMEZ AMAYA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia dejar sin efecto todas las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso, radicado bajo el número 3538.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia en los términos de los artículos 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente contravencional número 3538.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con los artículos 49 y 72 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1370 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso a la señora MARIA LIGIA MUÑOZ ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.382.097, de conformidad con la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARIA LIGIA MUÑOZ ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.382.097. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente Resolución a la oficina de trámites, licencias y permisos para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5131.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1371 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso al señor IVÁN GIRALDO LONDONO, identificado con la cédula de ciudadanía número 162.029, de conformidad con la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor IVÁN GIRALDO LONDONO, identificado con la cédula de ciudadanía número 162.029. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5397.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1372 26 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR EL CUAL SE REVOCA UN AUTO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Decretar la Revocación del Auto número 288 del 23 de mayo de 2007, por medio del cual Corpocaldas inició proceso sancionatorio en contra de ARLEY VALENCIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: En consecuencia dejar sin efecto todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso en mención, con posterioridad a la expedición del Auto número 288 del 23 de mayo de 2007.

TERCERO: Notificar la presente providencia en los términos del artículo 44 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un auto de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente contravencional número 3591.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1373 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor JUAN RAMÓN VALENCIA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.110.068, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

TERCERO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.5186

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1374 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del Condominio Valparaíso II, representando legalmente por el señor Francisco José Gómez Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.236.407, y/o quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Condominio Valparaíso II, por intermedio de su representante legal, el señor Francisco José Gómez Restrepo, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6074.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1375 26 DE NOVIEMBRE DE 2014}  
POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor JOSÉ DOMINGO MORA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.541.744

SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.5774

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1376 26 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor SANTIAGO SALAZAR CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.729, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor SANTIAGO SALAZAR CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.729., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.6011

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1377 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contradel señor JUAN CARLOS GARCÍA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.138.329, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a JUAN CARLOS GARCÍA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.138.329, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5926.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1378 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JUAN DE DIOS LARGO MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.382.658, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente providencia en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5058.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1379 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JAIME OSPINA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.602.015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente providencia en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5613.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1380 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra los señores MARCO TULIO y BLANCA FABIOLA RENDÓN ESCOBAR, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.560.847 y 25.109.096 respectivamente.

SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 5438.

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1381 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de MARTÍN ELIAS PARRA IZQUIERDO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.541.436, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a MARTÍN ELIAS PARRA IZQUIERDO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.541.436, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5771

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 1382 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad a los señores MARTHA LUCIA ANGEL DE SALAZAR Y RAFAEL FERNANDO SALAZAR TAFUR, identificados con las cédulas de ciudadanía números 24.487.816 y 10.212.424 respectivamente, dentro del proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el número 4920, de conformidad con la parte motiva del presente acto

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el presente proceso radicado bajo el número 4920.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1383 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 del 18 de septiembre de 2013,**

#### **R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor ABRAHAM DE JESÚS HINCAPIÉ GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.555.653, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ABRAHAM DE JESÚS HINCAPIÉ GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.555.653, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6128.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1384 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 del 18 de septiembre de 2013,**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JOSÉ ARLEN RAMÍREZ ARREDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.051.491, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ARLEN RAMÍREZ ARREDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.051.491, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1385 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SEORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado mediante el Auto número 534 del 24 de junio de 2013 en contra de DIEGO VELÁZQUEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.233.415, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor DIEGO VELÁZQUEZ GÓMEZ.

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No.5373.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1386 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de LUIS ANGEL TANGARIFE SERNA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.442.642, dentro del expediente número 5371, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a LUIS ANGEL TANGARIFE SERNA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.442.642. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5371

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 1387 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad a la sociedad L. ISAZA Y CIA S EN C., identificada con el nit número 811.002.854-4, por los cargos formulados en el Auto 136 del 09 de mayo del 2012, por la presunta vulneración a los artículos 208, 211 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 del 2010, dentro del proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el número 4642

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 44 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el presente proceso radicado bajo el número 4642

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN Nro. 1388 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de la señora DIOSELINA AGUDELO DE CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.755.020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a la señora DIOSELINA AGUDELO DE CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.755.020, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5237.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1389 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra LUZ DARY PINILLA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.319.19, por no serle imputable la conducta descrita en el Auto número 1221 del 17 de junio de 2014.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora LUZ DARY PINILLA LÓPEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos de la Secretaría General, para lo de su competencia.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 6271.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1390 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las**  
**funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor JORGE NOE ESPINOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.592.211.

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación

**TERCERO:** Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No. 5928

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1391 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SEORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado mediante el Autonúmero 247 del 4 de junio de 2013 en contra del señor GERARDO ANTONIO GRAJALES CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.110.790, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor GERARDO ANTONIO GRAJALES CARDONA.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Una vez ejecutoriado la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No.5094.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1392 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 371 DE MAYO 18 DE 2011**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y el decreto 1594 de 1984 y,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución número 158 del 9 de marzo de 2009 por medio del cual se impuso una medida preventiva, se inició un proceso sancionatorio y se formularon unos cargos contra el señor JUAN SEBASTIAN SOTO GUTIERREZ, por la consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con los artículos 49 y 72 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el proceso radicado bajo el numero 3883.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales que en el menor tiempo posible proceda a la liberación de una (1) Boa (Boa Constrictor), decomisada a través de acta de incautación del 06 de enero del 2009, evento dado a conocer a la Secretaría General por medio del memorando interno número 500-0269 del día 05 de marzo del mencionado año.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1393 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las**  
**funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado a FABIO AMAYA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.373.743, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a FABIO AMAYA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.373.743, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6221.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1394 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SEORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado mediante el Autonúmero 538 del 24 de junio de 2013 en contra de la señora ANA JUDITH GAÑÁN MOTATO, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.073.749, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora ANA JUDITH GAÑÁN MOTATO.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 5377.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCION NRO 1395 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de RAFAEL AYALA LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.331.365, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a RAFAEL AYALA LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.331.365, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5584.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1396 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de la EMPRESA PÚBLICA DE PENSILVANIA E.S.P. EMPEN, identificada con el Nit. 800.153.304-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a laEMPRESA PÚBLICA DE PENSILVANIA E.S.P. EMPEN, identificada con el Nit. 800.153.304-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5452.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1397 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor FERNELY PATIÑO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.283.432, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor FERNELY PATIÑO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.283.432, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5484.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1398 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UNO ACTO ADMINISTRATIVO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución número 332 del 30 de mayo del año 2008, Auto 238 del 31 de mayo del año 2013, Auto No. 814 del 16 de julio del año 2013 y Auto número 1302 del 17 de septiembre del año 2013, por medio delos cuales se impuso una medida preventiva, se decretó la práctica de una prueba, se prorrogó el término probatorio y se inició un proceso sancionatorio,por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme al artículo 63 del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el número 4419.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1399 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 359 del 13 de julio de 2012, los cuales quedarán, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable a la sociedad JUAN MANUEL LLANO Y CIA S en CA, identificada con NIT. 800.051.803, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la sociedad JUAN MANUEL LLANO Y CIA S en CA, identificada con NIT. 800.051.803, multa por doscientos mil pesos (\$200.000).

**ARTÍCULO TERCERO:** la sociedad JUAN MANUEL LLANO Y CIA S en CA, identificada con NIT. 800.051.803, de manera inmediata deberá tramitar permiso de vertimientos y de concesión de aguas”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Auto No. 081 del 14 de febrero de 2013, por el cual se procedió a realizar el cierre y archivo del expediente No. 4419, siendo la sociedad JUAN MANUEL LLANO Y CIA S en CA, identificada con NIT. 800.051.803 la única responsable de la sanción impuesta y que se encuentra en firme desde el 15 de enero de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** En consecuencia las demás actuaciones la Resolución 359 del 12 de julio de 2012 y el Auto 081 del 14 de febrero de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme al artículo 63 del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el número 4419.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1400 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE REVOCA UN AUTO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las**  
**funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Decretar la Revocación del Auto número 165 del 29 de abril de 2010, por medio del cual Corpocaldas inició proceso sancionatorio en contra de ANCIZAR SOTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO:En consecuencia dejar sin efecto todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso en mención, con posterioridad a la expedición del Auto número 165 del 29 de abril de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia en los términos del artículo44 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO:Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente contravencional número 4258.

QUINTO:Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1401 28 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR EL CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

PRIMERO:Decretar la caducidad de la facultad sancionatoria de Corpocaldas en contra de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA UNIÓN TENERIFE, del Municipio de Samaná, Caldas, representada legalmente por el señor JESUS ALBERTO BUITRAGO, con relación al Auto número 253 del 15 de mayo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia ala JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA UNIÓN TENERIFE, del Municipio de Samaná, Caldas, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces,en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo,Decreto01 de 1984.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO:Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 3553.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

## TRÁMITES DE PERMISOS

### **AUTO DE INICIO No. 574 Manizales, noviembre 5 de 2014**

#### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para disposición final de material sobrante de excavaciones de la obra de Reconstrucción, y estabilización de sitios críticos en la vía Puente de la Libertad – Fresno, desde el PR 6+283 hasta el PR 16+340 de la ruta 5006, localizada en el predio El Tesoro, Vereda La Plata, municipio de Manizales, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por PROCOPAL S.A con Nit. 890.906.388-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS la suma de \$392.015 por concepto de servicio de evaluación y \$39.700.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 31

Sandra P.

### **AUTO DE INICIO 575 Manizales, 05 noviembre 2014**

#### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, para la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua subterránea en el predio 1B-“Lote 1B” La Estrella, localizado a 4.6 Km al costado derecho de la vía que comunica el municipio de Victoria por la vía destapada hacia la ciudad de La Dorada, en jurisdicción del municipio de Victoria, Departamento de Caldas, presentada por Servicios Estratégicos SAS con Nit. 830114458-0.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS la suma de \$378.999 por concepto de servicios de evaluación y \$39.700 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 011

Elaboró: Margarita P.

### **AUTO DE INICIO 576 Manizales, 05 noviembre 2014**

#### **D I S P O N E**

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS la suma de \$475.073 por concepto de servicios de evaluación y \$39.700 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 006

Elaboró: Margarita P.

### **AUTO DE INICIO 577 Manizales, 7 noviembre 2014**

#### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de tres afluentes de la quebrada Marmato y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Rita, ubicado en la vereda Papayal - Alto del Pindo, en jurisdicción del Municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Juan Carlos Cardona Sánchez identificado con cédula de ciudadanía 10268881 y Eduardo Javier Montes Arturo identificado con cédula de ciudadanía 15812664.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 7888

Elaboró: Margarita P.

### **AUTO DE INICIO 578 Manizales, 7 noviembre 2014**

#### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Las Palmas, ubicado en la vereda Guacas, en jurisdicción del Municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por William Andrés Cortes Torres identificado con cédula de ciudadanía 1055917348.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9524

Elaboró: Margarita P.

## **AUTO DE INICIO 579 Manizales, 7 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Guadual y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Florida, ubicado en la vereda Costa Rica-La Tebaida, en jurisdicción del Municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por María Edith Castaño Jiménez identificada con cédula de ciudadanía 30319055 y Pompilio Antonio Blandón Vélez identificado con cédula de ciudadanía 75001731.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9525

Elaboró: Margarita P.

## **AUTO DE INICIO 580 Manizales, 7 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Consuelo, ubicado en la vereda Mermita, en jurisdicción del Municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Morelia Gómez Patiño identificada con cédula de ciudadanía 24372539, Oscar Humberto Gómez Patiño identificado con cédula de ciudadanía 75051100 y Nancy Estela Gómez Patiño identificada con cédula de ciudadanía 52798497.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9523

Elaboró: Margarita P.

## **AUTO DE INICIO 581 Manizales, 7 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio de la Granja La Cruz de propiedad de la Universidad de Caldas, ubicada en el Km 1 después del cruce de la Margarita vía Anserma, en jurisdicción del Municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la UNIVERSIDAD DE CALDAS con Nit. 890801063-0.

SEGUNDO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 7070 Concesión

Elaboró: Margarita P.

**AUTO DE INICIO 582 Manizales, 7 noviembre 2014**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Cruz, ubicado en la vereda El Verso, en jurisdicción del Municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por Celeny Naranjo Naranjo con cédula de ciudadanía 25095509.

SEGUNDO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 4674 Concesión

Elaboró: Margarita P.

**AUTO DE INICIO 583 Manizales, 10 noviembre 2014**

**D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Brasil, vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús Ángel Guevara Hoyos C.C 4.342.841.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaria Genera

Exp. 8312

Elaboró: Sandra P.

**AUTO DE INICIO 584 Manizales, 10 noviembre 2014**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para el proyecto de explotación mecanizada de materiales de arrastre, oro aluvial y materiales de cantera en la vereda plan de oro, en el sitio de confluencia de los ríos Arma y Cauca, localizado en municipio de Aguadas, jurisdicción del departamento de Caldas, presentado por Ruben Dario Ramirez Orozco con C.C 10.247.254

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas la suma de \$562.159, por concepto del servicio de evaluación y \$39.700 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 585 Manizales, 10 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Villa del Rio IV etapa, vía Cerritos, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por Condominio Campestre Villa del Rio IV Etapa NIT. 810.006.582-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaria General

Exp. 8311

Elaboró: Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 586 Manizales, 10 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Diamante, vereda Bajo Tablazo, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Omar de Jesús Valencia Osorio C.C 5.841.421.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaria General

Exp. 8310

Elaboró: Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 587 Manizales, 10 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Rubit, vereda La Violeta, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores José Edgar Franco Dávila C.C 16.051.612 y Luz Mila Franco Dávila con C.C 24.839.523.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaria General

Exp. 8313

Elaboró: Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 588 Manizales, 10 noviembre 2014**

### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de modificación de la resolución No. 0260 de diciembre 2 de 2004 por medio de la cual se otorgó una licencia ambiental con el fin de incluir en la parte de infraestructura y en la planta física del proyecto, así como también la actualización de las especies bióticas, la parte ambiental cartografía geológica y lo social, localizada en el municipio de Aguadas en el departamento de Caldas, presentada por Abelardo Tamayo Gutiérrez con C.C. 8.260.829.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas la suma de \$3.443.700 por concepto del servicio de evaluación y \$39.700 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1092-A

Sandra P.

### **AUTO DE INICIO 589 Manizales, 12 noviembre 2014**

#### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para la central hidroeléctrica Hidromarmato en las veredas el Vergel y Guadualejo, aprovechando el recurso hídrico del río Arquía, localizado en municipio de Marmato, jurisdicción del departamento de Caldas, presentado por MC2 Hidromarmato S.A.S E.S.P con Nit. 900.388.965-2.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas la suma de \$680.588, por concepto del servicio de evaluación y \$39.700 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Sandra P.

### **AUTO DE INICIO 590 Manizales, 12 noviembre 2014**

#### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del lote mejora, vereda Pueblo Viejo, sector Plaza Vieja, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor José Rubiel Ospina Gomez con C.C 4.471.897.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaria General

Exp. 8314

Elaboró: Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 591 Manizales, 12 noviembre 2014**

### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural existente, en los predios La Montañita, el Pajui, Buenos Aires y El Gran Chaparral La Lorena, veredas Arauca, El Cacique y La Rochela, propiedad de la Gobernación de Caldas, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el CONSORCIO VIAL 23 con Nit. 900.690.132-8.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

## **AUTO DE INICIO 592 Manizales, 14 noviembre 2014**

### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de la hacienda Estambul, ubicado en la vereda Los Micos, en jurisdicción del Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por Jaime Antonio García Osorio identificado con cédula de ciudadanía 4589419.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente 9496

Elaboró: Margarita P.

## **AUTO DE INICIO 593 Manizales, 19 noviembre 2014**

### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto control de socavación Quebrada Olivares sector el Popal, municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Aguas de Manizales S.A E.S.P con Nit. 810.000.598-0.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas la suma de \$201.989,38 por concepto de servicio de evaluación y \$39.700 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 288

Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 594 Manizales, 19 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para efectuar un lleno, utilizando escombros en desarrollo del proyecto "Conformación de un lleno de nivelación fase 2, en el predio conocido con el nombre de La Esperanza, localizado en la vereda Quiebra de Vélez – Morrogordo, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Eligio de Jesús Cortes Salazar con C.C 10.262.352.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS la suma de \$392.015 por concepto de servicio de evaluación y \$39.700.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 4

Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 595 Manizales, 19 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Porvenir, vereda Cueva Santa, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Efraín Cárdenas Arias con C.C 10.231.073.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 8315

Elaboró: Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 596 Manizales, 19 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Villas de Acapulco, vereda El Águila, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por el Condominio Campestre Villas de Acapulco Nit. 810.002.987-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 8316

Elaboró: Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 597 Manizales, 19 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento Buenavista y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buenavista, ubicado en la vereda Buenavista, en jurisdicción del Municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por MADERAS DE ORIENTE S.A. identificada con Nit. 890803008-4.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente 9526

Elaboró: Margarita P.

## **AUTO DE INICIO 598 Manizales, 19 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento La Betulia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Betulia, ubicado en la vereda Santa Rita, en jurisdicción del Municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por MADERAS DE ORIENTE S.A. identificada con Nit. 890803008-4.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente 9527

Elaboró: Margarita P.

## **AUTO DE INICIO 599 Manizales, 19 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento El Vergel y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Vergel, ubicado en la vereda Guayabal, en jurisdicción del Municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por MADERAS DE ORIENTE S.A. identificada con Nit. 890803008-4.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente 9528

Elaboró: Margarita P.

## AUTO DE INICIO 600 Manizales, 19 noviembre 2014

### D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1-2-3 y 4 y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios Buenos Aires, El Jardín y El Crucero, ubicados en la vereda El Reposo, en jurisdicción del Municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por JARTRU Y CÍA. S EN C.A. identificada con Nit. 900178283-7.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente 9529

Elaboró: Margarita P.

## AUTO DE INICIO 601 Manizales, 19 noviembre 2014

### D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio de la granja Montelindo, ubicado en la vereda Santagueda, en jurisdicción del Municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la UNIVERSIDAD DE CALDAS identificada con Nit. 890801083-0.

SEGUNDO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente 1797 Concesión

Elaboró: Margarita P.

## AUTO DE INICIO 602 Manizales, 21 noviembre 2014

### D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de la aprobación del Plan de contingencia para la estación de servicio AGAS gas natural vehicular, ubicada en la calle 13 entre carreras 4 – 5, municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Dialogar S.A con NIT. 810.004.529-0.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas la suma de \$39.700 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

## **AUTO DE INICIO 603 Manizales, 21 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Santagueda, vereda Santagueda, municipio de Palestina, presentada por el Condominio Campestre Santagueda con Nit. 800.032.629-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 7740

Elaboró: Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 604 Manizales, 21 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el "Proyecto recuperación PCH La Frisolera", localizada en el municipio de Salamina, en el departamento de Caldas, presentada por Genersalamina S.A.S E.S.P con Nit. 900.457.138-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas la suma de \$6.976.115. por concepto del servicio de evaluación y \$39.700 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 1470

Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 605 Manizales, 21 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica para la planta de producción de acido sulfúrico de Industrias Básicas de Caldas S.A, ubicada en la vía Panamericana km. 18 la Manuela, municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Industrias Básicas de Caldas S.A con NIT. 800.027.867-8.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas la suma de \$ 296.782,5 por concepto de servicio de evaluación y \$39.700 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 33

Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 606 Manizales, 21 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio San Rafael Late 6, vereda El Rosario, municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Rudolf Lendi Bisaz con cedula de extranjería 135135.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 8317

Elaboró: Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 607 Manizales, 21 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para disposición final de material sobrante de excavaciones de la obra de Reconstrucción, y estabilización de sitios críticos en la vía Puente de la Libertad – Fresno, desde el PR 6+283 hasta el PR 16+340 de la ruta 5006, localizada en el predio El Tesoro, Vereda La Plata, municipio de Manizales, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por PROCOPAL S.A con Nit. 890.906.388-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS la suma de \$392.015 por concepto de servicio de evaluación y \$39.700.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 31

Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 608 Manizales, 22 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, ubicado en la vereda La Cachucha, en jurisdicción del Municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Pedro Antonio Calle Vargas con cédula de ciudadanía 10190336.

SEGUNDO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 5124 Concesión

Elaboró: Margarita P.

## **AUTO DE INICIO 609 Manizales, 25 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de pronunciamiento sobre la necesidad o no de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA para el proyecto pequeña central Hidroeléctrica PCH Guaimaral – Aprovechamiento hidroeléctrico del Rio Arma, jurisdicción del Departamento de Caldas, presentada por Agregados La Sierra S.A con Nit. 900.318.997-9.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas la suma de \$5.732.386, por concepto del servicio de evaluación y \$39.700 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaria General

## **AUTO DE INICIO 610 Manizales, 25 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la Estación de Servicio Aránzazu, ubicada en la calle 11 No. 5-32, jurisdicción del municipio de Aránzazu, departamento de Caldas, presentada por la señora Luz Marina García Salazar con C.C. 24.434.368.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaria General

Exp. 7721

Elaboró: Sandra P.

## **AUTO DE INICIO 611 Manizales, 25 noviembre 2014**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio Montes de Molina, ubicado en la vereda Cacique- El Rubial del sector Santagueda, en jurisdicción del Municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por R. MONTES Y CIA S EN C.A. identificado con Nit. 810003090-5.

SEGUNDO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 8334 Concesión

Elaboró: Margarita P.

## AUTO DE INICIO 612 Manizales, 25 noviembre 2014

### DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Guadualito, ubicado en la vereda Los Zainos, en jurisdicción del Municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Jairo Alberto Ortiz Montoya con cédula 70783206 y María Consuelo Valencia Galvis con cédula 25136094.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9531

Elaboró: Margarita P.

## AUTO DE INICIO 613 Manizales, 25 noviembre 2014

### DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Tachuelo, ubicado en la carrera 11 11-49, en jurisdicción del Municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por William de Jesús García Grajales con cédula 75031760 y Blanca Libia Grajales Betancur con cédula 24820733.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9530

Elaboró: Margarita P.

## AUTO DE INICIO 614 Manizales, 26 noviembre 2014

### DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1 , 2 y 3 y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Inés, ubicado en la vereda La Plata, en jurisdicción del Municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por F. TORRES CARDENAS Y CIA S.C.A. identificado con Nit. 900189318-3.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9532

Elaboró: Margarita P.

### **AUTO DE INICIO 615 Manizales, 26 noviembre 2014**

#### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas Termales y Las Águilas y permiso de vertimientos, para beneficio del Hotel Termales del Ruiz, ubicado en la vereda Termales, en jurisdicción del Municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Hotel Carretero S.A. identificado con Nit. 890804955-9.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 5328

Elaboró: Margarita P.

### **AUTO DE INICIO 616 Manizales, 26 noviembre 2014**

#### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Manuelita(El Algarrobo), vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Luz Marina Álvarez Agudelo con C.C 24.314.352.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaria General

Exp. 8318

Elaboró: Sandra P.

### **AUTO DE MODIFICACIÓN 1035 Manizales, 6 noviembre 2014**

#### **CONSIDERANDO**

- Que mediante Auto de Inicio 418 del 14 de septiembre de 2009, se dio inicio al trámite solicitado por Rosa Amelia Marín Upegui identificada con cédula de ciudadanía 25.212.807, con el fin de obtener concesión de aguas superficiales del nacimiento Campoalegre, para beneficio del predio Campoalegre, localizado en la vereda Morro Azul, jurisdicción del municipio de San José, Departamento de Caldas.
- Que teniendo en cuenta que la usuaria presentó la solicitud de vertimientos a través de radicados 2014-EL-00006970 del 16 de junio de 2014 y 2014-EL-00010292 del 1 de septiembre de 2014, es pertinente modificar el auto de inicio 418 del 14 de septiembre de 2009 ya que sólo se dictó Auto de inicio de concesión de aguas superficiales.
- Así mismo pagó el servicio de evaluación y los derechos de publicación el día 23 de octubre de 2014.

Por lo expuesto se,

**D I S P O N E**

PRIMERO: Modificar el artículo primero del Auto de Inicio 418 del 14 de septiembre de 2009, así:

Que la señora Rosa Amelia Marín Upegui identificada con cédula de ciudadanía 25.212.807, mediante radicación 2014-El-00006970 del 16 de junio de 2014 y 2014-El-00010292 del 1 de septiembre de 2014, solicitó concesión de aguas superficiales del nacimiento Campoalegre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Campoalegre, localizado en la vereda Morro Azul, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas.

SEGUNDO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 7890

Elaboró: Margarita P.

**AUTO DE MODIFICACIÓN 1232 Manizales, 19 noviembre 2014**

**CONSIDERANDO**

- Que mediante Auto de Inicio 698 del 12 de diciembre de 2013, se dio inicio al trámite solicitado por los señores LUZ ELENA OROZCO CASTRO, RUBIEL ARCANGEL JARAMILLO AGUDELO y LUIS CARLOS MUÑOZ MALDONADO, C.C. 25.247.177, 4.601.661 y 9.696.699, con el fin de obtener permiso de vertimientos, para beneficio del predio Alto Bonito, vereda Juan Pérez, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas.
- Que a través de radicado 2014-El-00012764 del 28 de octubre de 2014, los señores LUZ ELENA OROZCO CASTRO, RUBIEL ARCANGEL JARAMILLO AGUDELO y LUIS CARLOS MUÑOZ MALDONADO, informan que no tienen recursos económicos para cancelar los servicios de evaluación y publicación del trámite de concesión de aguas superficiales.
- Que la subdirección Recursos Naturales la subdirección de Recursos Naturales realiza la reliquidación para la respectiva modificación.

Por lo expuesto se,

**D I S P O N E**

PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Auto de Inicio 698 del 12 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$39.700 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente 3975

Elaboró: Margarita P.

**RESOLUCIÓN S.G. No. 89811 DE JULIO DE 2014**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a los señores Manuel Duván Vásquez Betancourt y Wilmar Arley Gil Tangarife, identificados con las cédulas de ciudadanía número 15.929.877 y 4.446.837 respectivamente, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y de la Resolución 438 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción:

- El decomiso definitivo de 15 rastras, correspondientes a diversos estacones de dimensiones varias de las especies: Sietecueros, Guacamayo y Carate incautada.
- Trabajo Comunitario: Consistente en la asistencia a una charla sobre normatividad alrededor de los bosques naturales, la necesidad de su conservación, la normatividad existente alrededor de los mismos y la función social de los recursos naturales la cual se considera de interés nacional y la supremacía del interés colectivo sobre el interés particular., con una duración mínima de 1 hora dictada por el funcionario del municipio de Riosucio. Como evidencia debe quedar registro fotográfico y de asistencia a la charla en fecha y hora que comunicará el funcionario, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la ejecutoria de la resolución que imponga la sanción.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores Manuel Duván Vásquez Betancourt y Wilmar Gil Tangarife; En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, remitir copia de la presente resolución a la Subdirección de Recursos Naturales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 4948.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 91714 DE JULIO DE 2014**  
**POR EL CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Exonerar al Condominio San José, de toda responsabilidad Derivada de los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Condominio San José, por intermedio de su representante legal, los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

TERCERO: Contra la presente actuación administrativa solo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 49 y 72 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 4138.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**RESOLUCIÓN No. 1266 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO:Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de JOSÉ HELDER ARREDONDO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.474.090, dentro del expediente 6008.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a JOSÉ HELDER ARREDONDO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.474.090, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO:Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1267 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución Nro. 704 del 06 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución Nro. 704 del 06 de junio de 2014,mediante la cual se declaró responsable a MINEROS NACIONALES S.A.S., identificada con el Nit. Número 890114642-8, por la infracción del artículo segundo de la Resolución 496 del 29 de octubre de 2011en consecuencia se le impuso como sanción una multa por valor de Noventa y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuatro Pesos (\$95.874.504)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta resolución a la empresa MINEROS NACIONALES S.A.S., identificada con el Nit. Número 890114642-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1282 07 DE NOVIEMBRE DE 2007**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor FABIO ARTURO RAMÍREZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.031.956

**SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor FABIO ARTURO RAMÍREZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.031.956, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**TERCERO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.5337

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1283 12 DE NOVIEMBRE DE 2007**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRI GE UNA RESOLUCIÓN**

**La suscrita Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Corregir la Resolución número 650 del 26 de mayo de 2014, por medio de la cual se impuso una sanción en contra de la CONSTRUCTORA BERLÍN LTDA, identificada con el NIT 810006108-2, en el sentido de que la correcta identificación de la empresa sancionada es: CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S., identificada con el NIT 810006108-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S., identificada con el NIT 810006108-2., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1284 12 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA RESOLUCIÓN**

**La suscrita Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:**Corregir la Resolución número 642 del 26 de mayo de 2014, por medio de la cual se declaró responsable y se impuso una sanción en contra de OLIVER RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.923.739, en el sentido de que la correcta identificación del sancionado es ULIVER RAMÍREZ,identificado con cédula de ciudadanía número 15.923.739.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**Notificar el contenido de la presente Resolución a ULIVER RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.923.739, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:**Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1303 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor PEDRO PABLO LÓPEZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.219.677, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a PEDRO PABLO LÓPEZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.219.677, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5297.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. S.G.1304 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones conferidas por la ley, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y las delegadas por el Director General y,**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: No reponer y, en consecuencia, confirmar la sanción impuesta al señor HÉCTOR DIEGO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 75.038.607 mediante la Resolución No. S.G. 1068 del 2 de septiembre de 2014, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar agotada la vía gubernativa dentro del expedientecontravencional No. 5751.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, remitir copia dela misma para el cobro coactivo de la sanción impuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1305 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1594 de 1984,**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la revocatoria delAuto Nro. 306 del 12 de septiembre de 2012, por medio del cual se inició un proceso sancionatorio y se formularon unos cargos en contra de la Asociación Aguapalma, representada por el señor Gustavo Antonio Toro Rivera,de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia dejar sin efecto todas las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso, radicado bajo el número 4751.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente providencia en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente contravencional número 4751.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1306 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor SERVIO TULIO BEDOYA PALACIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.395.156.

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 5092

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1307 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor GERMAN ECHEVERRY LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.048.307.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor GERMAN ECHEVERRY LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.048.307., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.5467

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1308 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.171.549, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.171.549. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5647.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1309 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de NICOLÁS ARCILA BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.220.860, dentro del expediente número 5044.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a NICOLÁS ARCILA BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.220.860. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Remitir copia del presente acto al profesional Especializado de la Secretaría General para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5044.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1310 18 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.355.542, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.355.542, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 5141.

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1311 18 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JULIO ERNESTO MURCIA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.398.178, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JULIO ERNESTO MURCIA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.398.178, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5308.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1312 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor HENRY TABARES CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.908.830, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor HENRY TABARES CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.908.830, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y el de apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6089.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1313 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor LIBARDO CARMONA GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.418.679, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LIBARDO CARMONA GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.418.679, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5082.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1314 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de la empresa MAYCOS.A, identificada con el Nit. Número 890806873-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la empresa MAYCO S.A, identificada con el Nit. Número 890806873-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y el de apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6289

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1315 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JHON JAIRO ARIAS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.048.582, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor JHON JAIRO ARIAS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.048.582, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5861.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1316 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor HÉCTOR ALONSO DÍAZ ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.115.009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor HÉCTOR ALONSO DÍAZ ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.115.009, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General para los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5487.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1317 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JOSÉ ARNOLDO BOTERO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.929.089, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ARNOLDO BOTERO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.929.089, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y el de apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6063.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1318 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JORGE ENRIQUE PAZ MENÉSSES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.608.047, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JORGE ENRIQUE PAZ MENÉSSES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.608.047, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5952.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1319 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra dela señora CECILIA CARDONA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.836.688, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor CECILIA CARDONA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.836.688, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1320 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor LUIS ALFONSO CARDONA GALLEGOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.473.900, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor LUIS ALFONSO CARDONA GALLEGOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.473.900, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y el de apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6120.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1321 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DENTRO DE UN PROCESO AMBIENTAL SANCIONATORIO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las**  
**funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable a la SOCIEDAD FRIGOCENTRO S.A., identificada con el Nit. Número 890806225-1, representada legalmente por el señor JORGE HERNÁN TORO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 984 de 1995 y 68 de la Resolución Nro. 0909 de 2008, proferida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la SOCIEDAD FRIGOCENTRO S.A., identificada con el Nit. Número 890806225-1, representada legalmente por el señor JORGE HERNÁN TORO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, una multa por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.877.900).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la SOCIEDAD FRIGOCENTRO S.A., identificada con el Nit. Número 890806225-1, a través de su representante legal señor JORGE HERNÁN TORO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, y/o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 44 y 45 del C.C.A- Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 4650

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No.1322 POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

#### **RESUELVE**

PRIMERO:Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de OSCAR IVAN SALAZAR ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.857.933, dentro del expediente 6031.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a OSCAR IVAN SALAZAR ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.857.933, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO:Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6031.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No.1323 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor REINERIO GARCIA PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.264.081, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 4863

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1324 18 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor JOSE INOCENCIO TAPASCOBUENO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.381.377.

SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERCERO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaria General, para lo de su competencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 5120.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1325 18 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor GABRIEL ANGEL SANCHEZ GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.644.737, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaria General, para lo de su competencia.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 4862.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1326 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 334 de 2013 y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra dela señora ELVIA ORREGO DE PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.278.790, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia ala señora ELVIA ORREGO DE PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.278.790, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5512.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1327 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor SALVADOR JULIO AGUDELO MILLÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.557.577, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor SALVADOR JULIO AGUDELO MILLÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.557.577, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5244.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1328 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JULIO RAMÓN RIVERA PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.202.269, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6056.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1329 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor SIGIFREDO LÓPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.329.185, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor SIGIFREDO LÓPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.329.185., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**TERCERO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.5891

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1330 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra la señora NELLY MARÍA HERNÁNDEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.270.424,

**SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señora NELLY MARÍA HERNÁNDEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.270.424., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.6174

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1331 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JULIO RAMÓN RIVERA PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.202.269, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5280.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1332 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor MARCO AURELIO NICÁN CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.212.915, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5299.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro.1333 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones**  
**delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución Nro. 513 del 18 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución número 513 del 18 de noviembre del año 2013, mediante la cual se declaró responsable a los señores HECTOR DIEGO VELEZ VELEZ y ULIVER RAMÍREZ HERNÁNDEZ identificados con las cédulas de ciudadanía números 75.038.607 y 15.923.739 respectivamente, por la vulneración de los artículos 74 del Decreto 1791 de 1996, 3 de la Resolución 438 de 2001, 27 de la Resolución

185 de 2008, en consecuencia se les impuso como sanción el decomiso definitivo de 100 unidades de palanca para mina de la especie forestal Pino Patula equivalentes a 2.5 m<sup>3</sup> de madera, 60 teleras de la especie Cariseco equivalentes a 0,72 m<sup>3</sup> de madera aserrada y 3 rollo de macana de 100 unidades cada uno, y una multa por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$455.153.00) MONEDA CORRIENTE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente esta resolución a los señores HECTOR DIEGO VELEZ VELEZ y ULIVER RAMÍREZ HERNÁNDEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No.1334 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra la empresa TABLEMAC S.A., identificada con el Nit número 800.047.031-3, a través de su representante legal señor Jhon Jairo Correa Sánchez y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa TABLEMAC S.A., identificada con el Nit número 800.047.031-3., representada legalmente por el señor Jhon Jairo Correa Sánchez y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 6121.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No.1335 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR LA CUAL SEORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

#### **R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado mediante el Auto número 1285 del 16 de septiembre de 2013, en contra del señor PABLO EMILIO SOTO RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.558.059, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor PABLO EMILIO SOTO RÍOS.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 5829.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1336 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 334 de 2013,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de la epresa

DESCAFEINADORA COLOMBIANA S.A. (DESCAFECOL), identificada con Nit. 800.045.: 8-8, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUND ): Notificar personalmente el presente acto administrativo a la empresa DESCAF, INADORA COLOMBIANA S.A. (DESCAFECOL), identificada con Nit. 800.045.2 ?8-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de confort .idad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERCO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme 91 artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto,3n el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Jna vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantac con el expediente número 6122.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1337 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 334 de 2013,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad aEDGAR ALBEIRO SÁNCHEZ FIGUEROA y SAMIR ALBERTO AMMAR OSORIO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.445.536 y 4.446.021, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo aEDGAR ALBEIRO SÁNCHEZ FIGUEROA y SAMIR ALBERTO AMMAR OSORIO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.445.536 y 4.446.021, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO:Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6161.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1338 18 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra el señor LUIS GONZALO SALGADO CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.228742, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULOSEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS GONZALO SALGADO CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.228742, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al profesional especializado encargado de los trámites, licencias y permisos de esta corporación, para los fines que estime pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 5772

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No.1339 18 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN CESE DE PROCEDIMIENTO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Declarar la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado contra el Departamento de Caldas, representado por el señor Gobernador o por quien haga sus veces, identificado con el NIT. 890801052-1 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión archívese el expediente 6127

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. S.G.1340 18 DE NOVIEMBRE DE 2014****POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A UNA EMPRESA**

**La suscrita Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad a la sociedad BELLOTA COLOMBIA S.A., identificada con el NIT. No. 890807976-7, por la presunta infracción del artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 y de la obligación contenida en el numeral 2 del Artículo Tercero de la Resolución No.333 del 26 de mayo de 2009, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de las que pone fin a una investigación sancionatoria ambiental, procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Una vez en firme ordéñese el cierre y el archivo definitivo del expediente contravencional No. 6151 adelantado contra la empresa BELLOTA COLOMBIA S.A., identificada con el NIT. No. 890807976-7.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN N° 1347 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007**

**RESUELVE**

PRIMERO: Corregir el error de digitación contenidoen los Autos números 054 del 4 de febrero de 2013, 148 del 18 de marzo de 2013 y las Resoluciones números 466 del 2 de mayo de 2014 y 1175 del 6 de octubre de 2014, en el sentido de aclarar queINDUSTRIAS VATOVI, está identificada con Nit. Número 10.256.080-5, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCION NRO 1348 24 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señorLEONIDAS TABARES RIOS, identificado con número de cédula 4.334.602, por la infracción de los artículos 88 y 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, 239 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señorLEONIDAS TABARES RIOS, identificado con número de cédula 4.334.602, una multa por elvalor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.348.467)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señorLEONIDAS TABARES RIOS, identificado con número de cédula 4.334.602, en caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1349 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SEEONERA DE RESPONSABILIDAD A UNA PERSONA NATURAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 de 2013**

**RESUELVE**

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad al señor LUIS GUILLERMO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.212.128, por los cargos formulados en el Auto número 1404 del 21 de julio del año 2014, por la presunta infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010, 199 del Decreto 1541 de 1978, 145 del Decreto 2811 de 1974, 3 literal a) y 6 de la Resolución No. 184 del 17 de marzo de 2011, por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS GUILLERMO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.212.128.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 6094.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1350 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de Roselia Arango de Quintero, identificada con cedula de ciudadanía número 25.140.637, dentro del expediente 5498.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a Roselia Arango de Quintero, identificada con cedula de ciudadanía número 25.140.637, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5498

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1351 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de Jesús María Duran Hoyos, identificado con cedula de ciudadanía número 4.906.092, dentro del expediente número 5172.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a Jesús María Duran Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía número 4.906.092. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5172.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 1352 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR LA CUAL SEXONERA DE RESPONSABILIDAD A UNA PERSONA NATURAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

#### **R E S U E L V E**

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad al señor ANDRÉS ALBERTO LÓPEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.062.799, por los cargos formulados en el Auto número Auto 518 del 13 de marzo de 2014, por la presunta infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010 y 2 literal a) de la Resolución 045 del 9 de febrero de 2009, por medio de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ANDRÉS ALBERTO LÓPEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.062.799.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 5167.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 1353 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

#### **R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. – CFC CONSTRUCCIONES, identificada con Nit. número 810002455-5, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la empresa CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. – CFC CONSTRUCCIONES, identificada con Nit. número 810002455-5, por intermedio de su representante Legal, José Albeiro Montoya Ariaso quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6275.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 1354 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR EL CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Exonerar, a la Sociedad J.H. TORO & ECHEVERRI Y CIA S. EN C, representada por el señor Jorge Hernán Toro Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, de toda responsabilidad derivada de los hechos que dieron inicio al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a Sociedad J.H. TORO & ECHEVERRI Y CIA S. EN C, por intermedio de su representante legal, el señor Jorge Hernán Toro Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, o quien haga sus veces, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 4994.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 1355 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad a la sociedad L. ISAZA Y CIA S EN C., identificada con el nit número 811.002.854-4, por los cargos formulados en el Auto 136 del 09 de mayo del 2012, por la presunta vulneración a los artículos 208, 211 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 del 2010, dentro del proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el numero 4642

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 44 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el presente proceso radicado bajo el número 4642

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1356 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso a los señores CARLOS ALBERTO CASTRO RIVILLAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.478.743 y MARIO VÁSQUEZ HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.337.741, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores CARLOS ALBERTO CASTRO RIVILLAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.478.743 y MARIO VÁSQUEZ HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.337.741. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar copia de la presente Resolución al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA-Manizales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 4857.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCION NRO 1357 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las**  
**funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Exonerar a la COMERCIALIZADORA CHAMBERY LTDA., identificada con Nit. número 890.806.306-8, por los cargos formulados en el Auto739 del 8 de abril de 2014, por la presunta infracción del literal a) del artículo tercero, así como los artículos primero y octavo de la Resolución 627 del 7 de Octubre de 2011, y el artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la COMERCIALIZADORA CHAMBERY LTDA., identificada con Nit. número 890.806.306-8, por intermedio de su representante legal. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5147.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1358 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de responsabilidad al señor LUIS GONZALO RESTREPO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.243.978, por los cargos formulados en el Auto 473 del 21 de diciembre de 2012, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, artículo 145 del Decreto 2811 de 1974, los literales a y f del artículo 3 de la Resolución 225 de 2007 expedida por Corpocaldas, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el presente proceso radicado bajo el número 4871

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1359 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de responsabilidad a la señora CLARISA PATIÑO DE LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.867.446, por los cargos formulados en el Auto 1036 del 19 de mayo del 2014, por la presunta vulneración de la normatividad ambiental establecida en los artículos 199 del Decreto 1541 de 1978; 3 literales a) y f), 7 parágrafo literal a) de la Resolución 152 del 09 de marzo del año 2011, dentro del proceso sancionatorio radicado bajo el numero 6071

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 del año 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el presente proceso radicado bajo el número 6071

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1360 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso al señor JUVENAL MARÍN MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.137.125, por los cargos formulados en el Auto 1673 del 16 de septiembre de 2014, por la presunta infracción de los artículos 199 del Decreto 1541 de 1978 y tercero literal a) de la Resolución Nro. 183 del 17 de marzo de 2011, de conformidad con la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JUVENAL MARÍN MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.137.125. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5052.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1361 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR EL CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Exonerar, a JOSÉ RICAURTE MARÍN MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 4.560.660, por los cargos formulados en el Auto 469 de 6 de marzo de 2014, Corpocaldas formuló cargos en contra de JOSÉ RICAURTE MARÍN MARÍN, por la presunta infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010, 145 de Decreto 2811 de 1974 y el artículo 7 literales g) y l) de la Resolución 347 del 27 de 2006, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a JOSÉ RICAURTE MARÍN MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 4.560.660. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6003.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1362 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso a la señora TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.045.015, de conformidad con la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6060.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1363 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso al señor JESÚS OCTAVIO SALAZAR MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.956.639, de conformidad con la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5281.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1364 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso a la señora MARÍA SOLANGEL GUTIÉRREZ HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.134.908, de conformidad con la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar copia de la presente Resolución al profesional especializado a cargo de la oficina de trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaria General, para los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5214.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1365 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso al señor GONZALO RESTREPO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.198.009, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor GONZALO RESTREPO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.198.009. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5334.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1366 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso al señor CARLOS SAUL TRUJILLO MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.856.924, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, según lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 4458.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1367 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SEEXONERA DE RESPONSABILIDAD A UNA PERSONA NATURAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN**  
**PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad al señor JUAN CARLOS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.970.328, por los cargos formulados en el Auto número 512 del 12 marzo de 2014, por la

presunta infracción de la normatividad ambiental establecida en los artículos 199 del Decreto 1541 de 1978, 41 del Decreto 3930 de 2010, y segundo numeral 2) de la resolución 035 del 13 de febrero de 2008 expedida por Corpocaldas.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS CARDONA.

**TERCERO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

**CUARTO:** Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 5666.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 1368 25 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Exonerar de responsabilidad a la empresa LUBRICANTES AUTOMOTORES, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la empresa Lubricantes Automotores, por intermedio de su representante Legal, Héctor David Amador, o quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5641.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1369 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1594 de 1984,**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar la revocatoria de auto 223 del 20 de abril de 2007, por medio de la cual se inició un proceso contravencional a la señora YOLANDA GÓMEZ AMAYA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia dejar sin efecto todas las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso, radicado bajo el número 3538.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente providencia en los términos de los artículos 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente contravencional número 3538.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con los artículos 49 y 72 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1370 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso a la señora MARIA LIGIA MUÑOZ ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.382.097, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARIA LIGIA MUÑOZ ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.382.097. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la oficina de trámites, licencias y permisos para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5131.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1371 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD Y SE DECRETA EL ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad en relación con los cargos formulados en el presente proceso al señor IVÁN GIRALDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 162.029, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor IVÁN GIRALDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 162.029. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5397.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1372 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE REVOCA UN AUTO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Decretar la Revocación del Auto número 288 del 23 de mayo de 2007, por medio del cual Corpocaldas inició proceso sancionatorio en contra de ARLEY VALENCIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: En consecuencia dejar sin efecto todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso en mención, con posterioridad a la expedición del Auto número 288 del 23 de mayo de 2007.

TERCERO: Notificar la presente providencia en los términos del artículo 44 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un auto de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente contravencional número 3591.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1373 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor JUAN RAMÓN VALENCIA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.110.068, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

TERCERO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.5186

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1374 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del Condominio Valparaíso II, representando legalmente por el señor Francisco José Gómez Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.236.407, y/o quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Condominio Valparaíso II, por intermedio de su representante legal, el señor Francisco José Gómez Restrepo, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6074.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1375 26 DE NOVIEMBRE DE 2014}**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor JOSÉ DOMINGO MORA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.541.744

SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.5774

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1376 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor SANTIAGO SALAZAR CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.729, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor SANTIAGO SALAZAR CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.729., en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No.6011

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 1377 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado contra del señor JUAN CARLOS GARCÍA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.138.329, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a JUAN CARLOS GARCÍA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.138.329, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5926.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1378 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JUAN DE DIOS LARGO MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.382.658, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente providencia en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5058.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1379 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JAIME OSPINA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.602.015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente providencia en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5613.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1380 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra los señores MARCO TULIO y BLANCA FABIOLA RENDÓN ESCOBAR, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.560.847 y 25.109.096 respectivamente.

SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo No 5438.

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1381 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de MARTÍN ELIAS PARRA IZQUIERDO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.541.436, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a MARTÍN ELIAS PARRA IZQUIERDO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.541.436, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5771

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 1382 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de responsabilidad a los señores MARTHA LUCIA ANGEL DE SALAZAR Y RAFAEL FERNANDO SALAZAR TAFUR, identificados con las cédulas de ciudadanía números 24.487.816 y 10.212.424 respectivamente, dentro del proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el número 4920, de conformidad con la parte motiva del presente acto

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el presente proceso radicado bajo el número 4920.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1383 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 del 18 de septiembre de 2013,**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor ABRAHAM DE JESÚS HINCAPIÉ GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.555.653, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor ABRAHAM DE JESÚS HINCAPIÉ GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.555.653, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6128.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1384 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 334 del 18 de septiembre de 2013,**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor JOSÉ ARLEN RAMÍREZ ARREDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.051.491, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ARLEN RAMÍREZ ARREDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.051.491, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Profesional Especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos que adelanta la Secretaría General, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1385 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA CUAL SEORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado mediante el Auto número 534 del 24 de junio de 2013 en contra de DIEGO VELÁZQUEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.233.415, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor DIEGO VELÁZQUEZ GÓMEZ.

TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, tal como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5373.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1386 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso contravencional adelantado en contra de LUIS ANGEL TANGARIFE SERNA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.442.642, dentro del expediente número 5371, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:**Notificar personalmente el presente acto administrativo a LUIS ANGEL TANGARIFE SERNA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.442.642. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:**Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:**Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

**QUINTO:**Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5371

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 1387 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE UNA RESPONSABILIDAD**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de responsabilidad a la sociedad L. ISAZA Y CIA S EN C., identificada con el nit número 811.002.854-4,por los cargos formulados en el Auto136 del 09 de mayo del 2012, por la presunta vulneración a los artículos 208, 211 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 del 2010, dentro del proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el numero 4642

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 44 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO TERCERO:**Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el presente proceso radicado bajo el número 4642

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN Nro. 1388 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de laseñora DIOSELINA AGUDELO DE CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.755.020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a laseñora DIOSELINA AGUDELO DE CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.755.020, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5237.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1389 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra LUZ DARY PINILLA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.319.19, por no serle imputable la conducta descrita en el Auto número 1221 del 17 de junio de 2014.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora LUZ DARY PINILLA LÓPEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado a cargo de los trámites, licencias y permisos de la Secretaría General, para lo de su competencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 6271.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1390 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las**  
**funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado contra el señor JORGE NOE ESPINOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.592.211.

SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

TERCERO: Remitir copia de la presente actuación al profesional especializado de la Secretaría General, para lo de su competencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso sancionatorio radicado bajo Nro. 5928.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1391 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SEORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado mediante el Autonúmero 247 del 4 de junio de 2013 en contra del señor GERARDO ANTONIO GRAJALES CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.110.790, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor GERARDO ANTONIO GRAJALES CARDONA.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Una vez ejecutoriado la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No.5094.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1392 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 371 DE MAYO 18 DE 2011**  
**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas**  
**por la Ley 99 de 1993 y el decreto 1594 de 1984 y,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución número 158 del 9 de marzo de 2009 por medio del cual se impuso una medida preventiva, se inició un proceso sancionatorio y se formularon unos cargos contra el señor JUAN SEBASTIAN SOTO GUTIERREZ, por la consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con los artículos 49 y 72 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el proceso radicado bajo el numero 3883.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales que en el menor tiempo posible proceda a la liberación de una (1) Boa (Boa Constrictor), decomisada a través de acta de incautación del 06 de enero del 2009, evento dado a conocer a la Secretaría General por medio del memorando interno número 500-0269 del día 05 de marzo del mencionado año.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1393 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**  
**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las**  
**funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio ambiental iniciado a FABIO AMAYA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.373.743, por los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a FABIO AMAYA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.373.743, En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 6221.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 1394 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

### **POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

#### **R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado mediante el Autonúmero 538 del 24 de junio de 2013 en contra de la señora ANA JUDITH GAÑÁN MOTATO, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.073.749, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora ANA JUDITH GAÑÁN MOTATO.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 5377.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

### **RESOLUCION NRO 1395 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

#### **R E S U E L V E**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de RAFAEL AYALA LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.331.365, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a RAFAEL AYALA LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.331.365, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 5584.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1396 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007,**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de la EMPRESA PÚBLICA DE PENSILVANIA E.S.P. EMPEN, identificada con el Nit. 800.153.304-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a laEMPRESA PÚBLICA DE PENSILVANIA E.S.P. EMPEN, identificada con el Nit. 800.153.304-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5452.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1397 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor FERNELY PATIÑO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.283.432, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor FERNELY PATIÑO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.283.432, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente Nro. 5484.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN N°. 1398 28 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UNO ACTO ADMINISTRATIVO  
La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas  
por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución número 332 del 30 de mayo del año 2008, Auto 238 del 31 de mayo del año 2013, Auto N°. 814 del 16 de julio del año 2013 y Auto número 1302 del 17 de septiembre del año 2013, por medio de los cuales se impuso una medida preventiva, se decretó la práctica de una prueba, se prorrogó el término probatorio y se inició un proceso sancionatorio, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme al artículo 63 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el número 4419.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN N°. 1399 28 DE NOVIEMBRE DE 2014  
POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas  
por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución N°. 359 del 13 de julio de 2012, los cuales quedarán, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la sociedad JUAN MANUEL LLANO Y CIA S en CA, identificada con NIT. 800.051.803, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la sociedad JUAN MANUEL LLANO Y CIA S en CA, identificada con NIT. 800.051.803, multa por doscientos mil pesos (\$200.000).

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad JUAN MANUEL LLANO Y CIA S en CA, identificada con NIT. 800.051.803, de manera inmediata deberá tramitar permiso de vertimientos y de concesión de aguas".

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Auto N°. 081 del 14 de febrero de 2013, por el cual se procedió a realizar el cierre y archivo del expediente N°. 4419, siendo la sociedad JUAN MANUEL LLANO Y CIA S en CA, identificada con NIT. 800.051.803 la única responsable de la sanción impuesta y que se encuentra en firme desde el 15 de enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia las demás actuaciones la Resolución 359 del 12 de julio de 2012 y el Auto 081 del 14 de febrero de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme al artículo 63 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo archívese el proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el número 4419.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 1400 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE REVOCA UNAUTO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Decretar la Revocación del Auto número 165 del 29 de abril de 2010, por medio del cual Corpocaldas inició proceso sancionatorio en contra de ANCIZAR SOTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: En consecuencia dejar sin efecto todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso en mención, con posterioridad a la expedición del Auto número 165 del 29 de abril de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia en los términos del artículo 44 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente contravencional número 4258.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nro. 1401 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**POR EL CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE UN PROCESO**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de Diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Decretar la caducidad de la facultad sancionatoria de Corpocaldas en contra de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA UNIÓN TENERIFE, del Municipio de Samaná, Caldas, representada legalmente por el señor JESUS ALBERTO BUITRAGO, con relación al Auto número 253 del 15 de mayo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA UNIÓN TENERIFE, del Municipio de Samaná, Caldas, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente número 3553.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

## TRÁMITES DE BOSQUES

### **AUTO DE INICIO S.R.N. No. 104 Manizales, 11 de noviembre de 2014**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro y aprovechamiento de quadual natural existente en el predio Aguas Claras, vereda El Arenillo, jurisdicción del municipio de Manizales departamento de Caldas, a nombre de la señora LUZ MARINA MARTINEZ DE PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía 29.171.248.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### **AUTO DE INICIO S.R.N. No. 105 Manizales, 11 de noviembre de 2014**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Estrella, vereda Santa Elena, jurisdicción del municipio de Marquetalia departamento de Caldas, presentada por el señor JOHN FREDY GARCIA ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía 16.078.462.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### **AUTO DE INICIO S.R.N. No. 106 Manizales, 11 de noviembre de 2014**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Santa Clara, vereda El Bosque, jurisdicción del municipio de Belalcazar departamento de Caldas, presentada por la señora GABRIELA JARAMILLO CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía 25.017.271.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### **AUTO DE INICIO S.R.N. No. 107 Manizales, 24 de noviembre de 2014**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Tres Piedras, vereda Aguacatal, jurisdicción del municipio de Neira departamento de Caldas, presentada por el señor ROGELIO SALAZAR TABARES, identificado con cedula de ciudadanía 15.900.290.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

## **AUTO DE INICIO S.R.N. No. 108 Manizales, 24 de noviembre de 2014**

### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro y aprovechamiento de guadual natural existente en el predio Playa Rica - Villegas, vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Manizales departamento de Caldas, a nombre de la señora LINA MARIA HOYOS VILLEGAS, identificada con cedula de ciudadanía 22.903.268.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas la suma de \$39.700.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

## **AUTO DE INICIO S.R.N. No. 109 Manizales, 24 de noviembre de 2014**

### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro y aprovechamiento de guadual natural existente en el predio Lote 4, jurisdicción del municipio de Viterbo departamento de Caldas, a nombre del señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR URIBE, identificado con cedula de ciudadanía 14.993.949.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

## **AUTO DE INICIO S.R.N. No. 110 Manizales, 24 de noviembre de 2014**

### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro y aprovechamiento de guadual natural existente en el predio San Luis, vereda Cambia, jurisdicción del municipio de Anserma departamento de Caldas, a nombre de la sociedad J.H. TORO Y CIA S.C.A., Nit. 900.473.125-6.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

## **AUTO DE INICIO S.R.N. No. 111 Manizales, 24 de noviembre de 2014**

### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro y aprovechamiento de guadual natural existente en el predio Potosí, vereda Cambia, jurisdicción del municipio de Anserma departamento de Caldas, a nombre de la sociedad J.H. TORO Y CIA S.C.A., Nit. 900.473.125-6.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**AUTO DE INICIO S.R.N. No. 112 Manizales, 25 de noviembre de 2014****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro y aprovechamiento de guadual natural existente en el predio La Cascabel, vereda La Libertad, jurisdicción del municipio de San José departamento de Caldas, a nombre del señor EDUARDO ANTONIO HOYOS VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 10.216.352.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCIÓN No. 195****POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN  
PARA SU APROVECHAMIENTO**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296  
del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.19 hectáreas, conformado por un (1) rodal, que se encuentra localizado en el predio La Cruz, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-19499, localizado en la vereda El Arenillo del municipio de Manizales, con el número de registro RGN- 0535-17001, a nombre de RAFAEL ANDRES ARNEDO VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía 79.790.670.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a RAFAEL ANDRES ARNEDO VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía 79.790.670, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Cruz, ubicado en la vereda El Arenillo del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se aprovecharán 110 guaduas maduras y sobremaduras aprovechables, que equivalen a 11 m<sup>3</sup> en un área de 0.19 ha.
- La entresaca selectiva de la guadua se realizará primeramente extrayendo todas las guaduas secas (100%) y luego realizando el aprovechamiento de las guaduas maduras y sobremaduras en un porcentaje total máximo del 25% de las guaduas maduras y sobremaduras en pie (1 de cada 4).
- La entresaca en una franja de 6 metros a lado y lado de las corrientes de agua debe limitarse a la eliminación de la totalidad de guaduas secas, partidas y fallas.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Se prohíben las quemas dentro del predio.
- Se prohíbe depositar o acumular residuos de entresaca, así como la guadua seca a menos de 6 metros de los drenajes.
- Los trabajos deben ser realizados empleando personal y equipo especializado, con el fin de evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia de los guaduales.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a RAFAEL ANDRES ARNEDO VILLAMIL, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 04-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### **RESOLUCION SRN No. 196**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL  
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296  
del 6 de agosto de 2014,**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a favor del señor LUIS EDUARDO PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía 10.235.576, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La lechuza, identificado con matrícula inmobiliaria No103-23881, localizado en la vereda Alejandría del municipio de Anserma, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1.9 hectáreas, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, sobremaduras, hechas, secas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 50 m<sup>3</sup>.
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservan las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas y con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- Deberán dar mantenimiento al guadual en lo correspondiente a desganche, destocone y socola.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 04-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### **RESOLUCION SRN No. 197**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN**

**PARA SU APROVECHAMIENTO**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 296  
del 6 de agosto de 2014,**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.6 hectáreas, conformado por tres (3) rodales de 0.2 hectáreas cada uno, que se encuentra localizado en el predio La Calera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-70922, ubicado en la vereda Los Cuervos jurisdicción del municipio de Villamaría, con el número de registro RGN-0546-17873, a nombre de JAIRO CASTAÑO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía 4.324.758.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder autorización a JAIRO CASTAÑO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía 4.324.758, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Calera, ubicado en la vereda Los Cuervos jurisdicción del municipio de Villamaría, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se aprovecharán 250 guaduas caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, que equivalen a 25 m<sup>3</sup> en un área de 0.6 ha.
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados, sobremaduros y secos.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservan las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas y con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a JAIRO CASTAÑO ZAPATA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 04-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 198**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**  
**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296**  
**del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución 102 del 20 de junio de 2014, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder autorización a favor del señor ABEL GIRALDO ECHEVERRI, identificado con cedula de ciudadanía 1.209.962, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Nery, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-15512, localizado en la Mina Rica, jurisdicción del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1.2 hectáreas, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, sobremaduras y secas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 50 m<sup>3</sup>.
- La entresaca selectiva de los guaduales se hará primeramente extrayendo todas las guaduas secas (100%) y luego realizando el aprovechamiento de las guaduas maduras y sobremaduras en un porcentaje total máximo equivalente al 20% de las guaduas maduras y sobremaduras en pie (1 de cada 5).
- La entresaca en una franja de 6 metros a lado y lado de las corrientes de agua, debe limitarse a la eliminación de la totalidad de guaduas secas, partidas y fallas.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Se prohíbe depositar o acumular residuos de entresaca, así como guadua seca a menos de 6 metros de los drenajes.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO 1: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a ABEL GIRALDO ECHEVERRI, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 07-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCIÓN No. 199**  
**POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN**  
**PARA SU APROVECHAMIENTO**  
**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296**  
**del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.5 hectáreas, conformado por un (1) rodal, que se encuentra localizado en el predio Santa Helena, Lote 7 Parcela 19, identificado con matrícula inmobiliaria No. 103-25621, ubicado en la vereda La María jurisdicción del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-0554-17877, a nombre de JOSE ALONSO OSORIO DUQUE C.C. 75.046.166 y ANGELA PATRICIA TORO C.C. 24.367.946.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a JOSE ALONSO OSORIO DUQUE C.C. 75.046.166 y ANGELA PATRICIA TORO C.C. 24.367.946, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Santa Helena, Lote 7 Parcela 19, ubicado en la vereda La María jurisdicción del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se aprovecharán 350 guaduas maduras, entre hechas e inclinadas aprovechables, que equivalen a 35 m<sup>3</sup> en un área de 0.5 ha.

- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros.
- Se debe eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas, secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se debe hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normal recuperación.
- En áreas de nacimientos y cauces de agua se debe respetar a lado y lado 10 metros de ancho, por tanto, la entresaca debe limitarse a la extracción de individuos sobremaduros, secos, doblados y partidos.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- No se aprovecharan otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a JOSE ALONSO OSORIO DUQUE y ANGELA PATRICIA TORO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 07-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 200**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL**  
**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 296**  
**del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a favor del señor EVER JONER CASTAÑO BURITICA, identificado con cedula de ciudadanía 15.960.512, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio El Encierro, con matricula inmobiliaria No. 118-14938, vereda Portachuelo, jurisdicción del municipio de Salamina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 8 hectáreas, mediante la extracción de 49 m<sup>3</sup> de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M3
(Arboles)			

1000	Encenillo	Weinmannia tomentosa	49
------	-----------	----------------------	----

- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos sobrantes del aprovechamiento.
- Los residuos resultantes del aprovechamiento deben ser repicados y esparcidos para permitir su descomposición e incorporación al suelo, por ningún motivo se quemaran o dispondrán en los cuerpos de agua.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- El diámetro de los arboles no podrá superar los 12 cm. y 3 metros de longitud, por tanto, la selección de los mismos deberá realizarse con especial cuidado dentro del área del predio.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 07-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCIÓN No. 201**  
**POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN**  
**PARA SU APROVECHAMIENTO**  
**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296**  
**del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 2 hectáreas, conformado por tres (3) rodales, así: Rodal 1: 1 ha. y Rodal 2 y 3: 0.5 ha. cada uno, que se encuentra localizado en el predio Potosí, identificado con matrícula inmobiliaria No. 103-931, ubicado en la vereda Morro Azul jurisdicción del municipio de San José, con el número de registro RGN-0552-17665, a nombre WALTER QUICENO C.C. 4.490.884 y ACENELIA ARIAS DE QUICENO C.C. 24.911.006.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder autorización a WALTER QUICENO C.C. 4.490.884 y ACENELIA ARIAS DE QUICENO C.C. 24.911.006, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Potosí, ubicado en la vereda Morro Azul jurisdicción del municipio de San José, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se aprovecharán 500 guaduas maduras, entre hechas e inclinadas aprovechables, que equivalen a 50 m<sup>3</sup> en un área de 2 ha.
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas inclinadas, partidas, secas, enfermas y con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se debe hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones del guadual para procurar su descomposición e incorporación al suelo.
- En áreas de nacimientos y cauces de agua se debe respetar a lado y lado 10 metros de ancho, por tanto, la entresaca debe limitarse a la extracción de individuos sobremaduros, secos, doblados y partidos.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- No se aprovecharan otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a WALTER QUICENO y ACENELIA ARIAS DE QUICENO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 07-11-14

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 202**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**  
**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296**  
**del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.77 hectáreas, compuesto por un (1) rodal, el cual se encuentra localizado en el predio La Julieta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-66479, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0551-17001, a nombre de MARGARITA TAMAYO ARISTIZABAL, identificada con cedula de ciudadanía 30.270.316.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución se notificará personalmente a MARGARITA TAMAYO ARISTIZABAL, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a su notificación personal o al día siguiente a la entrega del aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 07-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCIÓN No. 203**  
**POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN**  
**PARA SU APROVECHAMIENTO**  
**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296**  
**del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.03 hectáreas, conformado por un (1) rodal, que se encuentra localizado en el predio Lote 8, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-164183, ubicado en la vereda San Peregrino jurisdicción del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0548-17001, a nombre de BLANCA MARIA RODRIGUEZ AVILA C.C. 24.291.800, ANTONIO JOSE RODRIGUEZ AVILA C.C. 10.221.090 y ALVARO RODRIGUEZ AVILA C.C. 2.434.153.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a BLANCA MARIA RODRIGUEZ AVILA C.C. 24.291.800, ANTONIO JOSE RODRIGUEZ AVILA C.C. 10.221.090 y ALVARO RODRIGUEZ AVILA C.C. 2.434.153, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el Lote 8, ubicado en la vereda San Peregrino jurisdicción del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se aprovecharán 50 guaduas maduras, entre hechas e inclinadas aprovechables, que equivalen a 5 m<sup>3</sup> en un área de 0.03 ha.
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y sobremaduros, cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados, sobremaduros y secos.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservan las otras dos para mantener la estructura del guadual.

- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas y con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- No se aprovecharan otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente BLANCA MARIA RODRIGUEZ AVILA, ANTONIO JOSE RODRIGUEZ AVILA y ALVARO RODRIGUEZ AVILA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 07-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCIÓN No. 204**  
**POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN**  
**PARA SU APROVECHAMIENTO**  
**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 296**  
**del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.09 hectáreas, conformado por un (1) rodal., que se encuentra localizado en el predio Edificio Tejares del Bosque, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0555-17001, a nombre de EDIFICIO TEJARES DEL BOSQUE – PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder autorización a EDIFICIO TEJARES DEL BOSQUE – PROPIEDAD HORIZONTAL, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Edificio Tejares

del Bosque, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se aprovecharán 91 guaduas maduras, sobremaduras y secas aprovechables, que equivalen a 9.1 m<sup>3</sup> en un área de 0.09 ha.
- La entresaca selectiva de los guaduales se hará primeramente extrayendo todas las guaduas secas (100%) y luego realizando el aprovechamiento de las guaduas maduras y sobremaduras en un porcentaje total máximo del 30% de las guaduas maduras y sobremaduras en pie (3 de cada 10).
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Se prohíben las quemas dentro del predio.
- Los trabajos deben ser realizados empleando personal y equipo especializado, con el fin de evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia de los guaduales.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a EDIFICIO TEJARES DEL BOSQUE – PROPIEDAD HORIZONTAL., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 11-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### **RESOLUCIÓN No. 205**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN**

**PARA SU APROVECHAMIENTO**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296  
del 6 de agosto de 2014,**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.58 hectáreas, conformado por dos (2) rodales, así: Rodal 1: 0.55 ha. y rodal 2: 0.03 ha., que se encuentra localizado en el predio Aruba, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-5522, ubicado en la vereda La Floresta jurisdicción del municipio de Chinchina, con el número de registro RGN-0550-17174, a nombre de JUAN CARLOS MONSALVE BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía 10.264.958.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder autorización a JUAN CARLOS MONSALVE BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía 10.264.958, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Aruba, ubicado en la vereda La Floresta jurisdicción del municipio de Chinchina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se aprovecharán 250 guaduas maduras, caídas entre hechas e inclinadas aprovechables, que equivalen a 25 m<sup>3</sup> en un área de 0.58 ha.
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 20% de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales y que se ubica por fuera de la margen de protección de las quebradas.
- El rodal No. 2 solo podrá ser aprovechado en las áreas por fuera de los 6 metros a lado y lado de la fuente hídrica.
- En los 6 metros a lado y lado de la fuente de agua, la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- El 100% de la guadua seca y enferma deberá ser retirada de los guadales.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, partidas, caídas, enfermas y con muerte descendente.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo, por ningún motivo se quemaran o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- En aquellas zonas de baja densidad solo debe realizarse una socola para mejorar la entrada de luz y estimular la producción de renuevos.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharan otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el transporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a JUAN CARLOS MONSALVE BOTERO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 11-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 206**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL**  
**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296**  
**del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor GUSTAVO VALENCIA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía 1.320.269, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el Buenavista, con matricula inmobiliaria No. 110-3325, vereda Los Planes, jurisdicción del municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 6 hectáreas, mediante la extracción de 30 m<sup>3</sup> de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M <sup>3</sup>
(Arboles)			
18	Cedro rosado	Cedrella odorata	30

- Por ningún motivo podrán ser objeto de intervención ni deterioro las zonas forestales protectoras de nacimientos o fuentes de agua.
- No se podrán intervenir individuos que hagan parte de la faja de protección de las fuentes hídricas.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Los residuos obtenidos del aprovechamiento deberán ser repicados y esparcidos por todo el terreno para facilitar su descomposición e incorporación al suelo.
- Se prohíben las quemas dentro del predio.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- Los linderos del bosque permanecerán intactos, por tanto, no se ampliará la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación y con el fin de mitigar el posible impacto ambiental que generaría la extracción de los individuos autorizados, se impone la obligación de sembrar o dar manejo a 35 plántulas de cedro rosado o nogal, las cuales deberán ser objeto de manejo fitosanitario y fertilización, para garantizar su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 11-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### **RESOLUCIÓN No. 207**

### **POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA SU APROVECHAMIENTO**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 296  
del 6 de agosto de 2014,**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.32 hectáreas, conformado por cinco (5) rodales, así: Rodal 1: 0.07 ha, rodal 2: 0.05 ha, rodal 3: 0.05 ha, rodal 4: 0.07 ha. y rodal 5: 0.08 ha., que se encuentra localizado en el predio El Silencio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-121002, ubicado en la vereda La Floresta jurisdicción del municipio de Chinchina, con el número de registro RGN-0549-17174, a nombre de LINA MARIA MONSALVE BOTERO C.C. 30.317.898, JUAN CARLOS MONSALVE BOTERO C.C. 10.264.958, CARMENZA MONSALVE BOTERO C.C. 24.626.234 y MAURICIO OCAMPO SIERRA C.C. 10.270.658.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder autorización a LINA MARIA MONSALVE BOTERO C.C. 30.317.898, JUAN CARLOS MONSALVE BOTERO C.C. 10.264.958, CARMENZA MONSALVE BOTERO C.C. 24.626.234 y MAURICIO OCAMPO SIERRA C.C. 10.270.658, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Silencio, ubicado en la vereda La Floresta jurisdicción del municipio de Chinchina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se aprovecharán 200 guaduas maduras, caídas entre hechas e inclinadas aprovechables, que equivalen a 20 m<sup>3</sup> en un área de 0.25 ha.
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 20% de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales y que se ubica por fuera de la margen de protección de las quebradas.
- El rodal No. 3 solo podrá ser aprovechado en las áreas por fuera de los 6 metros a lado y lado de la fuente hídrica.
- En los 6 metros a lado y lado de la fuente de agua, la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- El 100% de la guadua seca y enferma deberá ser retirada de los guadales.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, partidas, caídas, enfermas y con muerte descendente.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo, por ningún motivo se quemaran o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- En aquellas zonas de baja densidad solo debe realizarse una socola para mejorar la entrada de luz y estimular la producción de renuevos.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharan otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.

- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a LINA MARIA MONSALVE BOTERO, JUAN CARLOS MONSALVE BOTERO, CARMENZA MONSALVE BOTERO y MAURICIO OCAMPO SIERRA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 11-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

#### **RESOLUCION SRN No. 208**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL  
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 296  
del 6 de agosto de 2014,**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor JOSE EDELBERTO ARANGO TABARES, identificado con cedula de ciudadanía 4.468.742, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio Lote 3 La Alemana, con matricula inmobiliaria No. 110-1301, vereda Aguacatal, jurisdicción del municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 6 hectáreas, mediante la extracción de 50 m<sup>3</sup> de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M3
----------	---------	----------------	------------

(Arboles)

47	Nogal	Cordia alliodora	50
----	-------	------------------	----

- Aprovechar únicamente los árboles de nogal con un D.A.P. no inferior a 45 centímetros de diámetro a la altura del pecho, indicados durante la visita.
- Se prohíben las quemas dentro del predio.
- Los residuos mayores como ramas y copos deberán ser retirados del lugar, los residuos menores como aserrín y cortezas deben ser esparcidos por todo el terreno para facilitar su descomposición e incorporación al suelo.
- Las labores de apeo, trozado y desrame, deberán ser efectuadas con sumo cuidado a fin de evitar accidentes y el deterioro del suelo.
- Por ningún motivo podrán ser objeto de intervención ni deterioro las zonas forestales protectoras de nacimientos o fuentes de agua.

- Se debe suspender el tránsito peatonal, previo a las actividades de aprovechamiento de los arboles a fin de evitar accidentes.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como medida de compensación deberán efectuar la siembra de 80 árboles de nogal cafetero, cedro rosado, guayacan, guacamayo, entre otras especies, a manera de cercas vivas o barreras rompevientos, distribuidas por el predio.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 11-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 209**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**  
**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296**  
**del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.96 hectáreas, compuesto por cuatro (4) rodales, así: Rodal 1: 0.3 ha, rodal 2: 0.01 ha, rodal 3: 0.01 ha. y rodal 4: 0.64 ha., el cual se encuentra localizado en el predio Catay, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-119950, ubicado en la vereda Alto de Lisboa, jurisdicción del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0553-17001, a nombre de CATALINA OSPINA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 42.108.721.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** la presente resolución se notificará personalmente a CATALINA OSPINA GOMEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a su notificación personal o al día siguiente a la entrega del aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 11-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 210**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL  
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296  
del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor JULIAN ANDRES LOPEZ ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía 75.099.011, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio La Palma, con matricula inmobiliaria No. 110-13896, vereda La Cristalina, jurisdicción del municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 8 hectáreas, mediante la extracción de 50 m<sup>3</sup> de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M3
----------	---------	----------------	------------

(Arboles)

75	Aliso	Alnus acuminata	50
----	-------	-----------------	----

- Aprovechar únicamente los arboles de aliso con un D.A.P. no inferior a 35 centímetros de diámetro a la altura del pecho, indicados durante la visita.
- Se prohíben las quemas dentro del predio.
- Los residuos mayores como ramas y copos deberán ser retirados del lugar, los residuos menores como aserrín y cortezas deben ser esparcidos por todo el terreno para facilitar su descomposición e incorporación al suelo.
- Las labores de apeo, trozado y desrame, deberán ser efectuadas con sumo cuidado a fin de evitar accidentes y el deterioro del suelo.
- Por ningún motivo podrán ser objeto de intervención ni deterioro las zonas forestales protectoras de nacimientos o fuentes de agua.
- Se debe suspender el tránsito peatonal, previo a las actividades de aprovechamiento de los arboles a fin de evitar accidentes.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Por ningún motivo se podrá intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación deberán efectuar la siembra de 80 árboles de cedro negro, aliso, roble, encenillo, entre otras especies, a manera de cercas vivas o barreras rompevientos, distribuidas por el predio.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 11-11-14

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### **RESOLUCION SRN No. 211**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 296 del 6 de agosto de 2014,**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a favor de la señora ANA TERESA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía 24.550.133, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en los predios El Recuerdo y El Águila, identificados con matrícula inmobiliaria No. 103-14419 y 103-12356, respectivamente, localizado en la vereda La Betulia del municipio de Belalcazar, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.6 hectáreas, mediante la extracción de 350 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 35 m<sup>3</sup>.
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos maduros.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas inclinadas, partidas, secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se debe hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normal recuperación.
- En áreas de nacimientos y cauces de agua se debe respetar a lado y lado 10 metros de ancho, por tanto, la entresaca debe limitarse a la extracción de individuos sobremaduros, secos, doblados y partidos.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 11-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### **RESOLUCIÓN SRN No. 212**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296 del 6 de agosto de 2014,**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor ROSEMBERG SALAZAR CARDENAS, por no reunir los requisitos exigidos por ley para su presentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los señores LUIS GONZAGA SALAZAR VASQUEZ y ROSEMBERG SALAZAR CARDENAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 11-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### **RESOLUCIÓN No. 213**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGÁ UNA AUTORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 296 del 6 de agosto de 2014,**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.66 hectáreas, conformado por cuatro (4) rodales, así: Rodal 1, 2 y 3: 0.21 ha. cada uno y Rodal 4: 0.03 ha, que se encuentra localizado en el predio La Meseta, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-69420, ubicado en la vereda Los Cuervos jurisdicción del municipio de Villamaría, con el número de registro RGN-0547-17873, a nombre JAIRO CASTAÑO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía 4.324.758.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder autorización a JAIRO CASTAÑO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía 4.324.758, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Meseta, ubicado en la vereda Los Cuervos jurisdicción del municipio de Villamaría, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se aprovecharán 300 guaduas caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, que equivalen a 30 m<sup>3</sup> en un área de 0.66 ha.
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados, sobremaduros y secos.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservan las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas y con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a JAIRO CASTAÑO ZAPATA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 12-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 214**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL  
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 296  
del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder autorizaciоn a favor de la señora LUZ STELLA SALAZAR ARROYAVE, identificada con cedula de ciudadanía 24.311.525, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Sierra Morena, identificado con matrícula inmobiliaria 103-7525, localizado en la Samaria del municipio de Viterbo, con sujeciоn al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuaciоn:

- Se intervendrа un área de 1.2 hectáreas, mediante la extracciоn de 500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 50 m<sup>3</sup>.
- La entresaca selectiva de los guadales serа de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracciоn de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas inclinadas, partidas, secas, enfermas y con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la apariciоn de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposiciоn e incorporaciоn al suelo.
- Se debe hacer socola, desganche y eliminaciоn de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normal recuperaciоn.
- No podrá ser objeto de intervenciоn la vegetaciоn existente sobre una franja de 6 metros a lado y lado de corrientes hídricas que se encuentren en el predio.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetaciоn existente en el área de influencia del guadual.
- No se aprovecharan otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasionе el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetaciоn arbórea asociada.
- Para la movilizaciоn de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el a±o 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada a±o de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporaciоn.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilizaciоn, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

**ARTICULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorizaciоn será de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resoluciоn, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

**ARTICULO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resoluciоn dará lugar a la imposiciоn de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resoluciоn se notificará personalmente al titular de la autorizaciоn, o a quien este delegue por escrito.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposiciоn ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificaciоn.

Dada en Manizales, el 12-11-14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

### **RESOLUCION SRN No. 215**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL  
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 296  
del 6 de agosto de 2014,**

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de los señores MARÍA DORIS GARCÍA ÁLZATE c.c. 24.872.077, FORTUNATO NOREÑA MORENO c.c. 75.045.857, JORGE BADILLO BUITRAGO c.c. 18.391.573, LUZ OSSA SÁNCHEZ c.c. 24.529.485, LUIS BETANCUR CASTAÑO c.c. 6.273.185, LUZ FERNÁNDEZ OCAMPO c.c. 29.448.541, CLAUDIA VELÁSQUEZ ARROYAVE c.c. 52.471.172, JAIME CARDONA ESPINOSA c.c. 9.994.948, JOSÉ MANCO RESTREPO c.c. 9.991.875, MARÍA ERESBEY RODRÍGUEZ c.c. 25.248.279, WILMAR MORALES CARDONA c.c. 4.549.051, MARTHA ÁLVAREZ BETANCURTH c.c. 25.249.453, RAMIRO CIRO MORALES c.c. 9.994.467, LUZ OSORIO GUASZARAVE c.c. 25.249.539, OMAR GIL MONTOYA c.c. 9.992.762, CLAUDIA CUBILLOS RAMÍREZ c.c. 43.614.879, LILIANA INÉS PALACIO MONTOYA c.c. 30.315.175, LUIS ÁNGEL TORRES ROJAS c.c. 75.001.224, BLANCA LUCY ZULUAGA c.c. 25.233.212 y JOSÉ ALBEIRO BALLESTEROS HERNÁNDEZ c.c. 71.974.627, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el Lote 5 del predio Santa Helena, identificado con matrícula inmobiliaria 103-24213, localizado en la vereda La María del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 hectáreas, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 50 m<sup>3</sup>.
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 20% como máximo de los individuos maduros y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas inclinadas, partidas, secas, enfermas y con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se debe hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normal recuperación.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- No se aprovecharan otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$7.300 durante el año 2014 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 26/11/14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 216  
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА PRORROGA DE UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR  
UN GUADUAL NATURAL  
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 296  
del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la autorización otorgada mediante Resolución 096 del 12 de septiembre de 2013, a favor del señor FABER CARDONA ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía 9.855.305, para efectuar el aprovechamiento de un volumen de 27 m<sup>3</sup> de guadua, equivalente a 270 guaduas maduras y sobremaduras, caídas e inclinadas aprovechables, en el predio El Recreo, vereda Los Jazmines del municipio de Pensilvania departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 096 del 12 de septiembre de 2013, referentes a la ejecución y medidas de compensación, continuarán vigentes y se consideran incorporados a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la presente autorización de prórroga será de seis (6) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 26/11/14

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

**RESOLUCION SRN No. 217**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА PRORROGA DE UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**  
**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 296 del 6 de agosto de 2014,**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Conceder prórroga de la autorización otorgada mediante Resolución 021 del 25 de febrero 2014, a favor de la sociedad EL TABU S.A.S., Nit. 900.348.568-0, para efectuar el aprovechamiento de un volumen de 50 m<sup>3</sup> de guadua, equivalente a 500 guaduas maduras y sobremaduras aprovechables, en el predio La Palmera, vereda La Cristalina del municipio de Manizales departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 021 del 25 de febrero 2014, referentes a la ejecución y medidas de compensación, continuaran vigentes y se consideran incorporados a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La vigencia de la presente autorización de prórroga será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 26/11/14

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

# COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN FACTURACIÓN DEVUELTA POR CORREO



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**  
**NIT. 890803005-2**

*Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T.*

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

<b>Señores</b>	ARANGO CARDONA LUIS ALBERTO	<b>FACTURA DE VENTA</b> No. OC 2135					
<b>NIT</b>	15899665	<b>REFERENCIA DE PAGO:</b> 30481					
<b>Dirección:</b>	BRR EL PORVENIR MZ C CASA 1	<b>FECHA EMISIÓN:</b> Manizales - 20/10/2014					
<b>Teléfono:</b>	Ciudad: CHINCHINA	<b>PERÍODO FACTURADO :</b> 20-Oct-14 <b>Hasta:</b> 20-Oct-14					
<b>Webmail:</b>		<b>FECHA VENCIMIENTO:</b> 19-Dic-14					
<b>COD.</b> <b>REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>%</b>	<b>IVA</b>	<b>DESCUENTO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	82.341		0	0	82.341
<b>Subtotales:</b>		1	82.341		0	0	82.341
<b>NOTA</b>				<b>OBSERVACIONES</b>			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1201 PERÍODO DE COBRO 2014			
Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.							
Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.							
Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página <a href="http://www.corpocaldas.gov.co">www.corpocaldas.gov.co</a> en el link PAGOS ELECTRONICOS							
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: <a href="mailto:tesoreria@corpocaldas.gov.co">tesoreria@corpocaldas.gov.co</a>							

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

**NIT. 890803005-2**

*Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T.*

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
<b>TOTAL</b>		



(415) 7709998974715 (8020) 0000030481 (3900) 00000082341 (96) 20141219

<b>NOTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página <a href="http://www.corpocaldas.gov.co">www.corpocaldas.gov.co</a> en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: <a href="mailto:tesoreria@corpocaldas.gov.co">tesoreria@corpocaldas.gov.co</a>	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1201 PERÍODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: \_\_\_\_\_

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_

1/1

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda. Nit: 830016890-1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**

**NIT. 890803005-2**

*Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T*

<b>Señores</b>	BASTOS CUARTAS AGUSTIN	<b>FACTURA DE VENTA</b> <b>No. OC 685</b>					
<b>NIT</b>	4449798	<b>REFERENCIA DE PAGO:</b> 28549					
<b>Dirección:</b>	PDIO EL RODEO VDA SANTO DOMINGO	<b>FECHA EMISIÓN:</b> Manizales - 20/03/2014					
<b>Telefono:</b>	Ciudad: MANZANARES	<b>PERIODO FACTURADO :</b> 20-Mar-14    Hasta 20-Mar-14					
<b>Webmail:</b>		<b>FECHA VENCIMIENTO:</b> 19-May-14					
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
99	Seguimiento Concesion de Aguas	1	115.410		0	0	115.410
<b>Subtotales:</b>		<b>1</b>	<b>115.410</b>		0	0	<b>115.410</b>
<b>NOTA</b>				<b>OBSERVACIONES</b>			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co				LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA. EXP. 2902-4734 PERÍODO DE COBRO 2014			

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX 8841409



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

**NIT. 890803005-2**

*Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T*

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>TOTAL</b>		



(415) 7709998974715 (8020) 0000028549 (3900) 000000115410 (96) 20140519

NOTA	OBSERVACIONES
<p>La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</p>	<p>LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA. EXP. 2902-4734 PERÍODO DE COBRO 2014</p>

BANCO

Elaborado Por: _____	Recibi Conforme: _____
Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda. Nú. 830016890-1	
ISO	Código Versión Fecha

Elaborado por: JORGE

1/1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T.

<b>Señores</b>	CANO BEDOYA PEDRO WALTER		<b>FACTURA DE VENTA</b> No. OC 2133					
NIT	98570573		REFERENCIA DE PAGO: 30479					
Dirección:	CL. 48 J 06 48		FECHA EMISIÓN: Manizales - 20/10/2014					
Telefono:			PERÍODO FACTURADO : 20-Oct-14 Hasta 20-Oct-14					
Webmail:			FECHA VENCIMIENTO: 19-Dic-14					
COD. REFERENCIA		REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98		Seguimiento Licencia Ambiental	1	661.042		0	0	661,042
		<b>Subtotales:</b>	1	<b>661.042</b>		0	0	<b>661,042</b>
<b>NOTA</b>					<b>OBSERVACIONES</b>			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co					LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1261 PERÍODO DE COBRO 2014			

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T.

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
<b>TOTAL</b>		



(415) 7709998974715 (8020) 0000030479 (3900) 00000661042 (96) 20141219

<b>NOTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1261 PERÍODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: \_\_\_\_\_

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nro: 830016890-1

1/1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**  
**NIT. 890803005-2**

*Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T*

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

<b>Señores</b>	ESCOBAR CHAVARRIAGA LEONARDO	<b>FACTURA DE VENTA</b> <b>No. OC 994</b>					
<b>NIT</b>	4446054	<b>REFERENCIA DE PAGO:</b> 29194					
<b>Dirección:</b>	CL 9 5 A 12 P 3 BRR ANTONIO NARIÑO	<b>FECHA EMISIÓN:</b> Manizales - 30/04/2014					
<b>Telefono:</b>	Ciudad: RIOSUCIO	<b>PERIODO FACTURADO :</b> 30-Abr-14 Hasta 30-Abr-14					
<b>Webmail:</b>		<b>FECHA VENCIMIENTO:</b> 21-Oct-14					
<b>COD.</b> <b>REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>%</b>	<b>I.V.A</b>	<b>DESCUENTO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	82.341		0	0	82.341
<b>Subtotales:</b>		<b>1</b>	<b>82.341</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>82.341</b>
<b>NOTA</b>				<b>OBSERVACIONES</b>			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1205 PERIODO DE COBRO 2014			

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

**NIT. 890803005-2**

*Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T*

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>TOTAL</b>		



(415) 7709998974715 (8020) 0000029194 (3900) 00000082341 (96) 20141021

<b>NOTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1205 PERIODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: \_\_\_\_\_ Recibi Conforme: \_\_\_\_\_  
 Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda. Nit: 830016890-1  
 1/1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**  
**NIT. 890803005-2**

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

*Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T*

Señores	FRANCO RAMIREZ JOSE RAUL	<b>FACTURA DE VENTA</b> <b>No. OC 2209</b>					
NIT	4315280	<b>REFERENCIA DE PAGO:</b>	30591				
Dirección:	CIUDADELA LA LINDA ENTRADA CUCHILLA DEL	<b>FECHA EMISION:</b>	Manizales - 04/11/2014				
Telefono:	SALADO TIENDA <del>E</del> Ciudad de MANIZALES	<b>PERIODO FACTURADO :</b>	4-Nov-14	Hasta	4-Nov-14		
Webmail:		<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	5-Ene-15				
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	82.341		0	0	82,341
<b>Subtotales:</b>		1	<b>82.341</b>		0	0	<b>82,341</b>
<b>NOTA</b>				<b>OBSERVACIONES</b>			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1226 PERÍODO DE COBRO 2014			

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

**NIT. 890803005-2***Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T*

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
<b>Efectivo</b>		
<b>TOTAL</b>		



(415) 7709998974715 (8020) 0000030591 (3900) 000000082341 (96) 20150105

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1226 PERÍODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: \_\_\_\_\_

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_

1/1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**  
**NIT. 890803005-2**

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

<b>Señores</b> <b>HERRERA JOSE DOLORES</b>  <b>NIT</b> 1222404 <b>Dirección:</b> CL. 30 26 28 <b>Telefono:</b> Ciudad: MANIZALES <b>Webmail:</b>	<b>FACTURA DE VENTA</b> <b>No. OC 2211</b> <b>REFERENCIA DE PAGO:</b> 30593 <b>FECHA EMISIÓN:</b> Manizales - 04/11/2014 <b>PERÍODO FACTURADO :</b> 4-Nov-14 Hasta 4-Nov-14 <b>FECHA VENCIMIENTO:</b> 5-Ene-15
<b>COD.</b> <b>REFERENCIA</b> 98 Seguimiento Licencia Ambiental	<b>REFERENCIA</b> <b>CANTIDAD</b> 1
<b>VALOR UNITARIO</b> 82.341	<b>%</b> 0
<b>NOTA</b> La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	<b>VALOR TOTAL</b> 82.341
<b>Subtotales:</b> <b>OBSERVACIONES</b> LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1192 PERÍODO DE COBRO 2014	<b>VALOR</b> 0
<b>NOTA</b> <b>EFFECTIVO</b> <b>TOTAL</b>	<b>VALOR</b> 0

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

**NIT. 890803005-2**

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



<b>NOTA</b> (415) 7709998974715 (8020) 0000030593 (3900) 000000082341 (96) 20150105	<b>OBSERVACIONES</b> LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1192 PERÍODO DE COBRO 2014
<b>BANCO</b>	<b>BANCO</b>

Elaborado Por: \_\_\_\_\_  
 Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda. Núm. 830016890-1

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_

1/1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**  
**NIT. 890803005-2**

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

<b>Señores</b>	INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	<b>FACTURA DE VENTA</b> No. OC 1792					
<b>NIT</b>	800011651	<b>REFERENCIA DE PAGO:</b>	30117				
<b>Dirección:</b>	CR 45 31 114 BRR COLOMBIA	<b>FECHA EMISION:</b>	Manizales - 27/08/2014				
<b>Telefono:</b>	2656555	<b>PERIODO FACTURADO :</b>	27-Ago-14	Hasta 27-Ago-14			
<b>Webmail:</b>	ingycon@epm.net.co	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	27-Oct-14				
<b>COD. REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>%</b>	<b>IVA</b>	<b>DESCUENTO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
99	Seguimiento Concesion de Aguas	1	165.700		0	0	165,700
<b>Subtotales:</b>		1	165.700		0	0	165,700
<b>NOTA</b>				<b>OBSERVACIONES</b>			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA. EXP. 2902-8340 PERIODO DE COBRO 2014			

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

**NIT. 890803005-2**

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
<b>EFECTIVO</b>		
<b>TOTAL</b>		



(415) 7709998974715 (8020) 0000030117 (3900) 000900163700 (96) 20141027

<b>NOTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA. EXP. 2902-8340 PERIODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: \_\_\_\_\_  
Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit 830016890-1

Recibi Conforme \_\_\_\_\_

1/1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**  
**NIT. 890803005-2**

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

<b>Señores</b>	MARQUEZ PINEDA JOSE JESUS	<b>FACTURA DE VENTA</b> <b>No. OC 2207</b>					
<b>NIT</b>	18597692	<b>REFERENCIA DE PAGO:</b>	30589				
<b>Dirección:</b>	CR 15 4 60 CONDOMINIO SANTA BARBARA BRR LA	<b>FECHA EMISIÓN:</b>	Manizales - 04/11/2014				
<b>Telefono:</b>	89100111	<b>PERIODO FACTURADO :</b>	4-Nov-14	Hasta	4-Nov-14		
<b>Webmail:</b>		<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	5-Ene-15				
<b>COD.</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>%</b>	<b>IVA</b>	<b>DESCUENTO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	193.322		0	0	193,322
<b>Subtotales:</b>		<b>1</b>	<b>193.322</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>193,322</b>
<b>NOTA</b>				<b>OBSERVACIONES</b>			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).				LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1366 PERÍODO DE COBRO 2014			
Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.							
Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:							
DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.							
Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página <a href="http://www.corpocaldas.gov.co">www.corpocaldas.gov.co</a> en el link PAGOS ELECTRÓNICOS							
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: <a href="mailto:tesoreria@corpocaldas.gov.co">tesoreria@corpocaldas.gov.co</a>							

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

**NIT. 890803005-2**

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
<b>Efectivo</b>		
<b>TOTAL</b>		



(415) 7709998974715 (8020) 0000030589 (3900) 000000193322 (96) 20150105

<b>NOTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).</p> <p>Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.</p> <p>Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:</p> <p>DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.</p> <p>Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página <a href="http://www.corpocaldas.gov.co">www.corpocaldas.gov.co</a> en el link PAGOS ELECTRÓNICOS</p> <p>Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: <a href="mailto:tesoreria@corpocaldas.gov.co">tesoreria@corpocaldas.gov.co</a></p>	<p>LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1366 PERÍODO DE COBRO 2014</p>

BANCO

Elaborado Por: \_\_\_\_\_

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda. Nit: 830016890-1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Recibi Conforme \_\_\_\_\_

1/1

Elaborado por: JORGE


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

<b>Señores</b>	NOREÑA GONZALEZ LUIS ROBERTO	<b>FACTURA DE VENTA</b> No. OC 2206					
<b>NIT</b>	75067634	<b>REFERENCIA DE PAGO:</b> 30588					
<b>Dirección:</b>	CR 8 BIS 18 28	<b>FECHA EMISION:</b> Manizales - 04/11/2014					
<b>Teléfono:</b>		<b>PERIODO FACTURADO :</b> 4-Nov-14 Hasta 4-Nov-14					
<b>Webmail:</b>		<b>FECHA VENCIMIENTO:</b> 5-Ene-15					
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	82,341		0	0	82,341
<b>Subtotales:</b>		1	82,341		0	0	82,341
<b>NOTA</b>				<b>OBSERVACIONES</b>			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co				LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1233 PERÍODO DE COBRO 2014			

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409


**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
<b>TOTAL</b>		



(415) 7709998974715 (8020) 0000030588 (3900) 000000082341 (96) 20150105

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1233 PERÍODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: \_\_\_\_\_

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nro. 830016890-1

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_

1/1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**  
**NIT. 890803005-2**

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Señores	NOREÑA RAMIREZ URIEL		<b>FACTURA DE VENTA</b> <b>No. OC 2145</b>					
NIT	15904192		REFERENCIA DE PAGO: 30491					
Dirección:	BRR 13 DE NOVIEMBRE MZ C CASA 2		FECHA EMISIÓN: Manizales - 22/10/2014					
Telefono:	Ciudad: MANIZALES		PERÍODO FACTURADO : 22-Oct-14 Hasta 22-Oct-14					
Webmail:			FECHA VENCIMIENTO: 22-Dic-14					
<b>COD. REFERENCIA</b>		<b>REFERENCIA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>%</b>	<b>IVA</b>	<b>DESCUENTO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
98		Seguimiento Licencia Ambiental	1	82.341	0	0	82.341	
<b>Subtotales:</b>			<b>1</b>	<b>82.341</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>82.341</b>	
<b>NOTA</b>				<b>OBSERVACIONES</b>				
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página <a href="http://www.corpocaldas.gov.co">www.corpocaldas.gov.co</a> en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: <a href="mailto:tesoreria@corpocaldas.gov.co">tesoreria@corpocaldas.gov.co</a>				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1171 PERÍODO DE COBRO 2014				

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>TOTAL</b>		



(415) 770998974715 (8020) 0000030491 (3900) 00000082341 (96) 20141222

<b>NOTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página <a href="http://www.corpocaldas.gov.co">www.corpocaldas.gov.co</a> en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: <a href="mailto:tesoreria@corpocaldas.gov.co">tesoreria@corpocaldas.gov.co</a>	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1171 PERÍODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: \_\_\_\_\_

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_

1/1

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**  
**NIT. 890803005-2**

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX 8841409

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

<b>Señores</b>	RESTREPO JARAMILLO CARLOTA AMPARO	<b>FACTURA DE VENTA</b> <b>No. OC 2082</b>				
<b>NIT</b>	34526528	<b>REFERENCIA DE PAGO:</b>	30409			
<b>Dirección:</b>	CR 12 31 37 APTO 401	<b>FECHA EMISION:</b>	Manizales - 08/10/2014			
<b>Telefono:</b>	<b>Ciudad:</b> PEREIRA	<b>PERIODO FACTURADO :</b>	8-Oct-14	Hasta	8-Oct-14	
<b>Webmail:</b>		<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	9-Dic-14			

COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
99	Seguimiento Concesion de Aguas	1	160.823		0	0	160,823
	<b>Subtotales:</b>	<b>1</b>	<b>160.823</b>		0	0	<b>160,823</b>

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA. EXP. 2902-8119 PERIODO DE COBRO 2014
Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.	
Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.	
Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS	
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

**NIT. 890803005-2**

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
<b>TOTAL</b>		



(415) 7709998974715 (8020) 0000030409 (3900) 000008160823 (96) 20141209

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA. EXP. 2902-8119 PERIODO DE COBRO 2014
Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.	
Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.	
Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS	
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	

BANCO

Elaborado Por: \_\_\_\_\_  
 Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda. Nit: 830016890-1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_ 1/1

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**  
**NIT. 890803005-2**

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

<b>Señores</b> <b>NIT</b> <b>Dirección:</b> <b>Telefono:</b> <b>Webmail:</b>	<b>VALENCIA QUINTERO MIGUEL ANGEL</b> <b>4411681</b> <b>CL 6 5 A 16</b> <b>CHINCHINA</b> <b></b>	<b>FACTURA DE VENTA</b> <b>No. OC 1974</b> <b>REFERENCIA DE PAGO:</b> <b>30301</b> <b>FECHA EMISIÓN:</b> <b>Manizales - 23/09/2014</b> <b>PERIODO FACTURADO :</b> <b>23-Sep-14 Hasta 23-Sep-14</b> <b>FECHA VENCIMIENTO:</b> <b>24-Nov-14</b>	
<b>COD.</b> <b>REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIA</b> <b>CANTIDAD</b> <b>VALOR</b> <b>UNITARIO</b> <b>%</b> <b>IVA</b> <b>DESCUENTO</b> <b>VALOR</b> <b>TOTAL</b>		
98	Seguimiento Licencia Ambiental  <b>Subtotales:</b>	1 82.341  0 0 82.341	
<b>NOTA</b>		<b>OBSERVACIONES</b>	
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co		LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1163 PERIODO DE COBRO 2014	

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE CALDAS**

**NIT. 890803005-2**

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>TOTAL</b>		



(415) 7709998974715 / 80205 0000030301 / 39000 000000082341 / 96 20141124

<b>NOTA</b> La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	<b>OBSERVACIONES</b> LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1163 PERIODO DE COBRO 2014
--	---

BANCO

Elaborado Por: _____ <i>[Handwritten Signature]</i> Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1	Recibi Conforme: _____ <i>[Handwritten Signature]</i>	33/34						
ISO <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td align="center">Código</td> <td align="center">Versión</td> <td align="center">Fecha</td> </tr> <tr> <td align="center">FIN - 409</td> <td align="center">2</td> <td align="center">NOV - 2007</td> </tr> </table>			Código	Versión	Fecha	FIN - 409	2	NOV - 2007
Código	Versión	Fecha						
FIN - 409	2	NOV - 2007						

Elaborado por: JORGE

## ACUERDOS - RESOLUCIONES

### ACUERDO NÚMERO 08 DE 2014 (09 de octubre)

**Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia 2014, con recursos propios.**

**El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 13 y 15 del Acuerdo No.14 de 2008 - Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acuerdo No.03 del 15 de abril de 2013, el Consejo Directivo de la Corporación, aprobó el Plan de Acción 2013-2015

Que mediante acuerdo No.18 del 25 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo de la Corporación, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios y la adopción del Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos del Gobierno Nacional, para la vigencia fiscal de 2014.

Que mediante resolución No. 479 del 30 de diciembre de 2013 el Director General, liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2014, la cual clasifica en forma detallada las apropiaciones internas de presupuesto de ingresos y los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Que de acuerdo a la competencia para efectuar modificaciones del presupuesto establecida en el artículo 15 del Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios, cuando éstas afectan el nivel de agregación de las apropiaciones contenidas en el acuerdo por el cual se expide el presupuesto para la vigencia fiscal, serán aprobadas por el Consejo Directivo.

Que se requiere realizar un traslado en el presupuesto de inversión, con el fin de fortalecer algunas metas y actividades de los programas y proyectos de inversión, de acuerdo con la justificación técnica la cual hace parte integral del presente acuerdo.

Que la Profesional de Presupuesto, ha expedido certificación de disponibilidad presupuestal No.401 de octubre 01 de 2014, de recursos disponibles y libres de compromisos por valor \$394.782.115.

En consecuencia,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditar la suma \$394.782.115, dentro del Presupuesto de Gastos de Inversión con recursos propios, para la vigencia fiscal 2014, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACION	CONTRACREDITO	TOTAL APROPIACION
5	<b>PROGRAMA V: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO</b>		(80,000,000)	
5.3	Planificación de La Biodiversidad	280,000,000	(80,000,000)	200,000,000
7	<b>PROGRAMA VII: CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL</b>		(139,782,115)	
7.1	Conocimiento del Patrimonio Natural	1,064,700,564	(67,000,000)	997,700,564
7.2	Conocimiento para la gestión del Riesgo	651,111,629	(39,282,115)	611,829,514
7.4	Investigación como estrategia del conocimiento ambiental	200,000,000	(33,500,000)	166,500,000
9	<b>PROGRAMA IX: BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL</b>		(175,000,000)	
9.1	Fortalecimiento Institucional	1,445,567,105	(135,000,000)	1,310,567,105
9.3	Fortalecimiento de la Arquitectura de Tecnologías de Información y Comunicación - TIC	257,600,000	(20,000,000)	237,600,000
9.4	Participación Ciudadana para la Gestión Ambiental Integral	426,636,730	(20,000,000)	406,636,730
	<b>TOTAL CONTRACREDITO INVERSION</b>		<b>(394,782,115)</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acreditar la suma \$394.782.115, dentro del Presupuesto de Gastos de Inversión con recursos propios, para la vigencia fiscal 2014, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION	CREDITO	TOTAL APROPIACION
<b>4</b>	<b>PROGRAMA IV: GESTIÓN DEL RIESGO</b>		<b>186,282,115</b>	
4.2	Acciones Directas para la Reducción del Riesgo	4,491,566,463	186,282,115	4,677,848,578
<b>5</b>	<b>PROGRAMA V: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO</b>		<b>208,500,000</b>	
5.2	Planificación de Cuencas Hidrográficas	422,100,000	208,500,000	630,600,000
<b>TOTAL CREDITO EN INVERSION</b>			<b>394,782,115</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar los ajustes correspondientes a la metas físicas del Plan de Acción, para la vigencia 2014.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, a los nueve (09) días de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL CADENA GÓMEZ

Presidente

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria

#### **ACUERDO NÚMERO 09 DE 2014 (09 de octubre)**

**Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2015.**

**El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 19 del Acuerdo No. 14 de 2008 – Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios.**

#### **CONSIDERANDO**

- Que en acatamiento al contenido del numeral 7º del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia relacionado con el régimen de autonomía del que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según sentencia C-275 de 1.998, declaró exequible el artículo 4º del Decreto 111 de 1.996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la nación.
- Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para el Manejo de Recursos Propios, es facultad del Consejo Directivo, autorizar a la Corporación cuando requiere celebrar compromisos con cargo al presupuesto cuya ejecución cubra varias vigencias fiscales, previo análisis y concepto favorable de las Subdirecciones de Planeación y Sistemas y la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, tiene entre otras funciones, la contenida en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, así: "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales", y las contenidas en el artículo 215 de la ley 1450 de 2011 en su "Parágrafo. Además de las anteriores, en el marco de sus competencias, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces."
- Que en el decreto 1640 de 2012, se definen las fases del proceso de ordenación de cuencas hidrográficas en: A prestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación.

- Que en la jurisdicción de Corpocaldas se ubica la subzona hidrográfica del río Tapias y otros directos al Cauca; cuenca que la entidad priorizó y declaró en ordenación mediante la resolución 042 del 23 de enero de 2014.
- Que durante el año 2013 la Corporación adelantó la fase de aprestamiento, como inicio del proceso de ordenación de la cuenca.
- Que la Corporación pretende adelantar en la presente vigencia fiscal, la contratación para el desarrollo de la fase de diagnóstico del POMCA de la cuenca del Río Tapias Tareas y otros directos al Cauca, el cual tendría un costo de \$1.326.500.000. De estos recursos \$530.600.000 estarían financiados con cargo al presupuesto de la vigencia 2014 y \$795.900.000 con cargo al presupuesto de la vigencia 2015.
- Que el desarrollo de la fase de diagnóstico implica la realización de estudios en los componentes fisicobiótico, socioeconómico y cultural, político administrativo, funcional y gestión del riesgo de la cuenca, los cuales deben ser abordados de manera integral, facilitando el relacionamiento entre los mismos; por lo que no es viable en términos técnicos y económicos, realizar los estudios requeridos de manera fraccionada o por fases.
- Que para comprometer recursos de la vigencia 2015, la Corporación requiere de autorización de un cupo de vigencia futura por parte del Consejo Directivo, por valor de \$795.900.000, según justificación técnico-económica, la cual hace parte integral del presente acuerdo.
- Que los recursos correspondientes a la vigencia 2014 por la suma de \$530.600.000, están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 407 de octubre 6 de 2014, con cargo al programa PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO, proyecto de inversión Planificación de cuencas hidrográficas.
- Que el tema para el cual se solicita que se constituyan las vigencias futuras se encuentra enmarcado dentro del Plan de Acción 2013-2015; Programa V - Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio; Proyecto 11- Planificación de Cuencas Hidrográficas.
- Que teniendo en cuenta la disposición del artículo 19 del Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios de la Corporación, la Subdirección de Planeación y Sistemas y la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante comunicados del 02 de octubre 2014, dan concepto favorable sobre la vigencia futura solicitada el programa, proyecto y actividad contenida en la justificación técnico-económica.

En consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para comprometer el presupuesto de vigencias futuras de recursos propios así:

	Apropiación Vigencia 2014	Cupo Vigencia Futura 2015
<b>PROGRAMA V: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO</b>	<b>530,600,000</b>	<b>795,900,000</b>
Proyecto: Planificación de cuencas hidrográficas	530,600,000	795,900,000
Formulación del POMCA de la cuenca del Río Tapias Tareas y otros directos al Cauca (Fase de diagnóstico)	530,600,000	795,900,000

**ARTICULO SEGUNDO:** Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, deben ser incorporados en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, en el Programa: Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio, Proyecto: Planificación de cuencas hidrográficas.

**ARTICULO TERCERO** Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, que no fueren utilizados antes del 31 de diciembre de la vigencia para la cual se dio la autorización, caducarán sin excepción.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, el 09 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL CADENA GÓMEZ

Presidente

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria

## **ACUERDO NÚMERO 10 DE 2014 (09 de octubre)**

**Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2015.**

**El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 19 del Acuerdo No. 14 de 2008 – Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios.**

### **CONSIDERANDO**

- Que en acatamiento al contenido del numeral 7º del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia relacionado con el régimen de autonomía del que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según sentencia C-275 de 1.998, declaró exequible el artículo 4º del Decreto 111 de 1.996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la nación.
- Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para el Manejo de Recursos Propios, es facultad del Consejo Directivo, autorizar a la Corporación cuando requiere celebrar compromisos con cargo al presupuesto cuya ejecución cubra varias vigencias fiscales, previo análisis y concepto favorable de las Subdirecciones de Planeación y Sistemas y la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Que la Corporación pretende adelantar en la presente vigencia fiscal, la contratación de actividades encaminadas a la reducción del riesgo, tales como la construcción de obras de estabilidad de taludes, de bioingeniería, de manejo de aguas lluvias y de control torrencial, en el sector del Alto de La Cruz, municipio de Pensilvania. La contratación se hará a través de un convenio interadministrativo entre Corpocaldas y el Municipio de Pensilvania por valor de \$901.800.000, aportados así: por parte del Municipio la suma de \$450.000.000 y por parte de Corpocaldas la suma de \$451.800.000. Los recursos apropiados, se espera que sean suficientes para lograr la intervención completa del sitio previsto y reducir de esta forma el riesgo por inundación en el sector del Alto de La Cruz del municipio de Pensilvania.
- De los recursos aportados por la Corporación \$87.928.200 estarán financiados con cargo al presupuesto de la vigencia 2014 y \$363.871.800 con cargo al presupuesto de la vigencia 2015.
- Que para comprometer recursos de la vigencia 2015, la Corporación requiere de autorización de un cupo de vigencia futura por parte del Consejo Directivo, por valor de \$363.871.800, según justificación técnico-económica, la cual hace parte integral del presente acuerdo.
- Que los recursos correspondientes a la vigencia 2014 por la suma de \$87.928.200, están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 411 de octubre 8 de 2014, con cargo al programa GESTIÓN DEL RIESGO, proyecto Acciones Directas para la Reducción del Riesgo.
- Que el tema para el cual se solicita que se constituyan las vigencias futuras se encuentra enmarcado dentro del Plan de Acción 2013-2015; Programa IV –Gestión del Riesgo; Proyecto 9- Acciones Directas para la Reducción del Riesgo.
- Que teniendo en cuenta la disposición del artículo 19 del Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios de la Corporación, la Subdirección de Planeación y Sistemas y la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante comunicados del 2 de octubre de 2014, dan concepto favorable sobre la vigencia futura solicitada el programa, proyecto y actividad contenida en la justificación técnico-económica.

En consecuencia,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para comprometer el presupuesto de vigencias futuras de recursos propios así:

	<b>Apropiación Vigencia 204</b>	<b>Cupo Vigencia Futura 2015</b>
<b>PROGRAMA IV: GESTIÓN DEL RIESGO</b>	<b>87,928,200</b>	<b>363,871,800</b>
<b>Proyecto:</b> Acciones Directas para la Reducción del Riesgo	87,928,200	363,871,800
Contrato Interadministrativo para ejecutar la construcción de obras de manejo de aguas lluvias en el sector de Alto La Cruz. Municipio de Pensilvania - Aporte Corpocaldas	87,928,200	363,871,800

ARTICULO SEGUNDO: Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, deben ser incorporados en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, en el Programa: Gestión del Riesgo, Proyecto: Acciones Directas para la Reducción del Riesgo.

ARTICULO TERCERO Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, que no fueren utilizados antes del 31 de diciembre de la vigencia para la cual se dio la autorización, caducarán sin excepción.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, el 09 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL CADENA GÓMEZ

Presidente

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria

### **ACUERDO NÚMERO 11 DE 2014(09 de octubre)**

**Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2015.**

**El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 19 del Acuerdo No. 14 de 2008 – Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios.**

#### **CONSIDERANDO**

- Que en acatamiento al contenido del numeral 7º del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia relacionado con el régimen de autonomía del que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según sentencia C-275 de 1.998, declaró exequible el artículo 4º del Decreto 111 de 1.996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la nación.
- Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para el Manejo de Recursos Propios, es facultad del Consejo Directivo, autorizar a la Corporación cuando requiere celebrar compromisos con cargo al presupuesto cuya ejecución cubra varias vigencias fiscales, previo análisis y concepto favorable de las Subdirecciones de Planeación y Sistemas y la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Que la Corporación pretende adelantar en la presente vigencia fiscal, la suscripción de un convenio interadministrativo de asociación con la empresa Aguas de Manizales SA ESP, con el fin de aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de obras de descontaminación hídrica – interceptores en el distrito sur (Río Chinchiná) de la ciudad de Manizales, con el fin de avanzar en la implementación de las acciones de saneamiento de las fuentes hídricas de acuerdo con el marco programático del POMCA del Río Chinchiná (línea estratégica: calidad de los recursos ecosistémicos) y las acciones previstas en el PSMV del Municipio de Manizales; todas encaminadas a mejorar la calidad del recurso hídrico. Las partes interesadas aportarían recursos por valor de \$1.972'678.251, en el caso de Aguas de Manizales SA ESP, y de 2.003'628.019, en el caso de Corpocaldas.
- De los recursos aportados por la Entidad, \$910.630.529 estarían financiados con cargo al presupuesto de la vigencia 2014 y \$1.092.997.490 con cargo al presupuesto de la vigencia 2015.
- Que para comprometer recursos de la vigencia 2015, la Corporación requiere de autorización de un cupo de vigencia futura por parte del Consejo Directivo, por valor de \$1.092.997.490, según justificación técnico-económica, la cual hace parte integral del presente acuerdo.
- Que los recursos correspondientes a la vigencia 2014 por la suma de \$910.630.529, están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 414 de octubre 8 de 2014, con cargo al Programa GESTION DEL PATRIMONIO HIDRICO, proyecto Prevención y control de la contaminación hídrica.

- Que el tema para el cual se solicita que se constituyan las vigencias futuras se encuentra enmarcado dentro del Plan de Acción 2013-2015; Programa I – Gestión del Patrimonio Hídrico; Proyecto 2- Prevención y Control de la Contaminación Hídrica.
- Que teniendo en cuenta la disposición del artículo 19 del Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios de la Corporación, la Subdirección de Planeación y Sistemas y la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante comunicados del 02 de octubre 2014, dan concepto favorable sobre la vigencia futura solicitada el programa, proyecto y actividad contenida en la justificación técnico-económica.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para comprometer el presupuesto de vigencias futuras de recursos propios así:

	Apropiación Vigencia 2014	Cupo Vigencia Futura 2015
<b>PROGRAMA I: GESTION DEL PATRIMONIO HIDRICO</b>	<b>910.630.529</b>	<b>1,092,997,490</b>
<b>Proyecto:</b> Prevención y control de la contaminación hídrica	910.630.529	1,092,997,490
Convenio interadministrativo Aguas de Manizales - Corpocaldas para aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de obras de descontaminación hídrica – interceptores en el distrito sur (Río Chinchiná) de la ciudad de Manizales	910.630.529	1,092,997,490

**ARTICULO SEGUNDO:** Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, deben ser incorporados en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, en el Programa: Gestión del Patrimonio Hídrico, Proyecto: Prevención y control de la contaminación hídrica.

**ARTICULO TERCERO** Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, que no fueren utilizados antes del 31 de diciembre de la vigencia para la cual se dio la autorización, caducarán sin excepción.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, el 09 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL CADENA GÓMEZ

Presidente

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 12 DE 2014 (4 de noviembre)**

**Por medio del cual se designa un funcionario en las funciones del Despacho del Director General, mientras dure una incapacidad.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS “CORPOCALDAS”**  
**En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y**  
**CONSIDERANDO:**

- Que el Director General se encuentra en incapacidad formalmente certificada por la Aseguradora de Riegos Laborales “Positiva” debido a un accidente ocurrido el pasado 1 de noviembre de 2014.
- Que de conformidad con el literal f. artículo 32 del Acuerdo 02 de 2009, son funciones del Consejo Directivo, entre otros, “Designar, entre funcionarios del nivel Directivo de la Corporación, el encargado de reemplazar el Director General de la Corporación durante sus ausencias temporales”.
- Que por lo anterior se,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Ingeniero JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON, Subdirector de Infraestructura de la Corporación, como encargado de las funciones del Despacho del Director General, durante el periodo que se determine en la incapacidad del titular.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, notificación y publicación.

Dado en Manizales, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2014.

JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO

BERTHA CRUZ FORERO

Presidente

Secretaria

### **RESOLUCIÓN No. 469 Noviembre 28 de 2014**

**"Por medio de la cual se ajustan los objetivos de calidad del recurso hídrico en la subcuenca del río Chinchiná, y se definen para la microcuenca de la quebrada Manizales jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS".**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el numeral del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 11 del Decreto 2667 de 2012, y**

#### **CONSIDERANDO**

- Que la Ley 99 de 1993 establece la naturaleza jurídica de las Autoridades Ambientales, con cuyo amparo, CORPOCALDAS, ejerce la administración, conservación, fomento y reglamentación de las aguas superficiales y subterráneas, así como el estudio, seguimiento y monitoreo, control, manejo y conservación de cuencas hidrográficas, con el fin de procurar la sostenibilidad del recurso y el mejor servicio del mismo, en sus diferentes usos destinados al sostenimiento de las actividades domésticas y económicas en su jurisdicción.
- Que los problemas de calidad del recurso hídrico son bastante evidentes y la subcuenca del río Chinchiná se ubica a nivel regional como la primera cuenca prioritaria, en términos de contaminación hídrica, por lo tanto se requiere rápidamente la aplicación de la política nacional y la formulación e implementación de estrategias para el control de contaminación hídrica, que vinculen objetivos sociales, económicos y ambientales, y de impacto sobre la salud ambiental.
- Que los instrumentos económicos para el control de contaminación hídrica, en la legislación ambiental, en el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece: "La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua o del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros, industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".
- Que CORPOCALDAS con base en lo señalado en el Decreto 901 de 1997, en el Acuerdo No. 006 de 2000 y en la Resolución No. 071 de 2000, estableció metas de reducción de carga contaminante y el sistema de facturación para el cobro de Tasas Retributivas, respectivamente, dando inicio a la ejecución del programa en el área de su jurisdicción.
- Que con la expedición del Decreto 3100 de 2003, modificado por el Decreto 3440 de 2004, mediante los cuales se establece la nueva metodología de cobro de Tasas Retributivas para vertimientos directos puntuales a cuerpos de agua, se derogó el Decreto 901 de 1997.
- Que el Artículo 6 del Decreto 3100 de 2003, modificado por el Artículo 3 del Decreto 3440 de 2004, establece que previo al establecimiento de metas reducción en una cuenca, tramo o cuerpo de agua, la Autoridad Ambiental competente deberá establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua de acuerdo a su uso conforme a los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
- Que el Artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, establece que las entidades prestadoras de servicio de alcantarillado deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, como una herramienta de planificación que contendrá las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y la meta de reducción que se fijará con base en las actividades del mismo.
- Que la subcuenca del río Chinchiná comprende directamente los municipios de Villamaría, Manizales, Palestina y Chinchiná, y presenta importantes niveles de contaminación que afectan la disponibilidad del recurso hídrico (calidad) para sus diferentes usos, generando riesgo sobre la salud de la población y deteriorando la calidad de los ecosistemas.
- Que la Resolución No. 1433 de diciembre 13 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el Artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, estableciendo que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos debe estar articulado con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la Autoridad Ambiental para cada corriente, tramo o cuerpo de agua.

- Que posteriormente con la Resolución No. 2145 de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modifica parcialmente la Resolución No. 1433 de 2004, e indica que se hace necesario expedir un acto administrativo en el cual la Autoridad Ambiental define los objetivos de calidad de la corriente, tramo o cuerpo receptor de vertimientos, como insumo para que las entidades prestadoras de servicio de alcantarillado en plazo de cuatro (4) meses formulen los respectivos Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área de influencia a la corriente, tramo o cuerpo receptor.
- Que en el año 2005, por medio de la Fundación profesional para el manejo integral del agua - PROAGUA, Corpocaldas realizó la caracterización y evaluación de la calidad del agua, y se generaron los insumos para la implementación, calibración y verificación del modelo de simulación Qual2k, el cual sirvió como herramienta de decisión durante el establecimiento de los objetivos de calidad en las corrientes o tramos receptoras de vertimientos puntuales, de acuerdo con los Decretos 3100 de 2003 y 2440 de 2004; y principales referentes para la elaboración de los PSMV municipales según Resolución 1433 de 2004.
- Que la Resolución No.046 del 23 de Febrero de 2007, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Caldas, define los Objetivos de calidad para la cuenca del río Chinchiná.
- Que Corpocaldas estableció de la red de monitoreo del río Chinchiná, conformada por setenta y nueve estaciones sobre el río, con el propósito de optimizar el modelo de calidad Qual2K y validar los objetivos de calidad definidos.
- Que la Resolución No.035 de 2008, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Caldas, define los caudales de garantía ambiental del río Chinchiná.
- Que la red fue operada por la Fundación Saneear quienes optimizaron el modelo para el año 2009 y 2010; durante el 2013 lo hizo PROAGUA y esta vez incorporó el modelo de calidad de la quebrada Manizales, usando la versión Qual2KW (modelo dendrítico), todo con el propósito de generar insumos para el saneamiento de la microcuenca de la quebrada Manizales, principal actividad según el PAI formulado por la Corporación en el año 2010, donde de manera conjunta con la CHEC, convocan a los actores involucrados a responder por la problemática ambiental y social generada, específicamente por la contaminación hídrica y la situación de riesgo asociada a los fenómenos hidroclimatológicos (Corpocaldas 2010).
- Que el proyecto del interceptor de la quebrada Manizales en el sector Maltería, se encuentra en fase de construcción y por medio de la Universidad Tecnológica de Pereira UTP se definieron diferentes alternativas (técnica, económica y ambiental) para el tratamiento de las aguas, con el fin de disminuir la carga contaminante transportada y mitigar los impactos sobre el río Chinchiná, analizando alternativas de reúso de agua en la infraestructura de generación eléctrica de la CHEC S.A. E.S.P., y estableciendo la tecnología más adecuada para el tratamiento y disposición final de lodos generados a partir del sistema de tratamiento propuesto.
- Que mediante Acuerdo N° 002 de noviembre 22 de 2010 de la Comisión Conjunta de la cuenca hidrográfica del Río Chinchiná se declara en ordenación la cuenca hidrográfica del río Chinchiná.
- Que la Corporación en el marco del Ordenamiento del recurso hídrico según lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010, ha adelantado la modelación de calidad del río Chinchiná y la quebrada Manizales con el propósito de validar y definir los objetivos de calidad en función de los escenarios actuales y proyectados.
- Que el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012, expedido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deroga los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004 y reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.
- Que en la actualidad la Corporación a través de la UTP mediante contrato N° 109 de 2013, se encuentra en la implementación del Decreto 2667 de 2012, el cual establece la nueva metodología para el cobro de la tasa retributiva y define el procedimiento en función de la carga meta global contaminante, la cual deberá estar precedida del análisis de calidad del cuerpo de agua o tramo, de la identificación, cálculo y proyección de las cargas puntuales generadas y del establecimiento de los objetivo de calidad.
- Que mediante Informe Técnico, la Universidad Tecnológica de Pereira, en el marco de los contratos 109 y 113 de 2013, suministra las bases técnicas a la Subdirección de Recursos Naturales para ordenar los usos del recurso hídrico en la subcuenca del río Chinchiná y la microcuenca de la quebrada Manizales.

- Que en virtud de lo anterior, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, CORPOCALDAS

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar los objetivos de calidad definiendo los usos genéricos para el recurso hídrico en la subcuenca del río Chinchiná, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, como se presenta a continuación:

Cuenca: Rio Chinchiná

Subcuenca: Rio Chinchiná

Corriente hídrica: Rio Chinchiná

MUNICIPIO	TRAMOS	UBICACIÓN	USO ACTUAL	USO POTENCIAL	PARAMETRO FÍSICO-QUÍMICO	OBJETIVO DE CALIDAD	OBJETIVO DE CALIDAD PROPUESTO
MANIZALES-VILLAMARÍA	Tramo I. K 0+000 hasta el K 4+494,5	E1 Nacimiento del río Chinchiná en Finca La Zulia - E3 Después de la bocatoma de Aguas de Manizales	CONSUMO HUMANO, DOMÉSTICO, INDUSTRIAL, TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES	CONSUMO HUMANO CON TRATAMIENTO CONVENCIONAL	pH (unidades) OD (mg/L) CONDUTIVIDAD (microsiemens/cm) DQO (mg/L) DBO5 (mg/L) NITRÓGENO TOTAL (mg N/L) SST (mg/L) ST (mg/L) TURBIEDAD (UNT) COLOR REAL (UNIDADES Pt/Co) DETERGENTES S.A.A.M. (mg/L) COLIFORMES TOTALES (NMP/100 mL) MATERIAL FLOTANTE Y ESPUMAS SUSTANCIAS DE INTERES SANITARIO	6,5 - 8,5 > 5,5 1000 < 30 < 3,0 1 < 10 1000 40 < 20 < 0,5 1,00E+03 ausente ausente	— ≥ 5 — — ≤ 5 — ≤ 30 — — — — — — — —

MUNICIPIO	TRAMOS	UBICACIÓN	USO ACTUAL	USO POTENCIAL	PARAMETRO FÍSICO-QUÍMICO	OBJETIVO DE CALIDAD	OBJETIVO DE CALIDAD PROPUESTO
MANIZALES - VILLAMARÍA	Tramo II. K 4+494,5 hasta el K 6+825, 48	E3 Desde bocatoma de Aguas de Manizales - E5 después de la Q. Tolda Fría	PECUARIO, PROTECCIÓN DE FAUNA Y FLORA, CONTACTO SECUNDARIO	CONTACTO SECUNDARIO	pH (unidades)	5,0 - 9,0	-
					OD (mg/L)	> 4	> 5
					CONDUCTIVIDAD (microsiemens/cm)	500-5000	-
					DBO5 (mg/L)	< 10	≤ 5
					SST (mg/L)	< 20	≤ 30
					TURBIEDAD (UNT)	< 100	-
					COLIFORMES FÉCALES (NMP/100 mL)	< 4,00E+03	-
					COLIFORMES TOTALES (NMP/100 mL)	< 2,00E+04	-
					MATERIAL FLOTANTE Y ESPUMAS	ausente	-
					SUSTANCIAS QUE PRUDUZCAN OLOR	ausente	-
MANIZALES - VILLAMARÍA	Tramo III. K 6+825, 48 hasta K 11+943,40	E5 después de la Q. Tolda Fría - E7 Puente Lusitania vía Panamericana	PECUARIO, PROTECCIÓN DE FAUNA Y FLORA, CONTACTO SECUNDARIO	CONTACTO SECUNDARIO	pH (unidades)	< 9,0	-
					OD (mg/L)	> 5,3	≥ 5
					DBO5 (mg/L)	≤ 5	≤ 5
					SST (mg/L)	< 30	≤ 30
					DETERGENTES S.A.A.M. (mg/L)	< 0,5	-
					COLIFORMES FÉCALES (NMP/100 mL)	< 2,00E+02	NA
					COLIFORMES TOTALES (NMP/100 mL)	< 1,00E+03	≤ 5000
					MATERIAL FLOTANTE Y ESPUMAS	ausente	-
					SUSTANCIAS QUE PRUDUZCAN OLOR	ausente	-
					SUSTANCIAS TÓXICAS O IRRITANTES	ausente	-

MUNICIPIO	TRAMOS	UBICACIÓN	USO ACTUAL	USO POTENCIAL	PARAMETRO FÍSICO-QUÍMICO	OBJETIVO DE CALIDAD	OBJETIVO DE CALIDAD PROPUESTO
MANIZALES - VILLAMARÍA	Tramo IV. K 11+943,40 hasta K 30+780,11 E7 Puente Lusitania vía Panamericana - E20 Antes de la Q. San Juan	GENERACIÓN DE ENERGÍA, USO ESTÉTICO, TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES Y CONTACTO SECUNDARIO	GENERACIÓN DE ENERGÍA		pH (unidades)	6,0 - 9,0	-
					OD (mg/L)	> 4	≥3
					DBO5 (mg/L)	< 60	≤ 60
					SST (mg/L)	< 100	≤ 100
					TURBIEDAD (UNT)	< 40	-
					COLIFORMES TOTALES (NMP/100 mL)	-	≤ 20000
					MATERIAL FLOTANTE Y ESPUMAS	ausente	-
					SUSTANCIAS QUE PRUDUZCAN OLOR	ausente	-
					pH (unidades)	5,0 - 9,0	-
					OD (mg/L)	> 5,2	≥4
MANIZALES-VILLAMARÍA-CHINCHINÁ-PALESTINA	Tramo V. K 30+780,11 hasta K 68+295,72 E20 Antes de la Q. San Juan- E 30 Puente Hacienda El Retiro	GENERACIÓN DE ENERGÍA, USO ESTÉTICO, TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES, CONTACTO SECUNDARIO	CONTACTO SECUNDARIO		DBO5 (mg/L)	15	≤ 15
					SST (mg/L)	< 450	< 100
					DETERGENTES S.A.A.M. (mg/L)	< 0,5	-
					COLIFORMES FÉCALES (NMP/100 mL)	< 4,00E+03	N.A.
					COLIFORMES TOTALES (NMP/100 mL)	< 5,00E+03	≤ 20000
					MATERIAL FLOTANTE Y ESPUMAS	ausente	-
					SUSTANCIAS QUE PRUDUZCAN OLOR	ausente	-
					SUSTANCIAS TÓXICAS O IRRITANTES	ausente	-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer los objetivos de calidad definiendo los usos genéricos para el recurso hídrico en la microcuenca de la quebrada Manizales, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, como se presenta a continuación:

Cuenca: Rio Chinchiná

Subcuenca: Rio Chinchiná

Microcuenca: Quebrada Manizales

Corriente hídrica: Quebrada Manizales

MUNICIPIOS	TRAMOS	UBICACIÓN	USO ACTUAL	USO POTENCIAL	PARAMETRO FÍSICO-QUÍMICO	OBJETIVO DE CALIDAD
Manizales Villamaria	Tramo I. K 0 hasta el K 10	Microcuenca quebrada Manizales	Consumo humano, doméstico e industrial transporte de aguas residuales	Estético	OD (mg/L) DB05 (mg/L) SST (mg/L) COLIFORMES TOTALES (NMP/100 mL) COLIFORMES FÉCALES (NMP/100 mL) MATERIAL FLOTANTE Y ESPUMAS SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN OLOR SUSTANCIAS DE INTERÉS SANITARIO	≤ 5,0 ≤ 10 ≤ 100 ≤ 20000 ≤ 2000 ausente ausente ausente

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta publicación rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Manizales a los 28 días del mes de Noviembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

### **RESOLUCIÓN No. 476 DE 2014 (Diciembre 2)**

**"Por la cual se inicia el Proceso de Consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes de DB05 y SST por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de agua en la jurisdicción de Corpocaldas para el periodo 2015-2019"**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2667 de 2012, y**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, define dentro de las rentas corporativas, la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.
- Que el Gobierno Nacional reglamentó dicha disposición mediante el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012, definiendo, de conformidad con el artículo 18, en cabeza de la autoridad ambiental, la facultad para el cobro y recaudo de la tasa.

3. Que en virtud del artículo 8 del Decreto 2667 de 2012, CORPOCALDAS “(...) establecerá cada cinco años, una meta de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 ... , la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en el artículo nueve ...”
4. Que conforme a la disposición citada, para la determinación de la meta, se considerará “la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, Permiso de Vertimientos y Plan de Reconversion a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010.”
5. Que de acuerdo al artículo 9 del Decreto 2667 de 2012, para el cumplimiento de la meta de carga contaminante del cuerpo o tramo de agua, la Corporación “ (...) deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el artículo 8º del mismo decreto”, además “podrá establecer, a solicitud de los usuarios o a iniciativa propia, metas grupales para usuarios que compartan o no la misma actividad económica”.
6. Que en virtud del artículo 11 del Decreto 2667 de 2012, para el establecimiento de las metas de carga contaminante, la Corporación ha documentado el estado del cuerpo o tramo de agua en términos de calidad y cantidad; ha identificado los usuarios más representativos que realizan vertimientos en cada cuerpo o tramo de agua; ha conocido para cada uno de ellos la concentración de cada elemento contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa; ha identificado si los usuarios cuentan o no con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Permiso de Vertimientos vigente; ha calculado la línea base y el total de carga contaminante de cada elemento, contaminante vertido objeto de cobro, durante un año, por dichos usuarios y ha establecido los objetivos de calidad.
7. Que para establecer la meta de carga contaminante la Corporación deberá sujetarse al procedimiento consagrado en el artículo 12 del Decreto 2667 de 2012, el cual dispone como primera fase el proceso de consulta, que se iniciará con la expedición de un acto administrativo que deberá contener la duración y el procedimiento mismo.
8. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 19 del 10 diciembre de 2008, CORPOCALDAS estableció las metas de reducción de cargas contaminantes por DBO5 y SST para el cobro de las tasas retributivas por vertimientos puntuales, así como las metas individuales y las metas para el sector industrial durante el quinquenio correspondiente al periodo 2008-2013.
9. Que mediante el presente acto administrativo, CORPOCALDAS procederá a dar inicio formal al proceso de consulta y establecimiento de las metas de acuerdo con la metodología de trabajo que se establecerá en la parte resolutiva de la presente actuación administrativa, teniendo en cuenta que dicho proceso se ha diseñado y fundamentado en los preceptos básicos que deben guiar los mecanismos de planificación participativa y construcción colectiva de escenarios futuros de calidad ambiental, como lo establece el decreto 2667 de 2012.
10. Que la Agenda de Consulta propuesta para la definición de las metas de carga contaminante de DBO5 y SST para el nuevo quinquenio 2015-2019 se fundamenta en cuatro etapas: a. A prestamiento institucional, orientada a la preparación, planificación y organización de las bases técnicas y la logística para el desarrollo de las fases posteriores a la consulta; b. Socialización del instrumento y sus alcances, dirigido a generar conciencia y motivación de la comunidad frente a los beneficios del instrumento mismo; c. Consulta propiamente dicha de la meta de carga contaminante, en la cual los usuarios de la totalidad de los cuerpos de agua de la jurisdicción que utilicen éstos como receptores de descargas líquidas y la comunidad en general, podrán presentar propuestas escritas de metas de cargas contaminantes con la justificación técnica respectiva; d. Evaluación, decisión y formulación de las propuestas definitivas de metas de cargas contaminantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar iniciado el Proceso de Consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua superficiales, en la jurisdicción de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, para el quinquenio correspondiente al periodo 2015 – 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de consulta se iniciará con la publicación del presente acto administrativo, y tendrá por objeto, establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, y de la comunidad en general, en la discusión y análisis de las diferentes propuestas de carga contaminante de DBO5 y SST.

**ARTÍCULO TERCERO:** El proceso de consulta tendrá una duración de SESENTA (60) días calendario y en él podrán participar los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y comunidad en general, presentando propuestas escritas de meta de carga contaminante justificadas técnicamente, e indicando su nombre, identificación, dirección y teléfono.

El mecanismo de participación de los interesados en el proceso de consulta, se realizará a través de talleres, conforme a las etapas, fechas y condiciones establecidas en el siguiente cronograma:

Usuarios	Fecha de presentación de escenarios meta	Lugar
Industriales Microcuenca Q. Manizales	Diciembre 16 de 2014	Auditorio Piso 13 CORPOCALDAS
Industriales Cuenca R. Chinchiná	Diciembre 18 de 2014	Auditorio Piso 13 CORPOCALDAS
E.S.P. Municipales y Centrales de sacrificio	Diciembre 17 de 2014	Auditorio Piso 13 CORPOCALDAS

**PARÁGRAFO 1.** Los interesados en participar en el proceso de consulta, podrán acceder a través de la página web de la corporación [www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) en la siguiente ruta: Temáticas/Recurso Hídrico/ Proceso de consulta para el establecimiento de las metas de carga contaminante, a toda la información relacionada con el mismo; igualmente podrán acudir a la sede principal, en la Subdirección de Recursos Naturales o la dependencia que haga sus veces, piso 16 del edificio Atlas, ubicado en la calle 21 N° 23-22 de la ciudad de Manizales, donde serán atendidos por funcionarios de la entidad.

**PARÁGRAFO 2.** Las propuestas escritas de metas de carga contaminante podrán presentarse a la Corporación del 5 al 9 de enero del año 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo será publicado en el Boletín Oficial de la página Web de la Corporación. Además se publicara aviso en un periódico de amplia circulación regional.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Dada en Manizales, el 2 de diciembre de 2014.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCIA

Director General

### **RESOLUCIÓN No. 445 DE 2014 (Noviembre 25)**

**Por la cual se declara el Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Chinchiná y la quebrada Manizales.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 5, artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras funciones, la de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

- Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general, para las actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.
- Que el Decreto 1640 del 02 de agosto de 2012 reglamentó los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaración y aprobación, el procedimiento y las acciones e instrumentos para su ejecución.
- Que el artículo 4 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, asigna a la autoridad ambiental la obligación de realizar el ordenamiento del recurso hídrico, entendido como el proceso de planificación del mismo, mediante el cual se establece la clasificación de las aguas superficiales, su destinación y posibilidades de uso, los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, las normas de preservación de la calidad del recurso, la zonas en las que se prohibirá o condicionarán la descarga de aguas residuales y el programa de seguimiento al recurso, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento.
- Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 3930 de 2010, inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua o acuíferos involucrados, de acuerdo a la priorización y gradualidad establecido por la autoridad ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en especial los que trata el artículo 5 del referido Decreto.
- Que bajo los lineamientos del Decreto 3930 de 2010, se adelantó el ejercicio de priorización de corrientes para la formulación de los Planes para la Ordenación del Recurso Hídrico en el departamento de Caldas, área de jurisdicción de la Corporación, mediante contrato 254 de 2012 suscrito con la Universidad Tecnológica de Pereira. De manera similar, conforme a los alcances y entregables del Contrato 113 de 2013, suscrito con la Universidad Tecnológica de Pereira y cuyo objeto es brindar apoyo técnico en el proceso ordenamiento del recurso hídrico de la cuenca del río Chinchiná se ha recopilado la información requerida para iniciar el proceso de ordenamiento de recurso hídrico de la cuenca referida.
- Que mediante Acuerdo 002 del 22 de noviembre de 2010 de la Comisión Conjunta del Río Chinchiná se declara en Ordenación la Cuenca Hidrográfica del río Chinchiná.
- Que de acuerdo con la priorización aludida, el Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Chinchiná, la información existente y a partir de la fecha de esta declaratoria, se iniciará el proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento del Río Chinchiná y la quebrada Manizales, el cual incluirá las etapas de diagnóstico, prospectiva, identificación de usos potenciales del recurso y la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico según el siguiente cronograma:

ETAPA	DURACIÓN
Diagnóstico	1 Mes
Prospectiva – Identificación Usos Potenciales del Recurso	1 Mes
Formulación	1 Mes

- Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario, declarar el Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Chinchiná y la quebrada Manizales, localizados en el departamento de Caldas.
- Que con base en las anteriores consideraciones, esta Dirección

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en Ordenamiento el Recurso Hídrico del río Chinchiná y la quebrada Manizales, localizados en el departamento de Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Definir como cronograma de trabajo para el ordenamiento del cuerpo de agua citado en el artículo primero, el siguiente:

ETAPA	DURACIÓN
Diagnóstico	1 Mes

Prospectiva – Identificación Usos Potenciales del Recurso	1 Mes
Formulación	1 Mes

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Corporación el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 3930 de 2010.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2014.

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON

Subdirector Infraestructura Ambiental encargado de las funciones del Director General

